



# El Peruano

www.elperuano.pe

Rumbo a los 190 años | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Año XXXII - N° 13432

## NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****SÁBADO 17 DE OCTUBRE DE 2015****563939**

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**D.S. N° 071-2015-PCM.-** Dictan disposiciones para continuar con la suspensión de la ejecución de acciones a cargo de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI  
**563941**

**R.S. N° 241-2015-PCM.-** Constituyen la Comisión de Transferencia de los Proyectos de Inversión Pública - PIP referidos a las Plataformas Itinerantes de Acción Social - PIAS, de la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de Defensa  
**563942**

##### AGRICULTURA Y RIEGO

**R.M. N° 0502-2015-MINAGRI.-** Aprueban el Programa Operativo Anual 2015 del Plan Estadístico Agrario Nacional 2014-2018 del Sistema Integrado de Estadística Agraria  
**563943**

**R.M. N° 0503-2015-MINAGRI.-** Designan representantes del Ministerio ante la Comisión Multisectorial encargada de elaborar informe técnico con propuestas para la implementación de la Ley N° 29224, Ley que declara Patrimonio Genético Étnico-Cultural de la Nación al Algodonero Nativo Peruano  
**563944**

**R.J. N° 264-2015-ANA.-** Disponen la prepublicación del documento "Clasificación del Cuerpo de Agua Marino - Costero" en el portal web de la Autoridad Nacional del Aguas  
**563945**

**R.J. N° 265-2015-ANA.-** Dictan lineamientos que faciliten el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, su Reglamento aprobado por D.S N° 005-2015-MINAGRI y la elaboración de sus estatutos  
**563945**

**Res. N° 127-2015-SERFOR-DE.-** Autorizan viaje de funcionaria de SERFOR a Georgia, en comisión de servicios  
**563946**

##### AMBIENTE

**R.M. N° 271-2015-MINAM.-** Autorizan viaje de funcionario del Ministerio a Turquía, en comisión de servicios  
**563947**

##### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**R.M. N° 288-2015-MINCETUR.-** Autorizan viaje de representantes del Ministerio a Chile, en comisión de servicios  
**563948**

**R.M. N° 295-2015-MINCETUR.-** Autorizan viaje de personal del Ministerio a Ecuador, en comisión de servicios  
**563949**

##### DEFENSA

**RR.SS. N°s. 394, 395 y 396-2015-DE/-** Autorizan viaje de personal militar a Chile y Brasil, en comisión de servicios  
**563950**

##### DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

**R.M. N° 216-2015-MIDIS.-** Modifican la R.M. N° 260-2014-MIDIS  
**563953**

##### ECONOMIA Y FINANZAS

**D.S. N° 291-2015-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del pliego Ministerio de Defensa  
**563954**

**D.S. N° 292-2015-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Gobierno Regional del Departamento de Loreto  
**563955**

**D.S. N° 293-2015-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil  
**563956**

**R.M. N° 314-2015-EF/43.-** Autorizan viaje de funcionario a Chile, en comisión de servicios  
**563959**

##### EDUCACION

**R.S. N° 032-2015-MINEDU.-** Autorizan viaje de funcionaria a Chile, en comisión de servicios  
**563959**

**R.VM. N° 064-2015-MINEDU.-** Rectifican la R.VM. N° 043-2015-MINEDU  
**563960**

##### ENERGIA Y MINAS

**R.S. N° 054-2015-EM.-** Autorizan viaje de funcionarios a Colombia, en comisión de servicios  
**563960**

##### INTERIOR

**D.S. N° 008-2015-IN.-** Adscriben el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP) al Ministerio del Interior (MININTER)  
**563961**

**R.S. N° 212-2015-IN.-** Autorizan viaje de personal policial a Ecuador, en comisión de servicios  
**563962**

**R.S. N° 213-2015-IN.-** Autorizan viaje de oficial de la Policía Nacional del Perú a Bolivia, en misión de estudios **563963**

**R.S. N° 214-2015-IN.-** Prorrogan la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en la provincia de Islay del departamento de Arequipa **563964**

#### JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**R.S. N° 191-2015-JUS.-** Autorizan viaje de funcionario de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel - CMAN a EE.UU., en comisión de servicios **563965**

#### PRODUCE

**R.M. N° 340-2015-PRODUCE.-** Modifican el Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio **563967**

**R.M. N° 341-2015-PRODUCE.-** Suspenden actividades extractivas del recurso anchoveta y anchoveta blanca **563967**

#### RELACIONES EXTERIORES

**D.S. N° 052-2015-RE.-** Ratifican el "Acuerdo que formaliza el Memorando de Responsabilidades que han de asumir el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura con respecto a la 29ª Reunión de la Comisión Forestal para América Latina y el Caribe" **563968**

**R.S. N° 229-2015-RE.-** Dan por terminadas las funciones de Cónsul ad-honorem del Perú y de Vice-Cónsul Honorario del Perú en Córdoba, República Argentina **563969**

**R.M. N° 0926/2015-RE.-** Autorizan viaje del Viceministro de Relaciones Exteriores a los Reinos de Dinamarca, Suecia, Bélgica y Noruega, y a la República de Finlandia, en comisión de servicios **563969**

**R.M. N° 0928-/2015-RE.-** Autorizan viaje de funcionaria de la APCI a Chile, en comisión de servicios **563970**

**R.M. N° 0929/2015-RE.-** Designan Director Alterno ante el Fondo General de Contravalor Perú - Japón, en representación de la APCI **563970**

#### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.M. N° 604-2015 MTC/01.02.-** Modifican el Anexo del Reglamento para la Aplicación de la Modalidad de Entrega de Subvención bajo el Sistema de Cofinanciamiento, aprobado por R.M. N° 881-2008-MTC/02 **563971**

**R.D. N° 4420-2015-MTC/15.-** Autorizan a Corporación Creditaxi S.A.C. como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV, actividad que deberá realizar en el local ubicado en el departamento de Lima **563973**

#### VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

**R.S. 009-2015-VIVIENDA.-** Designan Superintendente Nacional de Bienes Estatales **563974**

### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

#### COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

**RR. N°s. 225 y 227-2015-PROMPERÚ/SG.-** Autorizan viajes de representantes de PROMPERÚ a Singapur y México, en comisión de servicios **563976**

#### INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

**Res. N° 114-2015-INGEMMET/PCD.-** Designan Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INGEMMET **563977**

### PODER JUDICIAL

#### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Res. Adm. N° 542-2015-P-CSJLI/PJ.-** Designan magistrado en la Corte Superior de Justicia de Lima **563979**

**Res. Adm. N° 546-2015-P-CSJLI/PJ.-** Autorizan la participación de Jueces y Personal en la capacitación a efectuarse - como parte Proyecto de Implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) - para las Sedes Judiciales Anselmo Barreto, El Progreso, Alimar y Javier Alzamora Valdez **563979**

**Res. Adm. N° 547-2015-P-CSJLI/PJ.-** Conforman la Segunda Sala de Familia y Tercera Sala Civil, y designan magistrados en la Corte Superior de Justicia de Lima **563980**

### ORGANOS AUTONOMOS

#### BANCO CENTRAL DE RESERVA

**Res. N° 077-2015-BCRP-N.-** Autorizan viaje de funcionario a España, en comisión de servicios **563980**

**Res. N° 081-2015-BCRP-N.-** Autorizan viaje de funcionario del BCR a Paraguay, en comisión de servicios **563981**

#### CONTRALORIA GENERAL

**Res. N° 307-2015-CG.-** Autorizan viaje de funcionario a Paraguay, en comisión de servicios **563981**

#### INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Res. N° 0844-2015-UNDAC-C.U.-** Autorizan viaje de autoridades de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión a México, en comisión de servicios **563982**

#### MINISTERIO PUBLICO

**Res. N° 4979-2015-MP-FN.-** Autorizan viaje de Fiscal de la Nación y Presidente de la Junta de Fiscales Supremos a España, en comisión de servicios **563982**

**Res. N° 4980-2015-MP-FN.-** Autorizan viaje de funcionario a España, en comisión de servicios **563983**

#### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. N° 5988-2015.-** Autorizan al Banco Internacional del Perú - Interbank el cierre temporal de agencia ubicada en el departamento de Lima **563984**

**Res. N° 5991-2015.-** Autorizan al Banco Internacional del Perú - Interbank el cierre temporal de agencia ubicada en el departamento de Ancash **563984**

**Res. N° 6197-2015.-** Autorizan viaje de funcionario a EE.UU., en comisión de servicios **563985**

**Res. N° 6198-2015.-** Autorizan viaje de funcionario a Colombia, en comisión de servicios **563985**

**Res. N° 6228-2015.-** Autorizan viaje de funcionaria a República Dominicana, en comisión de servicios **563986**

**Res. N° 6231-2015.-** Modifican el Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo de Crédito, el Reglamento para la Gestión del Riesgo de Liquidez y el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero **563987**

**Res. N° 6232-2015.-** Modifican el Capítulo V "Información Complementaria" del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero **563989**

**Circular N° AFP-150-2015.-** Modifican la Circular N° AFP-148-2015, Metodología de determinación de los códigos de instrumentos, intercambio de información y presentación del Informe Diario de Inversiones (IDI) **563989**

**Circular N° AFP-151-2015.-** Circular que actualiza códigos de operación vigentes **563989**

**Circular N° G-185-2015.-** Circular sobre actualización del capital social mínimo de las empresas supervisadas correspondiente al trimestre octubre - diciembre de 2015 **563989**

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

**Ordenanza N° 216-GRJ/CR.-** Modifican el TUPA de la Sede del Gobierno Regional de Junín **563991**

### GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

**Ordenanza N° 021-2015-GR.LAMB/CR.-** Modifican el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Lambayeque **563991**

**Res. N° 008-2015-GR.LAMB/GRDP.-** Declaran nulidad de oficio el acto administrativo contenido en la R.D. N° 025-2014-GR.LAMB/GRDP-DEM **563993**

## PODER EJECUTIVO

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**Dictan disposiciones para continuar con la suspensión de la ejecución de acciones a cargo de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI**

#### DECRETO SUPREMO N° 071-2015-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI, regula la finalidad, principios, organización, atribuciones, funciones, coordinación, control y fiscalización, que deben observar los componentes del Sistema de Inteligencia Nacional;

Que, el artículo 16 del referido Decreto Legislativo, establece que la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI

### GOBIERNO REGIONAL

#### DE PIURA

**Acuerdo N° 1184-2015/GRP-CR.-** Priorizan ejecución del Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Mejoramiento de la Av. Sánchez Cerro Tramo, Av. Gullman - Av. Chulucanas - Distrito de Piura, Provincia de Piura - Piura" **563994**

**Acuerdo N° 1185-2015/GRP-CR.-** Aceptan donación dineraria que se ha efectuado a través del convenio suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja y el Gobierno Regional Piura **563995**

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE

#### LA MOLINA

**Acuerdo N° 093-2015.-** Declaran de interés la Iniciativa Privada de Inversión denominada Estacionamiento Subterráneo Los Canarias **563997**

### MUNICIPALIDAD DE

#### LURIGANCHO CHOSICA

**D.A. N° 011-2015/MDLCH.-** Modifican el TUPA de la Municipalidad **564007**

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD

#### PROVINCIAL DE CAÑETE

**Ordenanza N° 010-2015-MPC.-** Modifican el TUPA de la Municipalidad **564008**

es un organismo público ejecutor, con personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, funcional y económica, que depende funcionalmente del Presidente de la República y se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, por Decreto Supremo N° 013-2015-PCM se declaró en reorganización la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI, por el plazo de ciento ochenta (180) días calendario a partir de la entrada en vigencia de la acotada norma, con el objeto de fortalecer la rectoría del Sistema de Inteligencia Nacional, lograr mayores niveles de confianza en la ciudadanía y eficiencia en la producción de inteligencia en materia de seguridad nacional;

Que, para dicho efecto, el dispositivo invocado creó la Comisión Reorganizadora de Alto Nivel de la DINI con el objeto de evaluar y proponer las normas necesarias para la reorganización de la referida entidad en los aspectos de profesionalización, racionalización, y de modificación de los aspectos operativos, administrativos, técnicos normativos, procesos y de procedimientos;

Que, a través de la Resolución Suprema N° 067-2015-PCM se designaron a los integrantes de la Comisión Reorganizadora de Alto Nivel de la DINI, la cual fue reconfirmada posteriormente con la Resolución Suprema N° 147-2015-PCM;

Que, en cumplimiento del encargo, la mencionada Comisión Reorganizadora ha presentado el Informe Final donde detalla la evaluación realizada a la DINI y ha formulado diversas recomendaciones para coadyuvar con su reforzamiento institucional, las que merecen evaluarse en aras de una adecuada, transparente y progresiva aplicación;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario que, en tanto se realicen las acciones señaladas en el considerando precedente y se concluya con la aprobación de la nueva Ley de la Dirección Nacional de Inteligencia – DINI, se mantenga la suspensión de la ejecución de acciones de inteligencia operativa, contrainteligencia y consolidación de apreciaciones a cargo de la Dirección Nacional de Inteligencia – DINI, y continúen siendo ejecutadas por los órganos de inteligencia de los Sectores Defensa, Interior y Relaciones Exteriores, conforme lo dispuso la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 013-2015-PCM;

De conformidad con los incisos 3), 4) y 24) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1.- Suspensión de acciones operativas**

Dispóngase se continúe con la suspensión de ejecución de acciones de inteligencia operativa, contrainteligencia y consolidación de apreciaciones a cargo de la Dirección Nacional de Inteligencia – DINI, dispuesta por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 013-2015-PCM, hasta la aprobación de la nueva Ley de la Dirección Nacional de Inteligencia – DINI. Dichas acciones continuarán siendo ejecutadas por los órganos de inteligencia de los Sectores Defensa, Interior y Relaciones Exteriores.

Hasta el vencimiento del plazo dispuesto en el presente artículo y con el objeto de prevenir, reducir riesgos y amenazas a la seguridad nacional, los órganos de inteligencia del Sector Defensa, del Sector Relaciones Exteriores y del Sector Interior, además de sus funciones, continuarán encargándose de producir Inteligencia Nacional para el Presidente de la República y el Consejo de Ministros.

**Artículo 2.- Sobre pedidos de información de los Poderes Públicos**

Las solicitudes de información formuladas por los Poderes Públicos continuarán siendo atendidas por la Dirección Nacional de Inteligencia – DINI, en el marco de la normativa vigente y dentro de los plazos señalados, bajo responsabilidad funcional.

**Artículo 3.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa, la Ministra de Relaciones Exteriores, el Ministro del Interior y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ  
Ministro de Defensa

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE  
Ministro del Interior

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

1300679-1

**Constituyen la Comisión de Transferencia de los Proyectos de Inversión Pública - PIP referidos a las Plataformas Itinerantes de Acción Social - PIAS, de la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de Defensa**

RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 241-2015-PCM

Lima, 16 de octubre de 2015

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1197, Decreto Legislativo que aprueba la Transferencia para la operación, mantenimiento y ejecución de los Proyectos de Inversión Pública – Plataformas Itinerantes de Acción Social (PIAS), se transfieren al Ministerio de Defensa la operación, mantenimiento y ejecución de los componentes no ejecutados de los Proyectos de Inversión Pública referidos a las Plataformas Itinerantes de Acción Social - PIAS, en las cuencas del río Morona, Distrito de Morona, Datem del Marañón, Loreto – PIAS Morona según Código SNIP 293699; del río Putumayo, Región Loreto- PIAS Putumayo, con código SNIP N° 293837 y en el ámbito insular del Lago Titicaca, Región Puno-PIAS Puno, con código SNIP N° 293924;

Que, asimismo, el mencionado dispositivo legal establece que la Presidencia del Consejo de Ministros pondrá a disposición del Ministerio de Defensa los estudios de preinversión, expedientes técnicos, estudios definitivos y demás acervo documentario de los proyectos de la referencia y, transferirá los recursos correspondientes únicamente para la culminación y/o ejecución de todos los componentes de los proyectos antes referidos, atendiendo a la temporalidad finita de las inversiones; del mismo modo, la Presidencia del Consejo de Ministros pondrá a disposición los estudios de preinversión de las PIAS y Centro de Coordinación que se encuentran en la etapa de formulación o declarados viables;

Que, el artículo 2 del citado Decreto Legislativo, autoriza a la Presidencia del Consejo de Ministros a realizar mediante Decreto Supremo, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Ministerio de Defensa, para la continuidad y efectiva ejecución de los Proyectos de Inversión de las Plataformas Itinerantes de Acción Social (PIAS);

Que, con el objeto de materializar el proceso de transferencia, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1197, dispone que a los quince (15) días calendario de su publicación, mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa, se constituya una Comisión de Transferencia integrada, por tres (3) representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros y tres (3) representantes del Ministerio de Defensa;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1197, Decreto Legislativo que aprueba la Transferencia para la Operación, Mantenimiento y Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública – Plataformas Itinerantes de Acción Social (PIAS); el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias; y el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Constituir la Comisión de Transferencia de los Proyectos de Inversión Pública - PIP referidos a las Plataformas Itinerantes de Acción Social - PIAS, de la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de Defensa, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1197.

**Artículo 2.-** La Comisión de Transferencia está integrada por los representantes de las siguientes entidades:

Por la Presidencia del Consejo de Ministros:

1. El(La) Director(a) de la Oficina General de Administración;
2. El(La) Secretario(a) de Gestión Pública; y,
3. El(La) Director(a) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Por el Ministerio de Defensa:

1. El Jefe del Estado Mayor General de la Marina;
2. El Jefe de la Oficina de Acción Social con Sostenibilidad de la Comandancia General de Operaciones de la Amazonía y Quinta Zona Naval - Marina de Guerra del Perú; y
3. El(La) Director(a) de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Defensa.

**Artículo 3.-** Son funciones de la Comisión de Transferencia, las siguientes:

3.1 Programar, implementar y dar seguimiento al proceso de transferencia, cuyas conclusiones y acuerdos deben ser recogidos en actas.

3.2 Solicitar, recibir y verificar la información referente al acervo documentario, y recursos sobre los Proyectos de Inversión Pública - PIP referidos a las PIAS.

3.3 Aprobar el procedimiento y condiciones en que se consolidará la transferencia de los recursos y acervo documentario y establecer el corte contable y presupuestal.

3.4 Revisar los contratos nuevos, que se suscriban y/o ejecuten durante el proceso de transferencia a fin de determinar su prórroga y/o renovación.

3.5 Emitir el Informe Final en el que se plasmarán las principales actividades llevadas a cabo para la implementación del proceso de transferencia, las conclusiones y recomendaciones que se consideren pertinentes, adjuntando los inventarios y actas elaboradas durante el proceso.

Para el cumplimiento de las funciones descritas, la Comisión puede solicitar opinión técnica a los órganos y dependencias de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Defensa, según corresponda, con la finalidad que se pronuncien dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 4.-** El proceso de transferencia de los Proyectos de Inversión Pública - PIP referidos a las PIAS, a cargo de la Comisión, se desarrolla según el cronograma siguiente:

4.1 En un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la presente Resolución Suprema, la Presidencia del Consejo de Ministros transfiere al Ministerio de Defensa los estudios de pre inversión, expedientes técnicos, estudios definitivos y demás acervo documentario de los proyectos indicados en el primer párrafo del artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1197; así como, los estudios de preinversión de las PIAS y Centro de Coordinación que se encuentran en la etapa de formulación o declarados viables.

4.2. La Comisión de Transferencia dentro de los quince (15) días hábiles posteriores al término del proceso de transferencia, presentará un informe detallado de las acciones desarrolladas durante el proceso de transferencia de los Proyectos de Inversión Pública - PIP referidos a las PIAS, a los titulares de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Defensa. La Comisión de Transferencia dará por concluida sus funciones luego de la presentación del informe indicado.

**Artículo 5.-** Las acciones administrativas correspondientes a la Comisión de Transferencia se financian con cargo al presupuesto institucional de las entidades públicas involucradas y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**Artículo 6.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ  
Ministro de Defensa

1300680-2

## AGRICULTURA Y RIEGO

**Aprueban el Programa Operativo Anual 2015 del Plan Estadístico Agrario Nacional 2014-2018 del Sistema Integrado de Estadística Agraria**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0502-2015-MINAGRI**

Lima, 15 de octubre de 2015

VISTOS:

Los Oficios N°s. 0350-2015-MINAGRI-DGESEP/0121-DEA y 0436-2015-MINAGRI-DGESEP-154-DEA, ambos de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas, sobre la aprobación del Programa Operativo Anual 2015 del Plan Estadístico Agrario Nacional 2014-2018 del Sistema Integrado de Estadística Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1082, Decreto Legislativo que crea el Sistema Integrado de Estadística Agraria, conformante del Sistema Estadístico Nacional, señala que el ahora Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, dirige, consolida y coordina, a nivel nacional, con las diferentes Entidades conformantes del citado Sistema Integrado, la recopilación y acopio de la información estadística agraria que estas produzcan;

Que, el subnumeral 6.1.5 del numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1082, señala que para el cumplimiento de las competencias exclusivas el Ministerio de Agricultura y Riego ejerce como función conducir el Sistema Integrado de Estadística Agraria;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2014-MINAGRI, que aprueba el Plan Estadístico Agrario Nacional 2014-2018 del Sistema Integrado de Estadística Agraria (SIEA), señala que el MINAGRI, a través de la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos, como la Autoridad Estadística Agraria, elaborará los programas operativos anuales;

Que, conforme al artículo 49 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas, dirige, consolida y coordina, a nivel nacional, la recopilación y acopio de la información estadística agraria que produzcan las entidades conformantes del SIEA, constituyéndose en la Autoridad Estadística Agraria Nacional, ejerciendo las funciones de desarrollo y generación de las estadísticas agrarias nacionales;

Que, mediante Informe N° 004-2015-MINAGRI-DGESEP/DEA de la Dirección de Estadística Agraria, adjunto al Oficio N° 0436-2015-MINAGRI-DGESEP-154-DEA, la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas, sustenta la necesidad de aprobar el Programa Operativo Anual 2015 del Plan Estadístico Agrario Nacional 2014-2018 del Sistema Integrado de Estadística Agraria;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el Programa Operativo Anual 2015 del Plan Estadístico Agrario Nacional 2014-2018 del Sistema Integrado de Estadística Agraria, para desarrollar el Plan Estadístico Agrario Nacional y lograr una eficiente articulación de la información estadística agraria nacional;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Programa Operativo Anual 2015 del Plan Estadístico Agrario Nacional 2014-2018 del Sistema Integrado de Estadística Agraria, el mismo que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y en la misma fecha, en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)) y en Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), conjuntamente con el Programa Operativo Anual 2015 del Plan Estadístico Agrario Nacional 2014-2018 del Sistema Integrado de Estadística Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el artículo 1 de esta Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS  
Ministro de Agricultura y Riego

1299631-1

**Designan representantes del Ministerio ante la Comisión Multisectorial encargada de elaborar informe técnico con propuestas para la implementación de la Ley N° 29224, Ley que declara Patrimonio Genético Étnico-Cultural de la Nación al Algodonero Nativo Peruano**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0503-2015-MINAGRI**

Lima, 15 de octubre de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 232-2015-PCM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 03 de octubre de 2015, se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Riego, encargada de elaborar el informe técnico que contenga las propuestas para la implementación de la Ley N° 29224, Ley que declara Patrimonio Genético Étnico-Cultural de la Nación al Algodonero Nativo Peruano;

Que, conforme al artículo 3 de la referida Resolución Suprema, la referida Comisión Multisectorial está integrada por un representante titular y un alterno, entre otros, del Ministerio de Agricultura y Riego, a los cuales es necesario designar;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar al Viceministro de Políticas Agrarias y al Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la Comisión Multisectorial encargada de elaborar el informe técnico que contenga las propuestas para la implementación de la Ley N° 29224, Ley que declara Patrimonio Genético Étnico-Cultural de la Nación al Algodonero Nativo Peruano, creada mediante Resolución Suprema N° 232-2015-PCM, el primero de los cuales la presidirá.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a los Despachos Viceministeriales del MINAGRI, así como a la Secretaría Técnica de la referida Comisión Multisectorial, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS  
Ministro de Agricultura y Riego

1299631-2

**Disponen la prepublicación del documento "Clasificación del Cuerpo de Agua Marino - Costero" en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 264-2015-ANA**

Lima, 15 de octubre de 2015

**VISTO:**

El Memorandum N° 1991-2015-ANA-DGCRH-GECRH de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo 15° numeral 3 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es función de la

Autoridad Nacional del Agua, dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, conforme el artículo 73° de la acotada Ley, concordado con el artículo 106° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua clasifica los cuerpos de agua, tomando como base la implementación progresiva de los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para el Agua (ECA- Agua), de acuerdo con los usos actuales y potenciales al que se destina el agua;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, establece que la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos, propone la clasificación de los cuerpos de agua, para su aprobación por la Jefatura;

Que, por Resolución Jefatural N° 202-2010-ANA modificada con Resolución Jefatural N° 489-2010-ANA, se aprobó la clasificación de cuerpos de agua superficiales y marino costeros;

Que, mediante documento del visto, la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos remite el informe final que sustenta la nueva propuesta de "Clasificación del Cuerpo de Agua Marino - Costero", y concluye que esta nueva clasificación constituye un importante instrumento de gestión que deberá ser utilizado en la evaluación de la calidad del cuerpo de agua marino - costero, por las entidades públicas, privadas y la sociedad civil del territorio nacional, en el proceso de evaluación del cumplimiento de los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua (ECA - Agua);

Que, el artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, dispone que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales. Dichas entidades permitirán que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, por otro lado el artículo 39° del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, dispone que los proyectos de normas que regulen asuntos ambientales generales o que tengan efectos ambientales deberán ser puestas en conocimiento del público para recibir opiniones y sugerencias de los interesados por un periodo mínimo de diez (10) días útiles;

Que, en este contexto, resulta necesario disponer la prepublicación del documento "Clasificación del cuerpo de Agua Marino - Costero", a fin de recibir los aportes y sugerencias que se formulen a la propuesta de norma;

Estando a lo opinado por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos, con el visto de la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 06-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Dispóngase la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y la prepublicación del documento "Clasificación del Cuerpo de Agua Marino - Costero", en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe), por el plazo de quince (15) días útiles, a fin que los interesados remitan sus opiniones y sugerencias a la siguiente dirección electrónica: [clas\\_marino\\_costeros@ana.gob.pe](mailto:clas_marino_costeros@ana.gob.pe).

**Artículo 2°.-** Encargar a la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos, la recepción y análisis de los aportes y comentarios que se presenten respecto del documento citado en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

1300135-1

**Dictan lineamientos que faciliten el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, su Reglamento aprobado por D.S N° 005-2015-MINAGRI y la elaboración de sus estatutos**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 265 -2015-ANA**

Lima, 15 de octubre de 2015

VISTO:

El Memorandum N° 1433-2015-ANA-DARH de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, que remite la propuesta de lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua al nuevo marco legal y la elaboración de sus estatutos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, por Ley N° 30157 se aprobó la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua con el objeto de regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI se aprobó el Reglamento de la precitada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, la constitución, organización, funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, con Resolución Jefatural N° 105-2015-ANA se designó provisionalmente a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos como órgano de línea encargado del reconocimiento administrativo, fiscalización y fortalecimiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua establece las reglas que deben cumplir las organizaciones de usuarios de agua existentes para su adecuación al nuevo marco legal;

Que, asimismo, el literal e) del artículo 21° del precitado Reglamento, señala que la Autoridad Nacional del Agua establece los lineamientos para la elaboración de los estatutos de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, bajo este marco normativo, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante el documento del visto, propone la aprobación de lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua al nuevo marco legal y la elaboración de sus estatutos;

Que, resulta necesario aprobar la propuesta de la citada Dirección para su inmediata aplicación por los órganos de esta Autoridad y por las organizaciones de usuarios de agua a nivel nacional; y,

Estando a lo propuesto por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Objeto**

La presente resolución tiene por objeto dictar lineamientos que faciliten el proceso de adecuación

de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y la elaboración de sus estatutos.

**Artículo 2°.- Inicio del proceso de adecuación**

El proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios se inicia con la presentación ante la Administración Local del Agua (ALA) más cercana a la sede de la organización de usuarios de los siguientes requisitos:

Requisito	Lineamientos para su elaboración
a) Solicitud firmada por el Presidente en ejercicio de la Organización de usuarios de agua	- Se elabora según Formato del Anexo N° 1.
b) Copia certificada por juez de paz o notario público del Acta de Asamblea General que aprueba el nuevo estatuto.	- La Asamblea es convocada por el presidente en ejercicio y participan los asambleístas elegidos en el último proceso electoral. - La convocatoria, quórum y adopción de acuerdos se rigen por sus estatutos y normas reglamentarias, expedidas con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI. - El acta contendrá la aprobación del nuevo estatuto y se elabora según Formato del Anexo N° 2.
c) Estatuto	- El estatuto forma parte del acta de la asamblea general señalada en el literal b). - Se elabora según Formato del Anexo N° 3.
d) Patrimonio de la organización	- Se elabora según Formato del Anexo N° 4.
e) Relación del equipo técnico – administrativa (actual) de la organización de usuarios	- Se elabora según Formato del Anexo N° 5
f) Plan de Operación Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica. (Exigible sólo a Juntas de Usuarios)	- Se elabora según contenido establecido en el Formato del Anexo N° 6
g) Esquema del sector o subsector hidráulico.	- Será entregado por el ALA (a solicitud de la Junta) con anterioridad a la presentación de la solicitud. - En los ámbitos donde no se haya concluido la delimitación del sector y subsectores hidráulicos, la organización presentará el esquema de la actual infraestructura hidráulica a su cargo según Formato del Anexo N° 7°.

**Artículo 3°.- Lineamientos para la elaboración de estatutos**

Los lineamientos que deberán observar las organizaciones de los usuarios para la elaboración de los estatutos son los contenidos en los literales b) y c) del artículo 2° precedente; y, en sus respectivos formatos anexos. No se aceptarán disposiciones estatutarias que contravengan lo establecido en la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI o la presente Resolución.

**Artículo 4°.- Evaluación de las solicitudes de Adecuación**

4.1 En el día de recibida, la ALA verifica que la solicitud cumpla con los requisitos; en caso de incumplimiento,

observa la solicitud y concede un plazo de dos (02) días para su subsanación, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada.

4.2 Verificado el cumplimiento de todos sus requisitos, la ALA remite la solicitud a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, con conocimiento a la Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua respectiva.

4.3 La Dirección de Administración de Recursos Hídricos evalúa la solicitud y emite pronunciamiento en un periodo no mayor de diez (10) días hábiles computados a partir de la recepción de la solicitud en la Administración Local del Agua.

4.4 En caso de existir observaciones, estas serán señaladas expresamente indicado el modo y forma de su subsanación, según el siguiente formato:

Requisito	Observaciones	Recomendación (1)
Nota: Se indicará la forma precisa de cómo se debe levantar la observación		

4.5 Las observaciones serán trasladadas electrónicamente a la ALA para su inmediata notificación a la organización de usuarios de agua.

4.6 La ALA prestará el apoyo que sea requerido por las organizaciones de usuarios para levantar las observaciones.

4.7 Las observaciones deberán ser levantadas en un periodo no mayor de veinte (20) días hábiles, bajo apercibimiento de desestimarse la solicitud de adecuación.

#### Artículo 5º.- Aprobación de la Adecuación de la Organización de Usuarios

La Resolución que aprueba la Adecuación de la Organización de Usuarios de Agua dispondrá lo siguiente:

5.1 Declarar a la organización de usuarios "XXX" adecuada a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

5.2 Tratándose de Juntas de Usuarios: Autorizar a ejercer el rol de operador de infraestructura hidráulica detallando las responsabilidades y facultades que le corresponda de acuerdo al sector hidráulico que administra.

5.3 Tratándose de Juntas de Usuarios: Otorgar, un plazo no mayor de seis (06) meses para que la organización de usuarios de agua presente los siguientes instrumentos:

Requisito	Observaciones
a) Inventario de Infraestructura Hidráulica actualizado.	Se elabora según Resolución Jefatural N° 030-2013-ANA
b) Plan Multianual de Inversiones	Se elabora según contenido mínimo establecido en el Formato del Anexo N° 8.
c) Programa de Distribución del Agua.	Se elabora según contenido mínimo establecido en el Formato del Anexo N° 09.
d) Manual de Operación y Mantenimiento (checklist).	Se elabora según Formato del Anexo N° 10
e) Equipo técnico y administrativo especializado.	Se constituye de acuerdo a los lineamientos que se emitirán a propuesta de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.
f) Padrón de Usuarios de Agua	Se elabora según el Formato del Anexo N° 11. Contiene la relación de: a) Usuarios de agua del sector hidráulico. b) Personas que transitoriamente reciben el suministro de agua sin contar con el correspondiente derecho. Deberá ser aprobada por la Administración Local de Agua como condición previa para ser incorporada en el Padrón de Usuarios.

Nota:

1. La evaluación de estos requisitos se realiza conforme lo establecido en el artículo 4° de la presente Resolución.

2. En caso de existir observaciones que no sean levantadas dentro del plazo otorgado (20 días hábiles) se declarará la extinción del Reconocimiento y de la Autorización para ejercer el rol de operador de infraestructura hidráulica.

#### Artículo 6º.- Plazo máximo para presentar las solicitudes de adecuación

6.1 Las organizaciones de usuarios de agua deberán presentar sus solicitudes de adecuación dentro un plazo máximo que vence el 29 de febrero del 2016, ello a fin de concluir su proceso dentro del plazo previsto en el literal c) de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

6.2 La ALA iniciará Procesos Administrativos Sancionadores contra las organizaciones de usuarios que no den cumplimiento a lo dispuesto en el numeral precedente por la infracción de: "No realizar los actos de adecuación de la organización de usuarios de agua al marco legal vigente o a las disposiciones de la Autoridad Nacional del Agua", prevista en el literal i) del artículo 111° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

#### Artículo 7º.- Publicación de Anexos

Disponer la publicación de los anexos que forman parte integrante de la presente Resolución en el portal electrónico institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

1300135-2

### Autorizan viaje de funcionaria de SERFOR a Georgia, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 127-2015-SERFOR-DE

Lima, 15 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, es un organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, creado por la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, constituyendo un pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el Perú es signatario de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES desde su aprobación mediante Decreto Ley N° 21080, publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 22 de enero de 1975;

Que, de acuerdo al inciso g) del artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, entre otras, éste ejerce la función de Autoridad Administrativa de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES, en el Perú para los especímenes de las especies de flora y fauna silvestre que se reproducen en tierra, incluyendo toda la clase anfibia y flora acuática emergente;

Que, mediante Oficio OF.RE (DGM-DMA) N° 2-9-B/266 de fecha 12 de agosto de 2015, la Directora de Medio Ambiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, comunica que la 22a Reunión del Comité de Flora de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES,



se llevará a cabo del 19 al 23 de octubre de 2015, en la ciudad de Tbilisi, Georgia, señalando que considera importante la participación del SERFOR como autoridad administrativa nacional CITES;

Que, la participación de representantes del SERFOR en el citado evento permitirá participar en las negociaciones entre los países miembros de la Convención respecto a las condiciones necesarias para la comercialización de las especies de flora silvestre maderable y no maderable sujetas a algún grado de amenaza; asimismo posibilitará la presentación de propuestas de dictámenes de extracción no perjudicial y enmiendas para incluir nuevas especies en los Apéndices CITES, con base en estudios científicos, lo que asegurará la sostenibilidad del comercio internacional, tema que ha sido considerado en la agenda de la Reunión Técnica, generando impacto en la gestión de los recursos de flora silvestre en nuestro país, puesto que garantiza el origen legal del aprovechamiento forestal y el beneficio social y económico de las poblaciones locales y la reducción de la tala ilegal;

Que, en tal virtud, mediante Oficio N° 614-2015-SERFOR-SG de fecha 7 de setiembre de 2015, la Secretaría General del SERFOR comunica a la Directora de Medio Ambiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, que la ingeniera Sara Ruth Yalle Paredes, Directora de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, asistirá al citado evento en representación del SERFOR;

Que, de acuerdo al numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo determinados casos que se autorizan mediante resolución del titular, como el supuesto del literal a), referido a los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, en tal sentido, siendo que la participación de la ingeniera Sara Ruth Yalle Paredes, Directora de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en el mencionado evento, se encuentra subsumida en la excepción establecida por el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, en razón a que el viaje se efectuará para negociaciones en el marco de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Flora Silvestres - CITES; resulta necesario autorizar el viaje de la representante del SERFOR, debiendo expedirse el acto resolutorio correspondiente que permita al SERFOR asumir con cargo a su presupuesto, los gastos que irrogue el mismo;

Con el visado del Secretario General y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; y el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de la ingeniera Sara Ruth Yalle Paredes, Directora de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la ciudad de Tbilisi, Georgia, del 17 al 24 de octubre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva serán con cargo al Pliego Presupuestal N° 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, de acuerdo al siguiente detalle:

#### SARA RUTH YALLE PAREDES

Pasajes	US\$ 3 080,00
Viáticos	US\$ 3 500,00

<b>Total</b>	<b>US\$ 6 580,00</b>
--------------	----------------------

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la servidora indicada en el artículo 1 de la presente resolución, deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las actividades y resultados materia de su participación, así como efectuar la rendición de cuentas correspondiente.

**Artículo 4.-** Encargar, a partir del 17 de octubre de 2015 y mientras dure la ausencia de la ingeniera Sara Ruth Yalle Paredes, las funciones del cargo de Director de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR a la ingeniera Irma Iraida Briceño Sánchez, Especialista de la citada Dirección.

**Artículo 5.-** Notifíquese la presente resolución para los fines pertinentes a la Secretaría General, a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, a la Oficina General de Administración y a las servidoras mencionadas en el artículo precedente.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO

Directora Ejecutiva (e)

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

1300570-1

## AMBIENTE

### Autorizan viaje de funcionario del Ministerio a Turquía, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°271-2015-MINAM

Lima, 15 de octubre de 2015

Visto; el Memorando N.° 672-2015-MINAM/SG/OAJ de 15 de octubre de 2015, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 300-2015-MINAM/SG/OGA de 14 de octubre de 2015, de la Oficina General de Administración; el Memorando N.° 650-2015-DVMDERN/MINAM de 13 de octubre de 2015, del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; las Memoranda N.° 1777 y 1926-2015-OPP-SG/MINAM de 28 de septiembre y 14 de octubre de 2015, respectivamente, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N.° 02245-2015-MINAM/SG/OGA/PPTO de 13 de octubre de 2015, y el Memorando N.° 1966-2015-MINAM/SG/OGA de 22 de septiembre de 2015, de la Oficina General de Administración, la Solicitud de Autorización de Viaje al Exterior; y demás antecedentes; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 07 de mayo de 2015, la Representante de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación – CNULCD, invita al Ministerio del Ambiente – MINAM, a participar en el “Segmento de Alto Nivel del duodécimo periodo de sesiones de la Conferencia de las Partes (CP 12)” que se realizará en la ciudad de Ankara – República de Turquía, los días 20 y 21 de octubre de 2015;

Que, de acuerdo al literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales (VMDERN) tiene como una de sus funciones actuar como Punto Focal de la CNULCD;

Que, el segmento de alto nivel representará una oportunidad para debatir cuestiones de desarrollo sostenible críticas, para las prioridades del proceso de aplicación de la CNULCD, incluyendo la neutralidad en la degradación de la tierra, el enfoque basado en la tierra en términos de cambio climático y la adaptación a la sequía, en tal sentido dicho evento, servirá para poder establecer el camino para la CNULCD en la aplicación de la Agenda Post-2015 de desarrollo sostenible;

Que, el artículo 10, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, exceptuándose los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, la participación del señor Gabriel Quijandría Acosta, en el citado evento internacional, en representación del Ministro del Ambiente, se encuentra enmarcada en la excepción establecida por el artículo 10, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N° 30281, en razón a que el viaje se efectuará para participar en la discusión regional, entre otros temas relevantes, sobre la Agenda Post-2015, la COP21 y la lucha contra la desertificación a nivel mundial; por lo que, resulta de interés institucional autorizar el viaje del mencionado funcionario, con cargo al presupuesto del Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Memoranda N.° 1777 y 1926-2015-OPP-SG/MINAM de 28 de septiembre y 14 de octubre de 2015, respectivamente, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite el Certificado de Crédito Presupuestario, sobre disponibilidad de recursos en la genérica de Gasto 2.3: Bienes y Servicios, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Ministerio del Ambiente;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27619 y, sus normas modificatorias.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar, por excepción, el viaje al exterior, en comisión de servicios, del señor GABRIEL QUIJANDRÍA ACOSTA, Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente, a la ciudad de Ankara – República de Turquía, del 18 al 22 de octubre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al presupuesto del Ministerio del Ambiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (tarifa económica, incluido el TUUA)	US \$ 6,800.00
Viáticos (US \$ 500 x 4 días)	US \$ 2,000.00

**Artículo 3.-** Encargar las funciones del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales al señor JORGE MARIANO GUILLERMO CASTRO SÁNCHEZ-MORENO, Viceministro de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, en adición a sus funciones, a partir del 18 de octubre de 2015, y en tanto dure la ausencia del titular.

**Artículo 4.-** Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, el funcionario cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1 de la presente resolución, deberán presentar un Informe detallado sobre el resultado del evento y las acciones que se deriven a favor del Ministerio del Ambiente, así como entregar un ejemplar de los materiales de trabajo obtenidos.

**Artículo 5.-** La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA  
Ministro del Ambiente

1300100-1

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Autorizan viaje de representantes del Ministerio a Chile, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 288-2015-MINCETUR

Lima, 15 de octubre de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, el MINCETUR tiene la responsabilidad de elaborar y ejecutar los planes y programas nacionales sectoriales de desarrollo en materia de integración; asimismo representa al Perú en los foros y organismos internacionales de comercio y esquemas de integración y actúa como órgano de enlace entre el Gobierno Peruano y los organismos internacionales de integración y de comercio internacional, en el ámbito de su competencia, llevando a cabo negociaciones en materia de comercio exterior e integración;

Que, en dicho contexto, el MINCETUR viene participando activamente en las reuniones de negociación de la Alianza del Pacífico, cuyo objetivo es conformar un área de integración que asegure la plena libertad para la circulación de bienes, servicios, capitales y personas, así como consolidar una plataforma económica común hacia el mundo, especialmente hacia el Asia; esta iniciativa se encuentra integrada por Colombia, Chile, Perú y México, países que se encuentran representados por los Ministerios responsables de Comercio Exterior y de Relaciones Exteriores; en dicho contexto, se han llevado a cabo reuniones a nivel presidencial, ministerial y del Grupo de Alto Nivel – GAN, así como reuniones de los Grupos Técnicos y de Grupos de Expertos;

Que, teniendo en consideración los mandatos presidenciales de la Declaración de Paracas, y los acuerdos alcanzados en la reunión del Grupo de Alto Nivel, la Presidencia Pro Tempore a cargo de Perú, ha convocado a la XXII Reunión de Grupos Técnicos y la XXX del Grupo de Alto Nivel (GAN), que se llevarán a cabo en la ciudad de Punta Arenas, República de Chile, del 20 al 22 de octubre de 2015;

Que, en tal sentido, se realizarán reuniones de Coordinadores Nacionales, así como de los siguientes temas: Relacionamiento Externo, PYMES, Comité de Expertos para el Consejo Empresarial de la Alianza del Pacífico, Ventanilla Única de Comercio Exterior, Facilitación del Comercio y Cooperación Aduanera, Propiedad Intelectual y Cooperación Regulatoria, entre otros;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice su viaje, el del señor José Eduardo Brandes Salazar, Director Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, encargado de las funciones de la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales, y de un grupo de profesionales que prestan servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del MINCETUR participen en las reuniones de antes mencionadas;

Que, es necesario encargar las funciones del Despacho Viceministerial de Comercio Exterior y de la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales, en tanto duren las ausencias de sus titulares;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Punta Arenas, República de Chile, del siguiente personal del Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, participe en las Reuniones de la Alianza del Pacífico, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial, en las fechas que a continuación se indican:

Señores	Fechas del viaje
Edgar Manuel Vásquez Vela	Del 20 al 23 de octubre de 2015
Rocío Elena Barreda Santos	Del 18 al 22 de octubre de 2015
Teresa Stella Mera Gómez Lizandro Alejandro Gutiérrez Neyra Gloria Eugenia Ramírez Ramírez Andrés Flores Guzmán Juan Manuel Ccopa Atamari	Del 19 al 22 de octubre de 2015
José Eduardo Brandes Salazar Hortencia Elva Rosa Rodríguez Pastor Silvia Rosa Soto Velásquez Luis Alberto Mesías Changa	Del 19 al 23 de octubre de 2015

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Edgar Manuel Vásquez Vela:	
Pasajes	: US\$ 1 083,96
Viáticos (US\$ 370,00 x 02 días)	: US\$ 740,00
Rocío Elena Barreda Santos:	
Pasajes	: US\$ 1 543,20
Viáticos (US\$ 370,00 x 03 días)	: US\$ 1 110,00
Teresa Stella Mera Gómez, Lizandro Alejandro Gutiérrez Neyra, Gloria Eugenia Ramírez Ramírez y Andrés Flores Guzmán:	
Pasajes (US\$ 1 153,80 x 4 personas)	: US\$ 4 615,20
Viáticos (US\$ 370,00 x 03 días x 4 personas)	: US\$ 4 440,00
Juan Manuel Ccopa Atamari:	
Pasajes	: US\$ 1 307,72
Viáticos (US\$ 370,00 x 03 días)	: US\$ 1 110,00
José Eduardo Brandes Salazar, Hortencia Elva Rosa Rodríguez Pastor y Silvia Rosa Soto Velásquez:	
Pasajes (US\$ 953,58 x 3 personas)	: US\$ 2 860,74
Viáticos (US\$ 370,00 x 04 días x 3 personas)	: US\$ 4 440,00
Luis Alberto Mesías Changa:	
Pasajes	: US\$ 1 006,82
Viáticos (US\$ 370,00 x 04 días)	: US\$ 1 480,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, los funcionarios y personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1° de la presente Resolución, presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirán; asimismo, presentarán la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** Encargar a la señora María del Carmen Angélica de Reparaz Zamora, Viceministra de Turismo, las funciones del Despacho Viceministerial de Comercio Exterior, a partir del 20 de octubre de 2015, y en tanto dure la ausencia de su titular.

**Artículo 5.-** Suspender del 19 al 23 de octubre de 2015, el encargo de funciones de la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales, otorgada al señor José Eduardo Brandes Salazar, mediante Resolución Ministerial N° 243-2015-MINCETUR, encargando las funciones de la referida Dirección General a la señora María Victoria Elmore Vega, Directora Nacional de Asuntos Multilaterales y Negociaciones Comerciales Internacionales, durante el periodo comprendido del 19 al 23 de octubre de 2015. Transcurrido dicho periodo de suspensión, el señor Brandes Salazar continuará ejerciendo las funciones inherentes a la encargatura antes citada.

Suspender del 19 al 23 de octubre de 2015, el encargo de funciones de la Dirección General de Políticas de Desarrollo de Comercio Exterior, otorgada al señor Luis Alberto Mesías Changa, mediante Resolución Ministerial N° 243-2015-MINCETUR, encargando las funciones de la referida Dirección General a la señora Diana Sayuri Bayona Matsuda, Asesora I del Viceministerio de Comercio Exterior, durante el periodo comprendido del 19 al 23 de octubre de 2015. Transcurrido dicho periodo de suspensión, el señor Mesías Changa continuará ejerciendo las funciones inherentes a la encargatura antes citada.

**Artículo 6.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1299670-1

**Autorizan viaje de personal del Ministerio a Ecuador, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 295-2015-MINCETUR**

Lima, 16 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Auto del 29 de setiembre de 2015, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina – CAN ha convocado a dos inspecciones judiciales en el marco del Proceso 01-AN-2014 (Acción de Nulidad), iniciado por la República del Ecuador contra las Resoluciones 1695 y 1716 emitidas por la Secretaría General de la CAN, las mismas que se realizarán en la ciudad de Quito, República del Ecuador, el día 19 de octubre de 2015;

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, como organismo rector en materia de comercio exterior y turismo, ejerce la representación del Perú ante la CAN, supervisa el cumplimiento de las disposiciones legales internacionales que norman las actividades relacionadas con el comercio exterior y vela por el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Perú en materia de negociaciones comerciales internacionales, en el ámbito de su competencia;

Que, por tanto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje de los señores Tiburcio Alejandro Bravo Martínez y Carlos Javier Rabanal Sobrino, profesionales que prestan servicios en el Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del MINCETUR, participen en las inspecciones judiciales antes mencionadas;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje los señores Tiburcio Alejandro Bravo Martínez y Carlos Javier Rabanal Sobrino, profesionales que prestan servicios en el Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 18 al 20 de octubre de 2015, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, participen en las inspecciones judiciales del Proceso 01-AN-2014 convocadas por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina – CAN, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de los artículos precedentes, son con cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (US\$ 1 197,51 x 2 personas) : US \$ 2 395,02  
Viáticos (US\$ 370,00 x 02 días x 2 personas) : US \$ 1 480,00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1º de la presente Resolución, presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en el evento al que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1300160-1

## DEFENSA

### Autorizan viaje de personal militar a Chile y Brasil, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 394-2015-DE/

Lima, 16 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas - UNASUR, fue suscrito el 23 de mayo de 2008, en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil;

Que, en la Reunión Extraordinaria de Jefes y Jefes de Estado de la UNASUR, llevada a cabo el 16 de diciembre de 2008, en la ciudad de Salvador de Bahía, República Federativa del Brasil, se incorporó como parte de la estructura organizacional de la UNASUR, el Consejo de Defensa Suramericano (CDS) como órgano permanente de consulta, cooperación y coordinación en materia de Defensa;

Que, mediante Circular N° 736 – 2015, del 09 de febrero de 2015, la Secretaría Pro Tempore del Consejo de Defensa Suramericano, comunica la aprobación del Plan de Acción 2015 por parte de las Ministras y Ministros de Defensa de los Estados Miembros del Consejo de Defensa Suramericano, según lo acordado en la XI Reunión de la Instancia Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63º del Reglamento General de UNASUR; ratificando su compromiso y voluntad de seguir

trabajando en cada una de las actividades y proyectos del mencionado Plan;

Que, mediante Circular N° 834 – 2015, del 12 de agosto de 2015, la Secretaría Pro Tempore del Consejo de Defensa Suramericano, remite la Carta N° 218 del 06 de agosto de 2015, en la cual el Subsecretario del Ministerio de Defensa de la República de Chile, que invita a los países miembros de Consejo de Defensa Suramericano a la actividad 2.d “Realizar un Seminario Contribución Militar a las Acciones Humanitarias y la Gestión de Riesgo: Experiencias Nacionales en Emergencias y Desastres Naturales; y Taller sobre las iniciativas de cooperación sur-sur a nivel regional, intercambio de experiencias”, del Plan de Acción 2015, que se llevará a cabo en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile entre los días 22 y 23 de octubre de 2015;

Que, es de interés institucional del Sector Defensa, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Coronel EP Abraham David PALACIOS ORTIZ y del Comandante FAP Jaime Mariano Gastón SAYAN ARAUJO, como miembros de la Delegación Peruana ante el Consejo de Defensa Suramericano, para que participen en el mencionado evento;

Que, los gastos de traslados locales y alimentación del referido personal, serán proporcionados por la República de Chile de acuerdo a la invitación cursada, por lo que debe otorgarse viáticos diarios hasta un SETENTA POR CIENTO (70%) del que corresponde a la zona geográfica, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2013-DE/SG, de fecha 16 de agosto de 2013, el cual aprueba los porcentajes máximos de viáticos en función de la escala detallada en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, para el caso de invitaciones que incluyan financiamiento parcial de viajes al exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después de la misma;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América;

Que, los gastos que ocasione la presente Comisión de Servicio, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2015 del Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 001: Administración General, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002 PCM, del 05 de junio de 2002 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM del 18 de mayo de 2013; el Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 002-2015-DE del 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Coronel EP Abraham David PALACIOS ORTIZ, identificado con DNI N° 07476001 y del Comandante FAP Jaime Mariano Gastón SAYAN ARAUJO, identificado con DNI N° 07755353, para que participen en el “Seminario Contribución Militar a las Acciones Humanitarias y la Gestión de Riesgo, que tiene como finalidad desarrollar experiencias nacionales en emergencias y desastres naturales. Taller sobre las iniciativas de cooperación sur-

sur a nivel regional, intercambio de experiencias el mismo que se llevará a cabo en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, entre los días 22 y 23 de octubre de 2015; autorizando su salida del país el 21 de octubre y el retorno el 24 de octubre de 2015.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa – Unidad Ejecutora 001: Administración General, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Lima – Santiago de Chile (República de Chile) Lima: US\$ 528.40 x 2 personas (Incluye TUUA) US\$	1,056.80
Viáticos: US\$ 370.00 x 2 personas x 3 días x 70% US\$	1,554.00
<b>TOTAL A PAGAR:</b>	<b>US\$ 2,610.80</b>

**Artículo 3º.-** El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país; asimismo, dentro del mismo plazo cumplirá con presentar la sustentación de viáticos, conforme a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047 – 2002-PCM.

**Artículo 4º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ  
Ministro de Defensa

1300678-4

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 395-2015-DE/**

Lima, 16 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Federación Deportiva Militar del Perú (FEDEMILPE) es el ente rector de las actividades físicas y deportivas de las Fuerzas Armadas a nivel nacional como internacional, con representación ante el Consejo Internacional del Deporte Militar (CISM), y la Presidencia de su Directorio es ejercida en forma rotativa entre los Directores de las Escuelas de Oficiales de las Fuerzas Armadas, y de acuerdo a la rotación institucional establecida, la citada presidencia para el Año Fiscal 2015, recae en el Director de la Escuela Militar de Chorrillos "Coronel Francisco Bolognesi";

Que, la Unión Deportiva Militar Sudamericana (UDMSA) es un organismo deportivo internacional militar cuyos miembros son las Fuerzas Armadas, Policiales y/o Auxiliares de los países sudamericanos;

Que, mediante Carta 3950/1098 del mes de junio de 2015, el Ministro de Defensa Nacional de la República de Chile invita a una delegación de las Fuerzas Armadas del Perú para que participe en el 1er Campeonato Sudamericano de Escuelas de Suboficiales a llevarse a cabo en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 19 al 25 de octubre de 2015;

Que, siendo la mencionada cita deportiva militar conveniente a los intereses institucionales, mediante Oficio N° 723-2015/MINDEF/VPD/C/01 del 15 de septiembre de 2015, el Director General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa, solicitó autorizar el viaje al exterior de la Delegación de las Fuerzas Armadas,

que participará en tan importante evento deportivo;

Que, los gastos de hospedaje durante el tiempo que dure el referido evento deportivo, serán cubiertos por el Gobierno de la República de Chile, salvo los gastos de alimentación y transporte interno, por lo que, la Federación Deportiva Militar del Perú (FEDEMILPE), con cargo a la subvención recibida del Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 001: Administración General, Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2015, efectuará los pagos relacionados con los pasajes aéreos y viáticos que correspondan; para lo cual realizará el desembolso de dinero por concepto de viáticos, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso c) del artículo único de la Resolución Ministerial N° 696-2013 DE/SG del 16 de agosto de 2013, en ese sentido, efectuará el pago del 40% de la escala de viáticos establecido para la zona geográfica correspondiente, en observancia de lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 5 de junio de 2002, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM del 18 de mayo de 2013, que aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002 PCM, del 05 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM del 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del personal que se detalla a continuación, para que participen en el 1er Campeonato Sudamericano de Escuelas de Suboficiales a llevarse a cabo en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 19 al 25 de octubre de 2015:

Directivos:

1. Jefe de Delegación: Coronel FAP Luis Felipe CABRERA MINAYA  
DNI N° 43703296
2. Jefe de Equipo de Tiro: Teniente Coronel EP Viktor Daniel PRECIADO ROJAS  
DNI N° 43703296
3. Jefe de Equipo de Pentatlón Militar : Teniente Coronel EP Luis Iván Jorge O'CONNOR RIGLOS  
DNI N° 43293245
4. Ad-Libitum: Teniente EP Mayra Anghily MORALES ALAMA  
DNI N° 41266652
5. Entrenador de Tiro: Técnico 3º MGP José Antonio RAMOS NINAPAYTA  
DNI N° 43292232
6. Entrenador de Pentatlón Militar: TSP (R) FAP Jorge Amadeo Antonio ALEMAN TAPIA  
DNI N° 42004103

Deportistas

7. Pentatleta Dama: Alumna 3º ESOFA Erika MALCA TORRES  
DNI N° 47427348
8. Pentatleta Dama: Alumna 3º CITEN Julieta SOLSOL VÁSQUEZ  
DNI N° 46269120
9. Pentatleta Dama: Alumna 2º ESOFA Medaly ARIAS LLAZA  
DNI N° 73037177
10. Pentatleta Dama: Alumna 2º ETE Liliana MENDOZA RIMAPA  
DNI N° 47339149
11. Pentatleta Varón: Alumno 3º CITEN Carlos CHUMO SANCHEZ  
DNI N° 70342852
12. Pentatleta Varón: Alumno 3º ESOFA Joao Francesco LLANCA DA SILVA  
DNI N° 71910982
13. Pentatleta Varón: Alumno 3º ESOFA Erick Alex MILLA CUBA  
DNI N° 76293598

14. Pentatleta Varón: Alumno 3° ESOFA Erick Joel TINTAYA ARTEAGA  
DNI N° 47160752
15. Pentatleta Varón: Alumno 2° ETE César SANGAMA ISHUIZA  
DNI N° 72202421
16. Pentatleta Varón: Alumno 2° ETE Marco TACURI VALDEZ  
DNI N° 70274733
17. Tiradora Dama: Alumna 3° ESOFA Milagros Jazmine SALAZAR DÁVILA  
DNI N° 73618774
18. Tiradora Dama: Alumna 2° ESOFA Isabel JALLO APAZA  
DNI N° 47182169
19. Tiradora Dama: Alumna 2° ETE Vilma TIPULA TIPULA  
DNI N° 46519707
20. Tirador Varón: Alumno 1° CITEN Luis Miguel HUAMÁN TUSHUPE  
DNI N° 62759589
21. Tirador Varón: Alumno 3° ESOFA Lucio Daniel BARBOZA ORTIZ  
DNI N° 74759726
22. Tirador Varón: Alumno 2° ESOFA Wilder TAPIA TACO  
DNI N° 70331393

**Artículo 2.** - La Federación Deportiva Militar del Perú (FEDEMILPE) con cargo a la subvención recibida del Ministerio de Defensa – Administración General, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos Lima – Santiago de Chile (República de Chile) – Lima : US\$ 350.00 x 22 personas (Incluye TUUA)	US\$ 7,700.00
Viáticos US\$ 370.00 x 40% x 22 personas x 7 días	US\$ 22,792.00
<b>Total:</b>	<b>US\$ 30,492.00</b>

**Artículo 3.-** El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país; asimismo, dentro del referido plazo cumplirán también con presentar la correspondiente rendición de cuentas, conforme lo establecido en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

**Artículo 4.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre de los participantes.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ  
Ministro de Defensa

1300678-5

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 396-2015-DE/**

Lima, 16 de octubre de 2015

Visto, el Oficio N° 105/15-ADIDEX/PERU del Agregado Militar y de Defensa de la República Federativa del Brasil en el Perú, de fecha 14 de setiembre de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, en el Entendimiento Sexto del Acta de la XIX Ronda de Conversaciones entre el Comando Conjunto de

las Fuerzas Armadas del Perú y el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de Brasil llevada a cabo en la ciudad de Lima - Perú del 1 al 4 de diciembre del 2014, se establece la participación de DOS (2) Oficiales Superiores de Perú como Observadores Militares en la Operación "ÁGATA 10", en la ciudad de Acrelandia, en el Estado de Acre, República Federativa del Brasil del 21 al 28 de octubre de 2015;

Que, mediante documento del Visto, el Agregado Militar y de Defensa de la República Federativa del Brasil en el Perú, hace extensiva la participación de los Oficiales Superiores peruanos del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú, con la finalidad de participar como Observadores Militares en la Operación "ÁGATA 10";

Que, en el periodo del 21 al 28 octubre de 2015, se realizará la Operación "ÁGATA 10", en la ciudad de Acrelandia, en el Estado de Acre, República Federativa del Brasil, es una operación subsidiaria de las Fuerzas Armadas Brasileñas, destinada a fortalecer la presencia del Estado en la región fronteriza, para disminuir la criminalidad y aumentar la coordinación entre las Fuerzas Armadas y demás organismos gubernamentales;

Que, entre las principales actividades previstas figuran acciones preventivas y represivas, por medio de patrullas Aéreas, Fluviales y Terrestres, Operaciones de Inteligencia, Logística y de Comunicación Social, así como acciones cívicas - sociales; asimismo, participarán en la Operación diversas instituciones federales, estatales y municipales, teniendo en cuenta su carácter interagencias y no restringido al ámbito de defensa;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la ciudad de Acrelandia, en el Estado de Acre, República Federativa del Brasil, de los Oficiales Superiores miembros de la delegación del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas que se nombran en la parte resolutive, a fin que participen como Observadores Militares en la Operación "ÁGATA 10" la cual tiene por finalidad el incremento de los niveles de cooperación, fomento de la confianza mutua y el intercambio de experiencias exitosas en pro de la búsqueda conjunta de respuestas y soluciones a las dificultades comunes que enfrentan Brasil y Perú; por cuanto los conocimientos y experiencias a tratarse redundarán en beneficio del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del Personal Militar durante la totalidad de la reunión antes indicada, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación;

Que, los gastos de hospedaje y alimentación del personal, serán proporcionados por la República Federativa del Brasil de acuerdo a la invitación cursada, por lo que debe otorgarse viáticos diarios por un VEINTE POR CIENTO (20%) del que corresponde a la zona geográfica, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2013-DE/SG, de fecha 16 de agosto de 2013;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2015, de la Unidad Ejecutora 002: Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente de un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos días cuando el viaje se realice a otro continente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2015-DE de fecha 28 de enero de 2015, se determinó la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos que integran el Ministerio de Defensa;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002, y su modificatoria aprobada con el Decreto

Supremo N° 056-2013-PCM del 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE del 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa; y,

Estando a lo propuesto por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, a la ciudad de Acrelandia, en el Estado de Acre, República Federativa del Brasil, de DOS (2) Oficiales Superiores de la Delegación del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, para que participen como Observadores Militares en la Operación "AGATA 10" en el periodo del 21 al 28 de octubre de 2015, así como autorizar su salida del país el 20 de octubre del presente año, de acuerdo al detalle siguiente:

		DNI
Capitán de Navío	Enrique BALDOVINO Fernandini	43345046
Coronel EP	Luis Alberto DONOSO Volpe	20056177

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima – Ciudad de Acrelandia, en el Estado de Acre (República Federativa de Brasil) - Lima:		
US\$. 1000.00 x 2 Oficiales (incluye TUUA)		US\$. 2,000.00
Viáticos:		
US\$. 370.00 x 20% x 9 días x 2 Oficiales		US\$. 1,332.00
<b>TOTAL A PAGAR:</b>		<b>US\$. 3,332.00</b>

**Artículo 3º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

**Artículo 4º.-** El personal militar designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

**Artículo 5º.-** La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ  
Ministro de Defensa

1300678-6

**DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL**

**Modifican la R.M. N° 260-2014-MIDIS**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 216-2015-MIDIS**

Lima, 14 de octubre de 2015

VISTOS:

Los Oficios N° 789 y 1147-2015-MIDIS-FONCODES/DE, y su documentación adjunta, emitida por el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, el Memorando N° 499-2015-MIDIS/VMPS, emitido por el Viceministerio de Prestaciones Sociales, el Informe N° 465-2015-MIDIS/VMPS/DGDCPS, emitido por la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales, y el Informe N° 648-2015-MIDIS/SG/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura básica; asimismo, se estableció que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29792, dispuso la adscripción del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la cual operó a partir del 1 de enero de 2012;

Que, el numeral 13.4 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 004-2014, dispuso que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, mediante Resolución Ministerial, determine el número de representantes, el mecanismo de designación del presidente del Núcleo Ejecutor y miembros, así como los criterios y procedimientos para el funcionamiento de los Núcleos Ejecutores;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 260-2014-MIDIS, modificada por la Resolución Ministerial N° 271-2014-MIDIS, se reguló la conformación y representatividad de los Núcleos Ejecutores, y los criterios y procedimientos para el funcionamiento de los Núcleos Ejecutores de alcance departamental;

Que, mediante los Oficios N° 789 y 1147-2015-MIDIS-FONCODES/DE, e Informes N° 123 y 160-2015-MIDIS/FONCODES/JPP, FONCODES sustenta la necesidad de modificar el numeral 2.6 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 260-2014-MIDIS, modificada mediante Resolución Ministerial N° 271-2014-MIDIS, referido al porcentaje de los recursos transferidos a cada Núcleo Ejecutor de alcance departamental, destinados para gastos de gestión de dicho Núcleo Ejecutor, necesarios para su operatividad;

Que, asimismo, conforme a lo señalado por la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales, a través del Informe N° 465-2015-MIDIS/VMPS/DGDCPS, resulta necesaria la modificación del numeral 2.6 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 260-2014-MIDIS, modificada mediante Resolución Ministerial N° 271-2014-MIDIS, tomando en cuenta los conceptos de accesibilidad y los gastos fijos en los que se debe incurrir independientemente del monto asignado a cada Núcleo Ejecutor de alcance departamental;

Que, en dicho contexto, corresponde modificar el numeral indicado en el considerando anterior, conforme a los documentos de Vistos;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, de la Secretaría General, de la Dirección de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Incorporación del segundo y tercer párrafo al numeral 2.6 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 260-2014-MIDIS

Incorpórese el segundo y tercer párrafo del numeral 2.6 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 260-2014-MIDIS, con el texto siguiente:

"2.6 (...)

En el supuesto que el Núcleo Ejecutor requiera de un porcentaje superior al señalado en el párrafo anterior, podrá solicitar su incremento, teniendo en consideración los siguientes topes:

- Para los Núcleos Ejecutores de alcance departamental de Amazonas, Ancash Cajamarca, Cusco y Puno, hasta el 2%.
- Para los Núcleos Ejecutores de alcance departamental de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Huánuco, La Libertad y Piura, hasta el 3%.
- Para los Núcleos Ejecutores de alcance departamental de Loreto, Pasco y San Martín, hasta el 4%.
- Para el Núcleo Ejecutor de alcance departamental de Ucayali, hasta el 5%.
- Para el Núcleo Ejecutor de alcance departamental de Madre de Dios, hasta el 9%.

El incremento del porcentaje se autoriza mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva de FONCODES".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUAREZ  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1299893-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del pliego Ministerio de Defensa

#### DECRETO SUPREMO N° 291-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se ha aprobado, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 026: Ministerio de Defensa;

Que, los artículos 165 y 171 de la Constitución Política del Perú establecen, entre otros, que las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea; tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República; así como la participación en el desarrollo económico y social del país;

Que, el numeral 3) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, señala que el Ministerio de Defensa tiene como parte de sus funciones el de fortalecer y asegurar el nivel de eficiencia y operatividad de las Fuerzas Armadas, así como su preparación, formación, capacitación, especialización, perfeccionamiento, entrenamiento, organización, mantenimiento y equipamiento permanente, a través de las Comandancias Generales de las Instituciones Armadas de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú, establece, entre otros, que la Marina de Guerra del Perú controla, vigila y defiende el dominio marítimo, el ámbito fluvial y lacustre, de conformidad con la ley y con los tratados ratificados por el Estado, con el propósito de contribuir a garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República;

Que, mediante el Oficio N° 581-2015-MINDEF/DM, el Ministerio de Defensa solicita recursos adicionales, entre otros, para financiar las campañas de las Plataformas Itinerantes de Acción Social (PIAS);

Que, la Plataforma Itinerante de Acción Social (PIAS) son unidades fluviales acondicionadas como plataformas multisectoriales que acercan los organismos estatales a la población rural de cada cuenca del río Amazonas, que

ha sido destinado a llevar apoyo social, con la finalidad de incorporar a la población amazónica rural de manera sostenible a los servicios básicos que brinda el Estado;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 332 994,00), a favor del pliego Ministerio de Defensa, para financiar las campañas de las Plataformas Itinerantes de Acción Social (PIAS), teniendo en cuenta que los citados recursos no han sido previstos en el presupuesto institucional del presente año fiscal del pliego Ministerio de Defensa;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 332 994,00), a favor del pliego 026: Ministerio de Defensa, para financiar las campañas de las Plataformas Itinerantes de Acción Social (PIAS), conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas  
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES		
2.0 Reserva de Contingencia		1 332 994,00
		-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>1 332 994,00</b>
		-----

A LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 026 : Ministerio de Defensa  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

UNIDAD EJECUTORA 004 : Marina de Guerra del Perú

GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		1 332 994,00
		-----
Subtotal UE 004		1 332 994,00
		-----
<b>TOTAL PLIEGO 026</b>		<b>1 332 994,00</b>
		-----

#### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución,

la desagregación de los recursos autorizados a que se refiere en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

1300678-1

**Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Gobierno Regional del Departamento de Loreto**

**DECRETO SUPREMO  
N° 292-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprobó, entre otros, los presupuestos de los Gobiernos Regionales, que comprende la estimación de los ingresos provenientes de los conceptos canon y otros;

Que, mediante el Oficio N° 810-2015-GRL-P., el Gobernador Regional del Gobierno Regional del Departamento de Loreto, solicita una transferencia de partidas con la finalidad de ejecutar el proyecto de inversión pública "Ampliación del Servicio de Catastro, Titulación y Registro de Tierras en las Comunidades Nativas de las Cuencas de los Ríos Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón de la Provincia de Datem del Marañón y Loreto, Región Loreto" con Código de Proyecto 2262233, con la finalidad de cumplir con la titulación de las comunidades nativas de las cuatro cuencas de los ríos Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón de las provincias del Datem y Loreto;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 810-2015-PCM/SG, la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros traslada el Oficio N° 809-2015-GRL-P. del Gobernador del referido Gobierno Regional, a través del cual solicita el financiamiento del proyecto indicado en el considerando precedente, a efectos de cumplir con el Acuerdo del Acta de las Cuatro Cuencas para la Titulación de la Comunidades Nativas e implementación de las acciones contenidas en la Matriz de Acciones de la Comisión Multisectorial "Desarrollo de las Cuencas de Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, Departamento de Loreto", suscrita el 10 de marzo de 2015 con la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 412 105,00), a favor del Gobierno Regional del Departamento de Loreto, para financiar el proyecto de inversión pública "Ampliación del Servicio de Catastro, Titulación y Registro de Tierras en las Comunidades Nativas de las Cuencas de los Ríos Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón de la Provincia de Datem del Marañón y Loreto, Región Loreto" conforme a lo señalado en los considerandos precedentes; teniendo en cuenta que la citada suma no ha sido prevista en el presupuesto institucional del presente año fiscal del citado Gobierno Regional;

De conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias; y

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 412 105,00), a favor del Gobierno Regional del Departamento de Loreto, para ser destinada a financiar el proyecto de inversión pública "Ampliación del Servicio de Catastro, Titulación y Registro de Tierras en las Comunidades Nativas de las Cuencas de los Ríos Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón de la Provincia de Datem del Marañón y Loreto, Región Loreto", conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas  
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración Central

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5.000415 : Administración del Proceso  
Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES  
2.0 Reserva de Contingencia 412 105.00

TOTAL EGRESOS 412 105.00  
=====

A LA: En Nuevos Soles

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas  
PLIEGO 453 : Gobierno Regional del Departamento de Loreto  
UNIDAD EJECUTORA 100 : Región Loreto – Agricultura

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO 2262233 : Ampliación del Servicio de Catastro, Titulación y Registro de Tierras en las Comunidades Nativas de las Cuencas de los Ríos Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón de la Provincia de Datem del Marañón y Loreto, Región Loreto

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		412 105,00
TOTAL EGRESOS		412 105,00
		=====

## Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá al órgano competente para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

## Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

1300678-2

## Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil

DECRETO SUPREMO  
N° 293-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 se aprobó, entre otros, el Presupuesto del pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para realizar acciones durante el Año Fiscal 2015 que permitan brindar la atención oportuna ante desastres de gran magnitud, rehabilitación post desastre de la infraestructura pública dañada, así como reducir los probables daños que pueda

generar el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico – científico competente;

Que, los literales c) y d) de la citada Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, establecen que el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI es responsable del adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Inversión Pública, dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, el artículo 4 de la Directiva N° 002-2014-EF/63.01 "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", aprobada mediante Resolución Directoral N° 010-2014-EF/63.01, dispone que la mencionada Directiva es de aplicación a las Entidades del Sector Público No Financiero de los tres (03) niveles de gobierno, que soliciten los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, para ejecutar acciones ante la ocurrencia de desastres de gran magnitud producidos durante el último trimestre del Año Fiscal 2014, así como los que se produzcan o pudieran producirse durante el Año Fiscal 2015 y los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia declarados elegibles en el Año Fiscal 2014 a los que no se les hubiera asignado recursos en dicho año fiscal;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la misma Directiva señala que es competencia del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI ser responsable por el adecuado uso de los recursos antes señalados, así como de solicitarlos a fin de incorporarlos a su presupuesto y transferirlos financieramente a las entidades correspondientes en un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente de haber sido autorizada la transferencia de partidas por parte del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, según el artículo 10 de la referida Directiva N° 002-2014-EF/63.01, la emergencia por ocurrencia de desastres de gran magnitud o peligro inminente del mismo, se atiende a través de dos formas de intervención: Actividades de Emergencia, que son evaluadas y aprobadas por el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI; y Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia, que son presentados a la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, la que, de corresponder, los declara elegibles;

Que, el numeral 11.6 del artículo 11 de la citada Directiva, señala que el Titular del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas la solicitud de crédito presupuestario, adjuntando el Informe del Director Nacional del INDECI aprobando las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia debidamente suscrito por los funcionarios correspondientes, como requisito previo a la aprobación del crédito presupuestario, conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de la referida Directiva,

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 de la Directiva en mención, señala que para el financiamiento de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia, el Titular del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas, mediante informe sustentatorio la solicitud de crédito presupuestario, en el cual señala la relación de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia declarados elegibles por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, indicándose sus respectivos montos de inversión;

Que, la Directiva N° 003-2014-EF/63.01 "Directiva del procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de emergencia ante la presencia de desastres", aprobada mediante Resolución Directoral N° 011-2014-EF/63.01, establece un procedimiento simplificado aplicable a los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia ante la presencia de desastres que declare elegibles la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, como requisito previo a su ejecución, de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282;

Que, el numeral 7.9 del artículo 7 de la Directiva en mención, señala que el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI en un plazo máximo de cinco (05) días



Departamento de Puno, en el año 2015", el cual ha sido declarado elegible por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 4521-2015-EF/63.01 de fecha 28 de setiembre del 2015;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, a través del Oficio N° 3691-2015/INDECI/4.0, solicita la suma de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 318 676,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Sapillica del Gobierno Regional del Departamento de Piura, para la atención de cuatro (04) Actividades de Emergencia denominadas: "Alquiler de maquinaria para la recuperación de los tramos críticos de la trocha carrozable entre los caseríos de Timbes Sapillica - Pampa Verde - Distrito de Sapillica - Provincia de Ayabaca - Región Piura afectadas por las intensas lluvias ocurridas el 20 de marzo del 2015", "Alquiler de maquinaria para la recuperación de los tramos críticos de la trocha carrozable entre los caseríos de Timbes Huabal - Tunal - Distrito de Sapillica - Provincia de Ayabaca - Región Piura afectadas por las intensas lluvias ocurridas el 20 de marzo del 2015", "Alquiler de maquinaria para la recuperación de los tramos críticos de la trocha carrozable entre los caseríos de Chipillico - Huabal - Distrito de Sapillica - Provincia de Ayabaca - Región Piura afectadas por las intensas lluvias ocurridas el 20 de marzo del 2015" y "Alquiler de maquinaria para la recuperación de los tramos críticos de la trocha carrozable entre los caseríos de Sapillica - Los Carmenes - Trujillo - Distrito de Sapillica - Provincia de Ayabaca - Región Piura afectadas por las intensas lluvias ocurridas el 20 de marzo del 2015";

Que, es necesario atender con suma urgencia las situaciones de alto riesgo que se producen en el país, a fin de moderar los efectos contraproducentes que puedan darse en la población como también en la economía nacional, debiendo transferirse para tal efecto recursos por un total de CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 571 347,00), a favor del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 002-2014-EF/63.01 "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos, a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015" y la Directiva N° 003-2014-EF/63.01 "Directiva del procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de emergencia ante la presencia de desastres";

De conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, la Directiva N° 002-2014-EF/63.01 "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", la Directiva N° 003-2014-EF/63.01 "Directiva del procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de emergencia ante la presencia de desastres" y el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI hasta por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 571 347,00), a fin de atender dos (02) Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia y catorce (14) Actividades de Emergencia para las situaciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General

#### ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
-----------	--

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
--------------------------	-------------------------

GASTOS DE CAPITAL	
2.0. Reserva de Contingencia	5 571 347,00
TOTAL EGRESOS	5 571 347,00

A LA:

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	006 : Instituto Nacional de Defensa Civil
UNIDAD EJECUTORA	001 : INDECI-Instituto Nacional de Defensa Civil

#### ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5000502 : Atención de Desastres y Apoyo a la Rehabilitación y a la Reconstrucción
-----------	---

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
--------------------------	-------------------------

GASTOS CORRIENTES	
2.4. Donaciones y Transferencias	3 673 464,00
ACTIVIDAD	5005827 : Atención de Fenómeno del Niño

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
--------------------------	-------------------------

GASTOS CORRIENTES	
2.4. Donaciones y Transferencias	1 897 883,00
TOTAL EGRESOS	5 571 347,00

#### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

1300678-3

## Autorizan viaje de funcionario a Chile, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 314-2015-EF/43

Lima, 16 de octubre de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación de fecha 18 de setiembre de 2015, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Ministerio de Relaciones Exteriores cursan invitación al Ministerio de Economía y Finanzas para participar en la "XXXI Reunión del Grupo de Alto Nivel de la Alianza del Pacífico", a llevarse a cabo en la ciudad de Punta Arenas, República de Chile, el día 22 de octubre de 2015;

Que, el objetivo del evento es establecer un diálogo y coordinación entre los diferentes sectores de los países miembros de la Alianza del Pacífico, a fin de impulsar el desarrollo de áreas de integración financiera, inversión en infraestructura, manejo de riesgo catastrófico, y gestión y transparencia fiscal, con miras a consolidar la relevancia de la Alianza del Pacífico como un espacio de integración profunda en lo económico y financiero;

Que, la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, tiene dentro de sus funciones participar en el diseño e implementación de las estrategias de integración económica y comercial, siendo que su intervención en la mencionada reunión y en las negociaciones que se deriven de la misma, permitirá sustentar la posición peruana en los diversos temas a tratar en materia económica;

Que, en ese sentido, se estima conveniente la participación del señor Javier Humberto Roca Fabián, Director General de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, con la finalidad de asegurar la consistencia de los acuerdos internacionales en materia económica que se negocien, con la política económica general de nuestro país;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú se autorizan mediante Resolución del Titular de la entidad;

Que, en consecuencia y siendo de interés institucional y para el país, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y en la Directiva N° 002-2015-EF/43.01-Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional y su respectiva rendición de cuentas del personal del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 069-2015-EF/43, y modificada mediante Resolución Ministerial N° 102-2015-EF/43;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Javier Humberto Roca Fabián, Director General de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, del 21 al 23 de octubre de 2015, a la ciudad de Punta Arenas, República de Chile, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos :	US \$	2,042.86
Viáticos (1 día) :	US \$	370.00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentará la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4.-** La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

1300676-1

## EDUCACION

## Autorizan viaje de funcionaria a Chile, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 032-2015-MINEDU

Lima, 16 de octubre de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta OF. RE. (DAE-DIN) N° 2-8-A/27 de fecha 10 de setiembre de 2015, el Director de Integración de la Dirección General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, informa que el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile ha cursado invitación para participar en la XXII Reunión de los Grupos Técnicos de la Alianza del Pacífico, la misma que se realizará los días 20 y 21 de octubre de 2015, en la ciudad de Punta Arenas, República de Chile;

Que, en la citada reunión sesionará el Grupo Técnico de Educación de la Alianza del Pacífico – GTE, la cual tiene como temas de agenda la presentación del informe sobre las actividades realizadas en el marco del Plan de Trabajo del GTE – 2015 y la evaluación de la propuesta del Plan de Trabajo del GTE – 2016;

Que, a través del Informe N° 083-2015-MINEDU/SG-OGCI la Jefa de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación, señala que, resulta importante su participación en la referida reunión, puesto que tiene a su cargo la coordinación del GTE, y además, su participación permitirá visibilizar el trabajo del Ministerio de Educación a nivel regional e intercambiar experiencias respecto al desarrollo de las actividades priorizadas por el GTE;

Que, por lo expuesto, y siendo de interés para el Ministerio de Educación, resulta necesario autorizar el viaje de la señora CARMEN MAGALY BELTRAN VARGAS, Jefa de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación, cuyos gastos de pasajes aéreos y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora: 024;

Que, al respecto, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema referendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar, por excepción, el viaje de la señora CARMEN MAGALY BELTRAN VARGAS, Jefa de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación, a la ciudad de Punta Arenas, República de Chile; del 19 al 23 de octubre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora: 024, de acuerdo al siguiente detalle:

**CARMEN MAGALY BELTRAN VARGAS**

Pasajes aéreos (incluye TUUA) : US\$ 1 350.00

Viáticos : US\$ 1 110.00

(2 días de evento + 1 día de instalación y traslado – US\$ 370.00 x día)

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la funcionaria citada en el artículo precedente deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

1300680-4

## Rectifican la R.VM. N° 043-2015-MINEDU

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 064-2015-MINEDU

Lima, 16 de octubre de 2015

VISTOS, el Oficio N° 040-2015-M-UNACH/P, y el Informe N° 793-2015-MINEDU/SG-OGAJ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el oficio de vistos, la Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota solicita la rectificación del primer nombre del señor Edgard Carlos Quispe Peña, designado como Vicepresidente de Investigación, de la referida Comisión, por Resolución Viceministerial N° 043-2015-MINEDU, siendo Edgar, como consta en la copia del Documento Nacional de Identidad N° 19858946, que adjunta;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 043-2015-MINEDU, se constituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrada por Florencia Adelina Arteaga Torres, Presidenta; Edin Edgardo Alva Plasencia, Vicepresidente

Académico; y Edgard Carlos Quispe Peña, Vicepresidente de Investigación;

Que, conforme a los numerales 201.1 y 201.2 del artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Rectificar en la Resolución Viceministerial N° 043-2015-MINEDU, el primer nombre del Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Edgard Carlos Quispe Peña, siendo el nombre correcto Edgar Carlos Quispe Peña.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLAVIO F. FIGALLO RIVADENEYRA  
Viceministro de Gestión Pedagógica

1300313-1

## ENERGIA Y MINAS

### Autorizan viaje de funcionarios a Colombia, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 054-2015-EM

Lima, 16 de octubre de 2015

VISTO: El documento OF.RE (DGA/SUD) N° 22-6-BB/136 de fecha 18 de setiembre de 2015, remitida por la Ministra de Relaciones Exteriores, señora Ana María Sánchez de Ríos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, la Ministra de Relaciones Exteriores, señora Ana María Sánchez de Ríos informa a la Ministra de Energía y Minas sobre el Encuentro Presidencial y Segundo Gabinete Binacional de Ministros de Perú y Colombia, que se realizará el día 30 de octubre de 2015 en la ciudad de Medellín, República de Colombia;

Que, mediante documento OF. RE (DGA-SUD) N° 22-6-BB/150 de fecha 02 de octubre de 2015, remitida por el Embajador Jose Luis Salinas Montes, Director General de América del Ministerio de Relaciones Exteriores, se menciona que se llevarán a cabo reuniones técnicas con la participación de los sectores competentes el día jueves 29 de octubre de 2015 en la ciudad de Medellín, República de Colombia, con el fin de preparar la presentación de cada Eje Temático que será expuesto a los señores Presidentes durante el citado encuentro binacional;

Que, el objetivo de las mencionadas reuniones, es revisar los avances en el cumplimiento de los compromisos del Eje asumido en la Declaración de Iquitos, la cual se llevó a cabo el 30 de setiembre de 2014, en la ciudad de Iquitos, República del Perú, durante el Encuentro Presidencial; así como evaluar los compromisos mineros y energéticos establecidos en el Eje Temático II “Comercio, Desarrollo Económico y Turismo”;

Que, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, el Ministerio de Energía y Minas tiene por finalidad

promover el desarrollo integral y sostenible de las actividades minero energéticas;

Que, la participación del Ministerio de Energía y Minas, es de interés nacional e institucional, a fin de continuar unificando los lazos entre ambos países, por lo cual es necesaria la conformación de la delegación que participará de las reuniones técnicas que tendrán lugar los días 29 y 30 de octubre del presente año, la cual estará encabezada por el señor Guillermo Shinno Huamaní, Viceministro de Minas, e integrada por el señor Omar Franco Chambergo Rodríguez y la señora Rose-Marie Michilot Ramos de Lavarello, funcionarios del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior de los señores Guillermo Shinno Huamaní, Viceministro de Minas, Omar Franco Chambergo Rodríguez y la señora Rose-Marie Michilot Ramos de Lavarello, funcionarios del Ministerio de Energía y Minas, del día 28 al 31 de octubre de 2015; a la ciudad de Medellín, República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos mediante el Pliego Presupuestal N° 016: Ministerio de Energía y Minas - Unidad Ejecutora 001, la que asumirá, con cargo a su presupuesto, los gastos que irrogue el mismo, de la siguiente manera:

GUILLERMO SHINNO HUAMANÍ	
CONCEPTO	MONTO US\$
Pasajes + FEE	US\$ 1 310.00
Viáticos por 3 días = US\$ 370.00 (x día)	US\$ 1 110.00
TOTAL	US\$ 2 420.00

OMAR FRANCO CHAMBERGO RODRÍGUEZ	
CONCEPTO	MONTO US\$
Pasajes + FEE	US\$ 1 310.00
Viáticos por 3 días = US\$ 370.00 (x día)	US\$ 1 110.00
TOTAL	US\$ 2 420.00

ROSE-MARIE MICHILLOT RAMOS DE LAVARELLO	
CONCEPTO	MONTO US\$
Pasajes + FEE	US\$ 1 310.00
Viáticos por 3 días = US\$ 370.00 (x día)	US\$ 1 110.00
TOTAL	US\$ 2 420.00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios deberán presentar ante la Titular del Sector, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS  
Ministra de Energía y Minas

1300680-3

## INTERIOR

### Adscriben el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP) al Ministerio del Interior (MININTER)

DECRETO SUPREMO  
N° 008-2015-IN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, teniendo como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, conforme a las disposiciones contempladas en la precitada Ley, en el diseño y estructura de la Administración Pública prevalece, entre otros, el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines;

Que, Ley N° 27067, Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP) establece que el CGBVP es la autoridad competente en materia de prevención, control y extinción de incendios; y tiene entre sus objetivos promover y coordinar las acciones de prevención de incendios y accidentes, evaluar los riesgos para la vida y la propiedad, así como combatir incendios, rescatar y salvar vidas expuestas a peligro entre otros;

Que, con Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y actualizado mediante los Decretos Supremos N° 048-2010-PCM y N° 058-2011-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros calificó al CGBVP como Organismo Público Ejecutor, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, en ese sentido, las intervenciones del CGBVP contribuyen a garantizar y restablecer la convivencia pacífica y el respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional;

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1135, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Ministerio del Interior ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y tiene como funciones, entre otras, garantizar, mantener y restablecer el orden interno y el orden público, prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad, garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado, prevenir, investigar y combatir la

delincuencia, así como vigilar y controlar las fronteras, a través de la Policía Nacional del Perú;

Que, en virtud de las citadas disposiciones el Ministerio del Interior es responsable de proponer, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de orden interno, orden público y seguridad ciudadana a fin de garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, resulta conveniente que el CGBVP se adscriba al Ministerio del Interior, con la finalidad de contribuir a una mejor articulación y coordinación entre ambas entidades, así como para garantizar la oportuna ayuda a las personas y a la comunidad, y cuando sea el caso, coadyuvar a restablecer el orden público y el orden interno ante situaciones de incendios y accidentes;

Que, conforme lo dispone el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificado por el artículo Único de la Ley N° 27899, la modificación respecto de la adscripción de un organismo público de un sector a otro, se realiza por decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, de acuerdo a las finalidades, preceptos y criterios establecidos en los artículos 4, 5 y 6 de la acotada Ley y previo informe favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el Ministerio del Interior ha presentado su propuesta normativa y el informe técnico sustentatorio correspondiente para la adscripción del Organismo Público Ejecutor CGBVP al citado Ministerio, el cual cuenta con el informe favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con el numeral 8 del artículo el 118° de la Constitución Política del Perú; el numeral 3 del artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; y, el Decreto Legislativo N° 1135, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Adscripción del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP)**

Adscríbase el Organismo Público Ejecutor denominado Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP) al Ministerio del Interior (MININTER).

#### **Artículo 2.- Adecuación de Reglamentos de Organización y Funciones**

El Ministerio del Interior y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, pondrán a consideración del Consejo de Ministros el proyecto de adecuación de sus respectivos Reglamentos de Organización y Funciones, en un plazo de noventa (90) días calendario a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo.

#### **Artículo 3.- Publicación**

Publíquese el presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en los Portales Institucionales de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)), el Ministerio del Interior ([www.mininter.gob.pe](http://www.mininter.gob.pe)) y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú ([www.bomberosperu.gob.pe](http://www.bomberosperu.gob.pe)).

#### **Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

#### **Única.- Referencias normativas y administrativas**

Toda referencia al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP) como Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de

Ministros, se entenderá como adscrito al Ministerio del Interior.

Asimismo, en los casos en que se establezca que la Presidencia de la Comisión Reorganizadora del CGBVP está a cargo de la PCM, se entenderá que es asumida por el Ministerio del Interior.

### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**

#### **Única.- Normas Complementarias**

La Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio del Interior, según corresponda, mediante los respectivos dispositivos legales, aprobarán las normas complementarias que se requieran para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE  
Ministro del Interior

1300679-2

### **Autorizan viaje de personal policial a Ecuador, en comisión de servicios**

#### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 212-2015-IN**

Lima, 16 de octubre de 2015

VISTOS; el Oficio N° 3884-CCFFAA/D-2/DFE, de fecha 21 de setiembre de 2015, de la Secretaría General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa del Perú; y, el Memorándum Múltiple N° 522-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI, de fecha 6 de octubre de 2015, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 3884-CCFFAA/D-2/DFE, de fecha 21 de setiembre de 2015, la Secretaría General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa del Perú hizo de conocimiento a la Secretaría General de la Policía Nacional del Perú sobre la realización de la "VIII Reunión Ordinaria de la Comisión Binacional Fronteriza COMBIFRON Ecuador - Perú", a realizarse del 19 al 23 de octubre de 2015, en la ciudad de Santa Ana de los Cuatro Ríos de Cuenca - República de Ecuador; motivo por el cual hacen extensiva dicha invitación para que los Directores de la Dirección de Inteligencia, Dirección de Seguridad de Fronteras y Dirección Ejecutiva Antidrogas de la Policía Nacional del Perú respectivamente, participen del mencionado evento;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 867-2015-DIRGEN PNP/EMP-OCNI, de fecha 3 de octubre de 2015, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú estimó conveniente que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú autorice el viaje al exterior del país en comisión del servicio del 18 al 23 de octubre de 2015, a la ciudad de Santa Ana de los Cuatro Ríos de Cuenca - República de Ecuador, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Marco Antonio Francisco Sotelo Vásquez y otros tres (3) efectivos policiales, para que participen de la reunión mencionada en el considerando precedente;

Que, en atención a los documentos sustentatorios sobre el particular, con Memorándum Múltiple N° 522-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI, de fecha 6 de octubre de 2015, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, autorizó el viaje mencionado en el considerando anterior, disponiendo la formulación de la resolución autoritativa correspondiente y señalando que irrogará gastos al Estado;

Que, las experiencias e información a adquirirse como resultado de la asistencia de los efectivos policiales asignados

a la mencionada reunión, redundarán en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional y del país; debiendo señalarse que los gastos que irrogará dicha participación, por concepto de viáticos, pasajes aéreos (incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto) y otros, serán asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior;

Que, según lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior del país en comisión del servicio, del 18 al 23 de octubre de 2015, a la ciudad de Santa Ana de los Cuatro Ríos de Cuenca – República de Ecuador, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, al Coronel de la Policía Nacional del Perú Marco Antonio Francisco Sotelo Vásquez y de los efectivos policiales siguientes:

- Coronel de la Policía Nacional del Perú Gustavo Eusebio Medina Gironzini.
- Coronel de la Policía Nacional del Perú Ángel Fernando Paz Sifuentes.
- Comandante de la Policía Nacional del Perú José Richard Quicaña Contreras.

**Artículo 2º.-** Los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe	Días	Pers.	Total US\$
Viáticos	US\$ 370.00	5	X 4 =	7,400.00
Pasajes aéreos	US\$ 747.00		X 4 =	2,988.00
				10,388.00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los pasajes aéreos y viáticos asignados.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE  
Ministro del Interior

1300680-5

**Autorizan viaje de oficial de la Policía Nacional del Perú a Bolivia, en misión de estudios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 213-2015-IN**

Lima, 16 de octubre de 2015

VISTOS; el Oficio N° 257-2015-DIRASINT-PNP/AMERIPOL-UNA.PERU, de fecha 17 de setiembre de 2015, de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú; y, el Memorandum Múltiple N° 516-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI, de fecha 2 de octubre de 2015, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 257-2015-DIRASINT-PNP/AMERIPOL-UNA.PERU, de fecha 17 de setiembre de 2015, la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, hizo de conocimiento a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú sobre la invitación del "I Curso de Trata de Seres Humanos IBERPOL" organizado por la Escuela Iberoamericana de Policía, a realizarse en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra – Estado Plurinacional de Bolivia, del 19 al 30 de octubre de 2015;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 855-2015-DIRGEN PNP/EMP-OCNI, de fecha 26 de setiembre de 2015, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú estimó conveniente que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú autorice el viaje al exterior del país en misión de estudios del 18 al 30 de octubre de 2015, del Mayor de la Policía Nacional del Perú Luis Octavio Alva Pasache, para que participe en el Curso indicado en el considerando precedente;

Que, en atención a los documentos sustentatorios sobre el particular, mediante Memorandum Múltiple N° 516-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI, de fecha 2 de octubre de 2015, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú autorizó el viaje indicado en el considerando precedente, disponiendo la formulación de la resolución autoritativa de viaje correspondiente y señalando que el mismo irrogará gastos al Estado peruano;

Que, el numeral 3 del artículo 13° de la Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1148, establece que el personal policial tiene derecho a la formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento, conforme a la normatividad vigente;

Que, las experiencias y conocimientos a adquirirse como resultado de la participación del mencionado personal policial en el evento indicado, redundará en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando de interés institucional y del país, debiendo señalarse que los gastos que irrogará dicha participación por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno) serán asumidos por la Unidad Ejecutora N° 002 - Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del pliego 007, cabe mencionar que la Agencia de Cooperación Internacional y para el desarrollo (AECID) facilitará al participante alojamiento en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, externo al Centro de formación de la cooperación española, manutención y los traslados internos en el país donde se desarrollará el evento indicado;

Que, según lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial "El Peruano"; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje al exterior del país en misión de estudios del 18 al 30 de octubre de 2015, del Mayor de la Policía Nacional del Perú Luis Octavio Alva Pasache, para que participe en el "I Curso de Trata de Seres Humanos IBERPOL", organizado por la Escuela Iberoamericana de Policía, a realizarse en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra – Estado Plurinacional de Bolivia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto que ocasione el viaje al que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora N° 002 – Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

Importe	Pers.	=	TOTAL US\$
Pasajes US\$ 453.00	1	=	US\$ 453.00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE  
Ministro del Interior

1300680-6

## Prorrogan la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en la provincia de Islay del departamento de Arequipa

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 214-2015-IN

Lima, 16 de octubre de 2015

VISTO, la solicitud del Ministro del Interior;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 44 de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado proteger a la población de las amenazas contra su seguridad;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4, concordante con los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 del Decreto Legislativo N° 1095, que establece Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el Territorio Nacional, dispone que las Fuerzas Armadas pueden actuar en apoyo a la Policía Nacional del Perú en caso de Tráfico Ilícito de Drogas, Terrorismo, Protección de Instalaciones estratégicas para el funcionamiento del país y servicios públicos esenciales, así como en otros casos constitucionalmente justificados, en que la capacidad de la Policía sea sobrepasada en el control del orden interno, sea previsible o existiera el peligro de que esto ocurriera;

Que, mediante Resolución Suprema N° 146-2015-IN, del 22 de julio de 2015, se autorizó la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en la provincia de Islay del departamento de Arequipa, del 23 de julio al 21 de agosto de 2015, con el fin de asegurar el control y mantenimiento del orden interno y evitar actos de violencia o cualquier ilícito que se pudiera cometer con ocasión de las movilizaciones y cualquier otro tipo de acto vandálico;

Que, el plazo mencionado precedentemente fue prorrogado por Resoluciones Supremas N°s. 158-2015-IN y 191-2015-IN, del 22 de agosto al 20 de setiembre de 2015, y del 21 de setiembre al 20 de octubre de 2015, respectivamente;

Que, a través del documento del visto, y en atención al requerimiento efectuado por la Policía Nacional del Perú, el señor Ministro del Interior ha solicitado al señor Presidente de la República, por motivos de seguridad interna, la prórroga de la intervención de las Fuerzas Armadas para la provincia de Islay del departamento de Arequipa del 21 de octubre al 19 de noviembre de 2015, con el objeto de garantizar el control y mantenimiento del orden interno y evitar actos de violencia o cualquier ilícito que se pudieran cometer en dicha zona;

Que, en consecuencia, resulta conveniente disponer la prórroga de la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en la provincia de Islay del departamento de Arequipa;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el Territorio Nacional; y, el Decreto Legislativo N° 738;

#### SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Prórroga de la intervención de las Fuerzas Armadas

Prorrogar la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en la provincia de Islay del departamento de Arequipa, del 21 de octubre al 19 de noviembre de 2015, con el fin de asegurar el control y mantenimiento del orden interno y evitar actos de violencia o cualquier ilícito que se pudieran cometer con ocasión de las movilizaciones y cualquier otro tipo de acto vandálico.

### Artículo 2.- De la actuación de las Fuerzas Armadas

2.1. La actuación de las Fuerzas Armadas constituirá una tarea de apoyo a la misión de la Policía Nacional del Perú y no releva la activa participación de esta. El control del orden interno permanece en todo momento a cargo de la Policía Nacional del Perú.

2.2. La actuación de las Fuerzas Armadas estará dirigida a contribuir y garantizar la plena vigencia del derecho a la libertad y seguridad personales, a la libertad de tránsito por las vías y carreteras, el derecho a la paz, a la tranquilidad, el adecuado funcionamiento de los servicios públicos esenciales y resguardar puntos críticos vitales para el normal desarrollo de las actividades de la población afectada, facilitando de este modo que los efectivos de la Policía Nacional del Perú concentren su accionar en el control del orden público y la interacción con la población del departamento a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución Suprema.

### Artículo 3.- De la intervención de las Fuerzas Armadas

La intervención de las Fuerzas Armadas se efectuará conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1095, que establece las Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional.

### Artículo 4.- Estado de Derecho

La intervención de las Fuerzas Armadas, conforme a la presente Resolución Suprema, no implica en modo alguno la restricción, suspensión ni afectación de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política del Perú, las leyes y los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos de los que el Perú es parte.

### Artículo 5.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa y el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ  
Ministro de Defensa

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE  
Ministro del Interior

1300679-3

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Autorizan viaje de funcionario de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel - CMAN a EE.UU., en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 191-2015-JUS

Lima, 16 de octubre de 2015

VISTOS, el Oficio N° 1066-2015-JUS/VMDHAJ, de fecha 12 de octubre de 2015 del Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia; la Carta de fecha 6 de octubre de 2015, del Representante Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos de vistos se indica que en el marco del 156° Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se ha convocado a un evento de difusión de las políticas de derechos humanos en el Perú el día 19 de octubre de 2015, en la sede de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en Washington DC, Estados Unidos de América;

Que, en el mencionado evento se abordarán los avances del Plan Integral de Reparaciones, por lo que se solicita la participación del señor Adolfo Ernesto Chávarri Arancibia, Secretario Ejecutivo de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel - CMAN, encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional;

Que, la participación del mencionado funcionario permitirá difundir los avances en el Programa de Reparaciones Económicas, Reparaciones en Educación y becas técnico productivas, Reparaciones Colectivas, Reparaciones de Salud, Reparaciones Simbólicas y de Memoria, así como en el Programa de Promoción y Facilitación al Acceso Habitacional, entre otros avances que se vienen realizando en el marco programático del Plan Integral de Reparaciones, por lo que su intervención resulta pertinente;

Que, teniendo en cuenta la importancia y trascendencia del evento de difusión de las políticas de derechos humanos en el marco del 156° Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor Adolfo Ernesto Chávarri Arancibia, Secretario Ejecutivo de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel - CMAN, encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional;

Que, los gastos que genere dicho viaje serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del señor Adolfo Ernesto Chávarri Arancibia, Secretario Ejecutivo de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel - CMAN, encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América del 18 al 20 de octubre de 2015, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, serán cubiertos con recursos del presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes x 01	US\$	2,582.66
Viáticos x 03 días	US\$	1,320.00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, el funcionario citado en el artículo 1° de la presente Resolución deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe dando cuenta de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4°.-** La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1300679-4

# ¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

# Hemeroteca

## SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

**Atención:**

**De Lunes a Viernes**

**de 8:30 am a 5:00 pm**



## PRODUCE

**Modifican el Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 340-2015-PRODUCE**

Lima, 16 de octubre de 2015

VISTOS: El Informe N° 185-2015-PRODUCE/OGPP-OPRA y el Informe N° 212-2015-PRODUCE/OGPP-OPRA de la Oficina de Planeamiento y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 046-2015-PRODUCE/OGAJ-kcarcamo y el Informe N° 057-2015-PRODUCE/OGAJ-kcarcamo de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2015-PRODUCE se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de la Producción;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 36.3 del artículo 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo General las disposiciones concernientes a la simplificación de procedimientos podrán aprobarse por Resolución Ministerial al tratarse de entidades dependientes del Gobierno Central; asimismo, el numeral 38.5 del artículo 38 de la citada Ley dispone que, una vez aprobado el Texto Unico de Procedimientos Administrativos – TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

Que, por Decreto Supremo N° 062-2009-PCM se aprobó el Formato del Texto Unico de Procedimientos Administrativos – TUPA, mediante el cual las entidades públicas difundirán los procedimientos administrativos, plazos, derechos de tramitación, entre otros que legalmente se encuentran obligadas a solicitar a los ciudadanos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM se aprobó la Metodología de Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad comprendidos en los Textos Unicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que tiene como objetivo promover una adecuada determinación de costos en los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2011-PCM se aprobó la Metodología de Simplificación Administrativa y se establecen disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad por las entidades de la Administración Pública;

Que, mediante los Informes N° 185-2015-PRODUCE/OGPP-OPRA y N° 212-2015-PRODUCE/OGPP-OPRA, la Oficina de Planeamiento y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto considera viable la simplificación administrativa de los procedimientos N° 9, 10, 12, 14, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 26, 27, 35, 37, 39, 40, 44, 46, 47, 52, 53, 71, 72, 79, 80, 84, 85, 86, 91, 99, 100, 107, 126 y 135, contenidos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de la Producción. Asimismo, refiere que cuenta con la documentación señalada en el artículo 12 de los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA, los cuales han sido aprobados mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, por lo que corresponde efectuar la modificación correspondiente;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM,

que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA y establece disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo; en el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de la Producción, reduciendo los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos consignados en los numerales 9, 10, 12, 14, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 26, 27, 35, 37, 39, 40, 44, 46, 47, 52, 53, 71, 72, 79, 80, 84, 85, 86, 91, 99, 100, 107, 126 y 135, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Publíquese la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y el Anexo en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS  
Ministro de la Producción

1300101-1

**Suspenden actividades extractivas del recurso anchoveta y anchoveta blanca****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 341-2015-PRODUCE**

Lima, 16 de octubre de 2015

VISTOS: El Memorando N° 5579-2015-PRODUCE/DVPA, el Oficio N° DEC-100-414-2015-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, el Informe N° 326-2015-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, el Informe N° 104-2015-PRODUCE/OGAJ-jhhv de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación; por lo que corresponde al Estado regular su manejo integral y explotación racional, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la citada Ley dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determinará, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; asimismo, dispone que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el segundo párrafo del artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE dispone que corresponde al Ministerio de la Producción establecer mediante Resolución Ministerial, previo informe del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, los periodos de veda o suspensión de la actividad extractiva de determinada pesquería en el dominio marítimo, en forma total o parcial, con la finalidad de garantizar el desove, evitar la captura de ejemplares en tallas menores a las permitidas, preservar y proteger el desarrollo de la biomasa, entre otros criterios. Asimismo, que el Ministerio basado en los estudios técnicos y recomendaciones del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, determinará si la

veda será de aplicación a las zonas de extracción de las embarcaciones artesanales y/o de menor escala y/o de mayor escala;

Que, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta Blanca (*Anchoa nasus*) para Consumo Humano Directo aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2010-PRODUCE, establece en el numeral 4.4 del artículo 4 que el Ministerio de la Producción de acuerdo a la recomendación del Instituto del Mar del Perú - IMARPE suspenderá las actividades extractivas del citado recurso por razones de conservación en función al manejo adaptativo, debiéndose abstener cualquier otra autoridad de dictar o emitir norma en contrario;

Que, el Instituto del Mar del Perú - IMARPE mediante el Oficio de Vistos remite el "Reporte N° 08-2015 "Incidencia de juveniles de anchoveta flota artesanal y/o menor escala", correspondiente al periodo comprendido entre el 12 y 13 de octubre de 2015, en el cual informa, entre otros, que la incidencia de ejemplares juveniles del recurso anchoveta alcanzó el 37% en zona de pesca de Pisco, dentro de las 10 millas marinas de distancia a la costa, recomendando aplicar medidas precautorias de protección a los ejemplares juveniles de anchoveta entre los 13°30' a 13°59' LS, por un periodo no menor a cinco (05) días;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, mediante el Informe de Vistos, en aplicación del enfoque precautorio, recomienda suspender la actividad extractiva del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) por un periodo de cinco (05) días calendario, en el área comprendida entre los 13°30' a 13°59' LS, dentro de las 10 millas marinas de distancia a la costa, para salvaguardar la sostenibilidad del stock del citado recurso;

Con el visado del Viceministro de Pesca y Acuicultura, de los Directores Generales de Políticas y Desarrollo Pesquero, de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, así como la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Suspender las actividades extractivas del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, por un periodo de cinco (05) días calendario, entre los 13°30' a 13°59' LS, dentro de las 10 millas marinas de distancia a la costa.

**Artículo 2.-** La suspensión establecida en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial será de aplicación a la actividad extractiva realizada por embarcaciones pesqueras artesanales y de menor escala dentro de la citada área.

**Artículo 3.-** El Instituto del Mar del Perú – IMARPE efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción las medidas de ordenamiento pesquero.

**Artículo 4.-** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme al Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE.

**Artículo 5.-** La Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, así como la Dirección Regional de Ica y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el cumplimiento

de la presente Resolución Ministerial y realizarán las acciones de difusión que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS  
Ministro de la Producción

1300677-1

## RELACIONES EXTERIORES

**Ratifican el "Acuerdo que formaliza el Memorando de Responsabilidades que han de asumir el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura con respecto a la 29ª Reunión de la Comisión Forestal para América Latina y el Caribe"**

DECRETO SUPREMO  
N° 052-2015-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el "Acuerdo que formaliza el Memorando de Responsabilidades que han de asumir el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura con respecto a la 29ª Reunión de la Comisión Forestal para América Latina y el Caribe" fue formalizado mediante intercambio de Notas, Nota RE 7-8-E/1 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, de fecha 12 de agosto de 2015; y, Nota LEG 52/15 de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, de fecha 21 de agosto de 2015, y aprobado por Resolución Legislativa N° 30348, del 7 de octubre de 2015;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 56° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley N° 26647;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Ratifícase el "Acuerdo que formaliza el Memorando de Responsabilidades que han de asumir el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura con respecto a la 29ª Reunión de la Comisión Forestal para América Latina y el Caribe", formalizado mediante intercambio de Notas, Nota RE 7-8-E/1 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, de fecha 12 de agosto de 2015; y, Nota LEG 52/15 de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, de fecha 21 de agosto de 2015, y aprobado por Resolución Legislativa N° 30348, del 7 de octubre de 2015.

**Artículo 2°.-** De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del Acuerdo, así como su fecha de entrada en vigencia.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

1300680-1

**Dan por terminadas las funciones de Cónsul ad-honórem del Perú y de Vice-Cónsul Honorario del Perú en Córdoba, República Argentina**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 229-2015-RE**

Lima, 16 de octubre de 2015

VISTAS:

La Resolución Suprema N° 0417/RE, de fecha 28 de junio de 1971, que nombró a don Alfredo Orozco Castro, Cónsul ad-honórem del Perú en Córdoba, República Argentina;

La Resolución Suprema N° 0065/RE, de fecha 19 de febrero de 1988, que nombró al señor Jorge Bedoya Saez Vice-Cónsul Honorario del Perú en Córdoba, República Argentina;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 127°, literal b), del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE del 05 de octubre de 2005, señala que las funciones de los Cónsules honorarios concluyen por la cancelación del nombramiento y de las Letras Patentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; el artículo 118°, inciso 11), de la Constitución Política del Perú; y los artículos 127°, literal b), 128° y 129° del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por terminadas las funciones del señor Alfredo Orozco Castro como Cónsul ad-honórem del Perú en Córdoba, República Argentina.

**Artículo 2.-** Dar por terminadas las funciones del señor Jorge Bedoya Saez como Vice-Cónsul Honorario del Perú en Córdoba, República Argentina.

**Artículo 3.-** Cancelar las Letras Patentes correspondientes.

**Artículo 4.-** Darles las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

1300680-7

**Autorizan viaje del Viceministro de Relaciones Exteriores a los Reinos de Dinamarca, Suecia, Bélgica y Noruega, y a la República de Finlandia, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0926/2015-RE**

Lima, 14 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, un objetivo estratégico de la Política Exterior está orientado a diversificar las relaciones políticas y de cooperación en el escenario global consolidando relaciones bilaterales con los principales socios europeos y con la propia Unión Europea, promoviendo una adecuada inserción del Perú en Europa;

Que, en ese contexto, el contacto de alto nivel que pueda propiciarse en Dinamarca, Suecia, Finlandia, Bélgica y Noruega, tiene como objetivo reforzar el diálogo político diplomático con dichos países, que ofrecen

importantes líneas de cooperación al Perú y constituyen socios europeos claves en favor de intereses peruanos;

Que, en el marco del viaje en comisión de servicios que se autoriza mediante la presente resolución ministerial, el señor Viceministro de Relaciones Exteriores participará en la VI Reunión del Mecanismo de Consultas Políticas con la Unión Europea (UE) a fin de continuar avanzando en la consolidación de la asociación estratégica con dicho bloque regional, particularmente en las áreas de lucha contra las drogas y cooperación para el desarrollo; así como en la IV Reunión de Consultas Político Bilaterales con Finlandia;

Teniendo en cuenta las Hoja de Trámite (GAC) N.° 4035, del Despacho Viceministerial, de 14 de agosto de 2015; y los memorandos (DGE) N.° DGE0692/2015, de la Dirección General de Europa, de 12 de agosto de 2015; y el Memorando (OPR) N.° OPR0253/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 21 de agosto de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.° 056-2013-PCM; la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Viceministro de Relaciones Exteriores, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Julio Eduardo Martinetti Macedo, del 26 al 30 de octubre de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, a las siguientes ciudades:

- Copenhague, Reino de Dinamarca, el 26 de octubre de 2015, para efectuar una Visita de Trabajo;
- Estocolmo, Reino de Suecia, el 27 de octubre de 2015, para efectuar una Visita de Trabajo;
- Helsinki, República de Finlandia, el 28 de octubre de 2015, para participar en el IV Reunión del Mecanismo de Consultas Políticas Bilaterales;
- Bruselas, Reino de Bélgica, el 29 de octubre de 2015, para participar en el VI Reunión del Mecanismo de Consultas Políticas con la Unión Europea; y
- Oslo, Reino de Noruega, el 30 de octubre de 2015, para efectuar una Visita de Trabajo.

**Artículo 2.** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0083906 Conducción y Asesoramiento de Líneas de Política Exterior e Institucional, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo clase económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Julio Eduardo Martinetti Macedo	4909,23	540,00	5+2	3 780,00

**Artículo 3.** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4.** La presente Resolución Ministerial no

libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5.** Encargar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Luis Salinas Montes, Director General de América, con retención de su cargo, las funciones del Viceministro de Relaciones Exteriores, a partir del 26 de octubre de 2015, y mientras dure la ausencia del titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

1299622-1

## Autorizan viaje de funcionaria de la APCI a Chile, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0928/2015-RE

Lima, 14 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y el Ministerio de Relaciones Exteriores son miembros, por el Perú, del Grupo Técnico de Cooperación de la Alianza del Pacífico;

Que, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) ha informado sobre la convocatoria cursada por el Director Ejecutivo de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, mediante comunicación AGCI N.° 15/2014 de fecha 10 de setiembre de 2015, para participar en la XVIII Reunión del Grupo Técnico de Cooperación de la Alianza del Pacífico, que se llevará a cabo del 19 al 21 de octubre de 2015, en la ciudad de Punta Arenas, República de Chile;

Que, la Directora Ejecutiva de la APCI ha solicitado la autorización de viaje en comisión de servicios, a fin que la representante de la APCI ante el precitado Grupo Técnico participe en el referido evento, por ser de interés institucional y acorde con las funciones que desarrolla la mencionada entidad;

Que, el propósito del citado encuentro es efectuar seguimiento a las acciones de cooperación que se dan en el marco de la plataforma de Cooperación de la Alianza del Pacífico;

Que, mediante Memorando N.° 691-2015-APCI-OGA, de 24 de setiembre de 2015, la Oficina General de Administración de la APCI, informa el importe de los pasajes y viáticos de la citada comisión; asimismo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia, mediante los Memorandos N.° 480-2015/APCI-OPP, de 14 de setiembre de 2015, y N.° 491-2015/APCI-OPP, de 15 de setiembre de 2015, indicó que se cuenta con la disponibilidad presupuestal;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.° 5287, del Despacho Viceministerial, de 7 de octubre de 2015; y los Memorandos (DAE) N.° DAE1455/2015, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 6 de octubre de 2015;

De conformidad con la Ley N.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.° 28807; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.° 056-2013-PCM; el Decreto Legislativo N.° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 075-2008-PCM; Ley N.° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.° 135-2010-RE y la Ley N.° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y su Reglamento;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Soledad del Rosario Bernuy Morales, Directora (e) de Gestión y Negociación Internacional de la

Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), a la ciudad de Punta Arenas, República de Chile, del 19 al 21 de octubre de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo clase económica (incluido impuestos) S/.	N° de días	Viáticos por día US\$	Total de viáticos US\$
Soledad del Rosario Bernuy Morales	5 331.50	3+1	370, 00	1 480,00

**Artículo 3.** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, la señora Bernuy presentará a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Artículo 4.** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

1300475-1

## Designan Director Alterno ante el Fondo General de Contravalor Perú - Japón, en representación de la APCI

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0929/2015-RE

Lima, 15 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27692, de 12 de abril de 2002, se creó la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), siendo una de sus funciones de acuerdo con el literal h) del artículo 4°, participar en el seguimiento, administración y evaluación de la utilización de los fondos de contravalor generados por la Cooperación Técnica Internacional;

Que, el artículo 9° del Reglamento del Fondo General de Contravalor Perú – Japón, aprobado mediante Resolución Suprema N° 162-93/PCM, y modificado por Resolución Suprema N° 266-2001/PCM, señala que el Comité Directivo estará integrado entre otros, por un Director en representación de la Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional de la Presidencia del Consejo de Ministros, actualmente APCI, quien lo presidirá, estableciendo además que cada Institución designará a directores alternos para que en los casos de impedimento de los directores titulares, ejerzan el cargo con sus mismas atribuciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0050/RE, de 27 de enero de 2015, se designó a las señoras Rosa Lucila Herrera Costa y Eugenia Elizabeth Belaunde Villalón, como Directoras Titular y Alterna, respectivamente, ante el Fondo General de Contravalor Perú – Japón;

Que, es necesario designar un nuevo Director Alterno ante el Fondo General de Contravalor Perú – Japón, en representación de la APCI;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 29357, Ley Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y sus normas modificatorias y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE; así como con el Decreto Supremo N° 012-93-PCM y el Reglamento del Fondo General de Contravalor Perú– Japón, aprobado mediante Resolución

Suprema N° 162- 93-PCM y modificado por Resolución Suprema N° 266-2001-PCM.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar por concluida la designación de la señora Eugenia Elizabeth Belaunde Villalón, como Directora Alterna ante el Fondo General de Contravalor Perú – Japón, en representación de la APCI.

**Artículo 2°.-** Designar al señor Jhonny Edwards Rengifo Dávila como Director Alterno ante el Fondo General de Contravalor Perú – Japón, en representación de la APCI.

**Artículo 3°.-** Notificar al Fondo General de Contravalor Perú – Japón lo resuelto en la presente Resolución para las acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

1300475-2

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Modifican el Anexo del Reglamento para la Aplicación de la Modalidad de Entrega de Subvención bajo el Sistema de Cofinanciamiento, aprobado por R.M. N° 881-2008-MTC/O2

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 604-2015 MTC/01.02

Lima, 14 de octubre de 2015

VISTOS:

Los Memorandos N° 886-2015-MTC/12.08, N° 843-2015-MTC/12.08, N° 778-2015-MTC/12.08 y N° 750-2015-MTC/12.08 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y los Informes N° 1050-2015-MTC/12.08, N° 986-2015-MTC/12.08, N° 892-2015-MTC/12.08 y N° 022-2015-MTC/12.08.PRO de la Dirección de Regulación y Promoción de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29159, se declara de necesidad y utilidad pública la prestación de los servicios de transporte aéreo regular a zonas aisladas donde no haya oferta privada de transporte aéreo, con el objeto de contribuir a su desarrollo socio-económico sostenible, mejorar la calidad de vida de la población, combatir la pobreza e integrar al país;

Que, la Ley N° 29159 en su artículo 2, autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, el Ministerio) a implementar un Programa de Promoción y Fomento para los operadores de aviación privada nacional, (en adelante, Programa de Promoción y Fomento), respecto de la prestación de servicios de transporte aéreo con frecuencia regular a zonas aisladas o con vías de muy difícil acceso, o a donde no haya oferta privada de servicio regular de transporte aéreo;

Que, la Ley N° 29159 en su artículo 3, autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a ampliar la prestación de servicios de transporte aéreo con frecuencia regular a otras ciudades, de acuerdo al estudio económico correspondiente, previo permiso de operación con frecuencias e itinerarios;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29159, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2008-MTC (en adelante, el Reglamento), en su artículo 3, prevé que a través del Programa de Promoción y Fomento se garantizará a las localidades beneficiarias la prestación de un servicio de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, con frecuencia regular, en zonas aisladas, donde no exista oferta privada de vuelos regulares;

Que, el Reglamento en sus artículos 6 y 7, establece que el Ministerio podrá incorporar nuevas localidades beneficiarias, siempre que reúnan los requisitos de: a) ser zonas aisladas, b) no exista oferta privada de servicio

de transporte aéreo, con frecuencia regular, c) cuenten con un aeródromo autorizado por la Dirección General de Aeronáutica Civil o con ríos que permitan el acuatizaje de aeronaves, y, d) cuenten con un estudio técnico-económico favorable de la Dirección General de Aeronáutica Civil; siendo que las nuevas localidades beneficiarias serán designadas mediante Resolución Ministerial;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil con los Informes de Vistos, sustenta técnica y económicamente la implementación del Paquete 3: San Martín - Amazonas bajo los alcances del Programa de Promoción y Fomento, determinándose el Sistema de Cofinanciamiento para la entrega del subsidio; y la operación del aeropuerto de Tarapoto, como aeropuerto hub, considerando la conexión de la ciudad de Tarapoto con los distritos de Chachapoyas, Nieva y Río Santiago de la Región de Amazonas y con el distrito de Barranca de la Región de Loreto, los que cuentan con el aeropuerto de Chachapoyas, el aeródromo de Ciro Alegría, el aeródromo de Galilea, y, el aeródromo de San Lorenzo, respectivamente; por lo que corresponde dejar sin efecto el Paquete 3: Amazonas vigente;

Que, asimismo, la Dirección General de Aeronáutica Civil en los informes de Vistos, señala que resulta necesario modificar el Reglamento para la Aplicación de la Modalidad de Entrega de Subvención bajo el Sistema de Cofinanciamiento aprobado por Resolución Ministerial N° 881-2008-MTC/O2, con la finalidad de optimizar el proceso de selección de los operadores y asegurar una mejor calidad de los servicios de transporte del Programa de Promoción y Fomento para los operadores de aviación privada nacional;

De conformidad con la Ley N° 29159 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2008-MTC; la Resolución Ministerial N° 881-2008-MTC/O2 y sus modificatorias; la Ley N° 27261 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; la Ley N° 29370 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Modificación de los artículos 1, 5, 32, 34, 36, 37 y los numerales 1, 2 y 3 del Anexo del Reglamento para la Aplicación de la Modalidad de Entrega de Subvención bajo el Sistema de Cofinanciamiento.**

Modifíquese los artículos 1, 5, 32, 34, 36, 37 y los numerales 1, 2 y 3 del Anexo del Reglamento para la Aplicación de la Modalidad de Entrega de Subvención bajo el Sistema de Cofinanciamiento, aprobado por Resolución Ministerial N° 881-2008-MTC/O2, en los términos siguientes:

**“Artículo 1.- Definiciones**

Para efectos del presente Reglamento, se considerarán las siguientes definiciones:

(...)

**Paquetes de rutas a operar:** Un paquete comprende las rutas que han sido agrupadas geográficamente en función de los aeropuertos hubs. Se ofertarán tres paquetes de rutas, los cuales se detallan a continuación:

**• Paquete 1: Loreto**

- Iquitos – Güeppi – Iquitos.
- Iquitos – El Estrecho – Iquitos.
- Iquitos – Caballococha – Iquitos.
- Iquitos – Canalanga Angamos – Iquitos.

**• Paquete 2: Ucayali**

- Pucallpa – Breu – Pucallpa.
- Pucallpa – Sepahua – Pucallpa.
- Pucallpa – Puerto Esperanza – Pucallpa.

**• Paquete 3: San Martín - Amazonas**

- Tarapoto – Chachapoyas – Tarapoto.
- Tarapoto – Ciro Alegría – Tarapoto.
- Tarapoto – San Lorenzo – Tarapoto.
- Tarapoto – Galilea – Tarapoto.

(...)

**“Artículo 5.- De la utilización del mecanismo del Concurso**

(...)

b) Dos o más Postores Aptos  
De existir dos o más Postores Aptos al paquete de rutas, se iniciará el proceso de calificación de los Requisitos de Admisibilidad contenidos en el Sobre N° 01.

(...)"

#### "Artículo 32.- Requisitos de admisibilidad

32.1 Los Postores deberán cumplir con los siguientes requisitos de admisibilidad, para ser considerados como Postor Apto:

(...)

c) Presentar la relación de las aeronaves que utilizará, las que deberán ser como mínimo dos (02) aeronaves, propias o bajo su cargo según contratos de utilización de aeronaves, celebrados en el marco de la Ley N° 27261 y su Reglamento. Dichas aeronaves deberán cumplir lo siguiente:

- Tener certificado de matrícula y certificado de aeronavegabilidad o constancia de conformidad vigentes a la fecha de presentación de la solicitud de participación.
- Estar en capacidad de aterrizar y despegar en los aeródromos de las localidades beneficiarias.
- Ser aeronaves propulsadas por más de un motor."

(...)

#### "Artículo 34.- Oportunidad para la verificación y calificación de los requisitos de admisibilidad.

34.1 La verificación y calificación de los Requisitos de Admisibilidad, contenidos en el Sobre N° 1, la realizará el Comité de Selección en acto posterior al acto de presentación de sobres y apertura del Sobre N° 1. Los criterios para otorgar puntaje a los Requisitos de Admisibilidad serán establecidos por el Comité de Selección en las bases del Concurso.

34.2 Una vez verificados los Requisitos de Admisibilidad, si existiera por lo menos un postor que cumpliera dichos requisitos, el Comité de Selección lo declarará como Postor Apto e iniciará el proceso de calificación de los Requisitos de Admisibilidad. En caso no exista al menos un Postor Apto, el Comité de Selección declarará Desierto el proceso de selección.

34.3 Dicha verificación y calificación deberá constar en un acta, la cual deberá ser suscrita por todos los miembros del Comité de Selección."

(...)

#### "Artículo 36.- Acto de apertura y evaluación del Sobre N° 2.

36.1 Verificados y calificados los Requisitos de Admisibilidad contenidos en el Sobre N° 1, el Comité de Selección procederá a dar los resultados de la verificación y calificación de dicho sobre.

36.2 Una vez presentados los resultados de la verificación y calificación de los Requisitos de Admisibilidad, el Comité de Selección abrirá el Sobre N° 2 presentado por el o los Postores, cuyo Sobre N° 1 haya sido calificado, en presencia del Notario Público, en el mismo acto.

36.3 Si las Ofertas Económicas contenidas en el Sobre N° 2 de todos los Postores Aptos, no cumplieren con los requisitos establecidos en las Bases y en el presente Reglamento, para ser considerados como Ofertas Económicas Válidas, el Comité de Selección descalificará a dichos Postores y declarará desierto el proceso de selección."

#### "Artículo 37.- Otorgamiento de la Buena Pro.

37.1 Se otorgará la Buena Pro al Postor Apto que obtenga el mayor puntaje total producto del resultado de la calificación de los Requisitos de Admisibilidad y de su Propuesta Económica, entre las propuestas válidas, de conformidad con lo establecido en el anexo del presente Reglamento. En caso que dos o más Postores Aptos obtengan el mismo puntaje total, se otorgará la Buena Pro al postor elegido mediante sorteo ante Notario Público.

(...)"

### Anexo del Reglamento para la Aplicación de la Modalidad de Entrega de Subvención bajo el Sistema de Cofinanciamiento, aprobado por Resolución Ministerial No. 881-2008-MTC/02.

#### "1. Requerimientos Técnicos del Servicio

Objetivo del concurso.- Seleccionar a un explotador aéreo o consorcio que se encargue de:

a) Prestar un servicio de transporte aéreo regular de pasajeros desde los aeropuertos hubs hacia las localidades beneficiarias y viceversa.

b) Ofrecer a la población de cada localidad beneficiaria, una cantidad determinada de asientos mínimos mensual por ruta, de acuerdo al siguiente detalle:

#### Número mínimo de asientos mensuales (ida y vuelta) por ruta

IQUI-EST- IQUI	IQUI-CAB- IQUI	IQUI-COL- IQUI	IQUI-GUE- IQUI	PUC-BRE- PUC	PUC-SEP- PUC	PUC-PTE- PUC	TPP-CHA- TPP	TPP-CIR- TPP	TPP-SLO- TPP	TPP-GAL- TPP
173	157	150	92	186	127	159	1400	180	190	80

Para cumplir lo indicado en el presente numeral, el contratista estimará la cantidad de vuelos redondos necesarios para atender dicha exigencia.

Para estimar la cantidad de vuelos redondos mensuales, el contratista deberá tomar en consideración el tamaño de la aeronave que operará dicha ruta. La realización de los vuelos redondos debe ser distribuida uniformemente durante el mes, para lo cual se deberán establecer frecuencias semanales y/o mensuales por cada ruta.

c) Cobrar al usuario final un monto por pasaje que no podrá exceder los siguientes precios por ruta:

#### Precios máximos de venta por pasajero transportado y por vuelo expresado en S/. (Nuevos Soles)

IQUI-EST- IQUI	IQUI-CAB- IQUI	IQUI-COL- IQUI	IQUI-GUE- IQUI	PUC-BRE- PUC	PUC-SEP- PUC	PUC-PTE- PUC	TPP-CHA- TPP	TPP-CIR- TPP	TPP-SLO- TPP	TPP-GAL- TPP
60	105	55	110	60	80	110	60	90	65	100

#### 2. Métodos de evaluación de los Requisitos de Admisibilidad

El Comité de Selección verificará que los postores hayan cumplido con todos los Requisitos de Admisibilidad señalados en las Bases y en el presente Reglamento. El cumplimiento por parte de los participantes de todos los requisitos de admisibilidad les otorgará la calidad de Postores Aptos. Se calificarán los Requisitos de Admisibilidad de los Postores Aptos, de acuerdo a los criterios que el Comité establezca en las Bases.

#### 3. Métodos de calificación de los Requisitos de Admisibilidad y la Oferta Económica

Cada postor será calificado mediante la asignación de puntajes a los Requisitos de Admisibilidad y a la Oferta Económica. El puntaje máximo asignado a los Requisitos de Admisibilidad es de cien (100) puntos. De igual forma a la Oferta Económica se le asignará un máximo puntaje de cien (100) puntos.

El Comité de Selección precisará los criterios para la calificación de los Requisitos de Admisibilidad de cada Postor Apto, entre los cuales solo podrá elegir uno, algunos o todos los siguientes: experiencia de los pilotos que presente en su propuesta, capacidad de asientos de las aeronaves presentadas y antigüedad de dichas aeronaves.

Para la Oferta Económica, el puntaje máximo entre las ofertas económicas presentadas (PMOE) será de cien (100) puntos. La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica

válida que ofrezca el menor monto de subvención total, debiendo establecerse la prelación y puntaje de las demás ofertas económicas válidas proporcionalmente al monto de subvención que obtuvo el PMOE.

El puntaje total obtenido por cada Postor Apto, resultará del promedio ponderado de sus puntajes obtenidos tanto en la calificación de los Requisitos de Admisibilidad como de la Oferta Económica, siendo 0.5 la ponderación de cada una de ellas:

$$PT = 0.5 \times POE + 0.5 \times PRA.$$

Dónde:

POE = Puntaje de Oferta Económica.  
 PERA = Puntaje de Requisitos de Admisibilidad.  
 PT = Puntaje Total.

La Oferta Económica estará integrada por la suma de los montos de subvención mensual ofrecida por cada ruta del paquete, materia del Concurso, según el siguiente detalle:

$$OE = Ms_1 + Ms_2 + Ms_3 + \dots + Ms_n$$

Dónde:

Oe = Oferta económica.  
 Ms<sub>i</sub> = Monto de subvención ofertado por la ruta i (i=1,2,...,n).  
 n = Numero de total de rutas.

Al resto de ofertas económicas que no alcancen el puntaje máximo se les asignará puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$POE = \frac{OM \times PMOE}{OE}$$

Dónde:

POE = Puntaje de Oferta Económica.  
 OM = Oferta Económica de monto de subvención más bajo.  
 PMOE = Puntaje Máximo de la Oferta Económica.  
 OE = Oferta Económica.

El criterio de evaluación de la oferta económica será el menor monto total de subvención solicitado. Los montos de subvención ofertados, por ruta y por paquete, no deberán superar a los que se expone en el siguiente cuadro:

**Subvención mensual y anual por ruta expresado en S/. (Nuevos Soles)**

Concepto / Ruta	SUBVENCIÓN POR RUTA										
	IQUI-EST-IQUI	IQUI-CAB-IQUI	IQUI-COL-IQUI	IQUI-GUE-IQUI	PUC-BRE-PUC	PUC-SEP-PUC	PUC-PTE-PUC	TPP-CHA-TPP	TPP-CIR-TPP	TPP-SLO-TPP	TPP-GAL-TPP
Subvención Mensual por Ruta	19,688	32,976	15,911	36,379	30,844	33,020	54,253	181,147	47,269	32,153	28,230
Subvención Mensual por Paquete	104,954				118,117			288,799			
Subvención Anual por Ruta	236,256	395,712	190,932	436,548	370,134	396,235	651,035	2,173,764	567,228	385,836	338,760
Subvención Anual por Paquete	1,259,448				1,417,404			3,465,588			

**Artículo 2.- Designar al Aeropuerto de Tarapoto como aeropuerto hub del Paquete de rutas que conecta a las localidades beneficiarias de Chachapoyas, Nieva y Barranca.**

Designar al aeropuerto "Cadete FAP Guillermo del Castillo Paredes", de la ciudad de Tarapoto, como aeropuerto hub del Paquete 3: San Martín - Amazonas, para la conexión con las localidades beneficiarias de Chachapoyas, Nieva y Río Santiago, ubicadas en Amazonas; y la localidad de Barranca, ubicada en Loreto; en el marco del Programa de Promoción y Fomento creado mediante la Ley N° 29159.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU  
 Ministro de Transportes y Comunicaciones

1299623-1

**Autorizan a Corporación Creditaxi S.A.C. como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV, actividad que deberá realizar en el local ubicado en el departamento de Lima**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
 N° 4420-2015-MTC/15**

Lima, 28 de septiembre de 2015

VISTO:

El Parte Diario N°156897, presentado por la empresa denominada "CORPORACION CREDITAXI S.A.C.", mediante el cual solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV en el local ubicado en la Av. Puente Piedra s/n Mz. D, Lte. 47 - Asociación de Pobladores Los Gramadales, Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15, modificada por las Resoluciones Directorales N°s. 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevada a rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC, sobre "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV", en adelante "La Directiva", establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Que, el numeral 6 de la citada Directiva, establece que el Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular es el establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV, mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio del motor para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, mediante Parte Diario N° 156897 de fecha 10 de setiembre del 2015 la empresa denominada "CORPORACION CREDITAXI S.A.C.", en adelante "La Empresa", solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV, en el local ubicado en la Av. Puente Piedra s/n Mz. D, Lte. 47 - Asociación de Pobladores Los Gramadales, Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, con la finalidad de realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión, para cuyo efecto manifiesta disponer de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión;

Que, de acuerdo al Informe N°1441-2015-MTC/15.03, elaborado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa "CORPORACION CREDITAXI S.A.C.", como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV;

De conformidad con la Ley N° 29370, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias; y la Directiva N° 001-2005-MTC/15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV", aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y modificada por las Resoluciones Directorales N°s. 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevado al rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar a la empresa denominada "CORPORACION CREDITAXI S.A.C.", como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión por el plazo de cinco (05) años, actividad que deberá realizar en el local ubicado en la Av. Puente Piedra s/n Mz. D, Lte. 47 – Asociación de Pobladores Los Gramadales, Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima.

**Artículo Segundo.-** La empresa "CORPORACION CREDITAXI S.A.C.", bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de Presentación
Primera Inspección anual del taller	02 de setiembre del 2016
Segunda Inspección anual del taller	02 de setiembre del 2017
Tercera Inspección anual del taller	02 de setiembre del 2018
Cuarta Inspección anual del taller	02 de setiembre del 2019
Quinta Inspección anual del taller	02 de setiembre del 2020

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

**Artículo Tercero.-** La empresa "CORPORACION CREDITAXI S.A.C.", bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación o contratación de una nueva póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	28 de agosto del 2016
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	28 de agosto del 2017
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	28 de agosto del 2018
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	28 de agosto del 2019
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	28 de agosto del 2020

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

**Artículo Cuarto.-** Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

(SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

**Artículo Quinto.-** Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.

**Artículo Sexto.-** La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la empresa solicitante.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES  
Director General  
Dirección General de Transporte Terrestre

1296887-1

## VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

### Designan Superintendente Nacional de Bienes Estatales

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 009-2015-VIVIENDA

Lima, 16 de octubre de 32015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 015-2011-VIVIENDA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de octubre de 2011, se designó a la señora Sonia María Cordero Vásquez en el cargo de Superintendente Nacional de Bienes Estatales;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, dispone, entre otros, que el Superintendente Nacional de Bienes Estatales es designado por un periodo de cuatro (4) años;

Que, en consecuencia, es necesario designar al Superintendente Nacional de Bienes Estatales a partir de concluido el plazo de la designación efectuada con Resolución Suprema N° 015-2011-VIVIENDA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida, a partir del 19 de octubre de 2015, la designación de la señora Sonia María Cordero Vásquez en el cargo de Superintendente Nacional de Bienes Estatales, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar, a partir del 19 de octubre de 2015, al señor José Luis Pairazamán Torres en el cargo de Superintendente Nacional de Bienes Estatales.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

FRANCISCO ADOLFO DUMLER CUYA  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1300679-5

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA  
**MUSEO** gráfico  
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

**189**  
años de historia



**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 9:00 am a 5:00 pm**

**Visitas guiadas:**  
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2210  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)

**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS****COMISION DE PROMOCION DEL  
PERU PARA LA EXPORTACION  
Y EL TURISMO****Autorizan viajes de representantes de  
PROMPERÚ a Singapur y México, en  
comisión de servicios****RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 225-2015-PROMPERÚ/SG**

Lima, 14 de octubre de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERÚ, se ha contemplado conjuntamente con empresas turísticas nacionales, su participación en la Feria Internacional de Turismo “Internationale Tourismus Boerse – ITB Asia 2015”, a realizarse del 21 al 23 de octubre de 2015, en la ciudad de Singapur, República de Singapur, con el objetivo de promover la oferta turística en el segmento RICE (reuniones, incentivos, convenciones y eventos);

Que, es importante la participación de PROMPERÚ en la referida feria internacional, porque permitirá brindar información actualizada sobre los destinos turísticos del segmento RICE que el Perú ofrece, así como establecer canales de comunicación directos con los ejecutivos de las empresas corporativas de viaje de este rubro, a fin de mejorar nuestra estrategia y planes de trabajo en el turismo de reuniones y turismo corporativo; presentar la nueva infraestructura así como los servicios exclusivos con que cuenta nuestro país, a fin de realizar acciones conjuntas para potenciar las posibilidades de negocios entre operadores peruanos y asiáticos;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo ha solicitado que se autorice la comisión de servicios al exterior de la señora Rocio Isabel Florian Ventura, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Singapur, República de Singapur, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en la feria antes mencionada;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúan en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Singapur, República de Singapur, de la señora Rocio Isabel Florian

Ventura, del 17 al 24 de octubre de 2015, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante la feria mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US \$	Viáticos día	N° días	Total Viáticos
Rocio Isabel Florian Ventura	2 382,00	500,00	5	2 500,00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Rocio Isabel Florian Ventura, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS  
Secretaría General (e)

1299736-1

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 227-2015-PROMPERÚ/SG**

Lima, 14 de octubre de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERÚ, se ha contemplado realizar conjuntamente con empresas peruanas del sector turismo, el “Workshop México 2015”, a realizarse en las ciudades de México DF, Monterrey y Guadalajara, Estados Unidos Mexicanos, del 19 al 22 de octubre de 2015, con el objetivo de capacitar a tour operadores y agentes de viajes mexicanos, de modo directo, presentando información especializada y actualizada de los principales destinos turísticos del Perú, a fin de incentivar la comercialización del destino Perú;

Que, dicho evento por sus características constituye una importante herramienta de promoción a nivel personal, con potenciales resultados óptimos, que a la vez crea la oportunidad de obtener información de los profesionales del turismo sobre las tendencias, nivel de gasto, perfil del turista, fuerza de ventas, red de comercialización, así como identificar y definir oportunidades de negocios; para tal efecto, la presente actividad contemplará el desarrollo de ruedas de negocios y seminarios de capacitación en cada una de las ciudades visitadas;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice la comisión de servicios al exterior de la señorita Angiela María Díaz Palomares y del señor Renzo Gustavo Benavente Ruiz, quienes prestan servicios en dicha Dirección, a las ciudades de México DF, Monterrey y Guadalajara, Estados Unidos Mexicanos, para que en representación de PROMPERÚ, desarrollen actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de la señorita Angiela María Díaz Palomares y del señor Renzo Gustavo Benavente Ruiz, a las ciudades México DF, Monterrey y Guadalajara, Estados Unidos Mexicanos, del 17 al 23 de octubre de 2015, para que en representación de PROMPERÚ lleven a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US \$	Viáticos día	N° días	Total Viáticos
Angiela María Díaz Palomares	1 275,00	440,00	6	2 640,00
Renzo Gustavo Benavente Ruiz	1 275,00	440,00	6	2 640,00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS  
Secretaria General (e)

1299736-2

**INSTITUTO GEOLOGICO  
MINERO Y METALURGICO**

**Designan Secretario Técnico de los  
Órganos Instructores del Procedimiento  
Administrativo Disciplinario del INGEMMET**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
N° 114-2015-INGEMMET/PCD**

Lima, 12 de octubre de 2015

VISTO:

El Informe N° 413-2015-INGEMMET/SG-OA de fecha 30 de setiembre de 2015, de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades del Estado, así como para aquellas personas que están

encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, la referida Ley, establece en su Título V, las disposiciones aplicables al régimen disciplinario y al procedimiento sancionador de los empleados civiles;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 94 del Reglamento General de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que puede ser un servidor civil, de preferencia abogado, designado para este cargo mediante Resolución del Titular de la Entidad, pudiendo desempeñar dicha función en adición a las otras que le corresponde de manera regular;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 123-2014-INGEMMET/PCD de fecha 14 de octubre de 2014, se resolvió designar al abogado Darwin Marco Huamaní Rojas, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2015, se hace efectiva la renuncia del abogado Darwin Marco Huamaní Rojas, por ello, corresponde dar por concluida la designación del mencionado profesional como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

Que, a través del documento de visto, la Oficina de Administración propone la designación del abogado Francisco Caira Yucra, profesional de la Unidad de Personal, contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

Que en tal sentido, resulta necesario dar por concluida la designación abogado Darwin Marco Huamaní Rojas, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET y designar a la persona que lo reemplazará;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM; y,

Con el visto bueno del Secretario General, de los Directores de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Jefa de la Unidad de Personal;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DAR por concluida a partir del 25 de setiembre de 2015, la designación del abogado Darwin Marco Huamaní Rojas, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR a partir de la fecha, al abogado Francisco Caira Yucra profesional de la Unidad de Personal, contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

**Artículo Tercero.-** DISPONER la notificación de la presente Resolución al abogado Francisco Caira Yucra, así como encargar a la Unidad de Personal la difusión, aplicación y cumplimiento de la presente Resolución y su publicación en el Diario Oficial “EL Peruano”.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Oficina de Sistemas de Información del INGEMMET, la publicación de la presente resolución en el Portal Web institucional ([www.ingemmet.gob.pe](http://www.ingemmet.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA G. VILCA ACHATA  
Presidenta del Consejo Directivo

1298982-1

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

 **Editora Perú**

## PODER JUDICIAL

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

## Designan magistrado en la Corte Superior de Justicia de Lima

## CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 542-2015-P-CSJLI/PJ

Lima, 15 de octubre de 2015

## VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 590341-2015 el doctor Miguel Ángel Chávez Yovera, Juez Supernumerario del 1° Juzgado de Paz Letrado de Surquillo, declina al cargo de Juez Supernumerario a partir del día 16 de octubre del presente año, toda vez que deberá asumir el cargo de Juez Titular de Paz Letrado de Independencia en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del 1° Juzgado de Paz Letrado de Surquillo, adoptar las medidas administrativas pertinentes, procediéndose a la designación del Juez Supernumerario conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** ACEPTAR la declinación del doctor MIGUEL ANGEL CHAVEZ YOVERA, al cargo de Juez Supernumerario del 1° Juzgado de Paz Letrado de Surquillo a partir del día 16 de octubre del presente año.

**Artículo Segundo:** DESIGNAR al doctor CESAR MORALES BARRETO, como Juez Supernumerario del 1° Juzgado de Paz Letrado de Surquillo a partir del día 16 de octubre del presente año.

**Artículo Tercero:** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia de Administración Distrital y Coordinación de Personal de esta Corte Superior de Justicia y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA  
Presidente

1300315-1

**Autorizan la participación de Jueces y Personal en la capacitación a efectuarse - como parte Proyecto de Implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) - para las Sedes Judiciales Anselmo Barreto, El Progreso, Alimar y Javier Alzamora Valdez**

## CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 546-2015-P-CSJLI/PJ

Lima, 15 de octubre de 2015

## VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 069-2015-CE-PJ de fecha 12 de febrero de 2015, el Oficio N° 1133-2015-GI-GG-PJ y Oficio N° 1145-2015-GI-GG-PJ, cursados por el Gerente de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial; y,

## CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa N° 069-2015-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprueba la programación de actividades para la ejecución del Proyecto denominado Implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) en el ámbito nacional y en todas las especialidades.

Que, mediante Oficio N° 1133-2015-GI-GG-PJ, se remite el Informe N° 051-2015-EHG-SDSI-GI-GG-PJ, conteniendo el cronograma de capacitación correspondiente –como parte Proyecto de Implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE)- para los Jueces y Personal de las Sedes Judiciales Anselmo Barreto, El Progreso y Alimar, de este Distrito Judicial, actividad que inicia el lunes 19 de octubre y concluye el viernes 13 de noviembre del año en curso.

Que, en forma similar, mediante Oficio N° 1145-2015-GI-GG-PJ, la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, remite el Informe N° 003-2015-CKK-SDSI-GI-GG-PJ, conteniendo el cronograma de capacitación para los Jueces y Personal de la Sede Judicial Javier Alzamora Valdez, actividad que inicia el lunes 26 de octubre y concluye el viernes 27 de noviembre del presente año.

Que, a efecto de coadyuvar al éxito de las actividades señaladas en los considerandos precedentes, corresponde a este despacho, dictar las medidas administrativas correspondientes, que contribuyan finalmente, al logro de los objetivos del proyecto Implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) en esta Corte Superior de Justicia.

Que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 4) del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** AUTORÍCESE la participación de los Señores Jueces y Personal que se detalla en los Informes N° 051-2015-EHG-SDSI-GI-GG-PJ y N° 003-2015-CKK-SDSI-GI-GG-PJ, en la capacitación a efectuarse –como parte Proyecto de Implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE)- para las Sedes Judiciales Anselmo Barreto, El Progreso, Alimar y Javier Alzamora Valdez.

**Artículo Segundo:** CONCEDER PERMISO POR HORAS, a los participantes de la capacitación señalada en el artículo precedente, en los horarios y fechas señaladas en los Informes N° 051-2015-EHG-SDSI-GI-GG-PJ y N° 003-2015-CKK-SDSI-GI-GG-PJ.

**Artículo Tercero:** DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas y Coordinación de Informática, brinden las facilidades del caso, para la realización y éxito, de la capacitación antedicha.

**Artículo Cuarto:** DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital –a través de los gerentes a su cargo- ponga en conocimiento de los Jueces y personal correspondiente, la realización de la actividad antes señalada, a efecto asistan a ella; sin perjuicio de lo antes dispuesto, ENCÁRGUESE a la Oficina de Prensa e Imagen Institucional, difunda por el servicio de correo institucional, el cronograma y lista de grupos de entrenamiento, para el conocimiento de los participantes.

**Artículo Quinto:** PÓNGASE EN CONOCIMIENTO la presente resolución de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, Coordinación de Personal y Coordinación de Magistrados, para su conocimiento y fines.-

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA  
Presidente

1300173-1

## Conforman la Segunda Sala de Familia y Tercera Sala Civil, y designan magistrados en la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 547-2015-P-CSJLI/PJ

Lima, 16 de octubre de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 533797-2015 el doctor Jorge Antonio Plasencia Cruz, Juez Superior Titular integrante de la Segunda Sala de Familia de Lima solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 19 al 25 de octubre del presente año.

Que, mediante el ingreso número 597717-2015 la doctora Emilia Bustamante Oyague, Juez Superior Titular integrante de la Tercera Sala Civil de Lima solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 19 al 25 de octubre del presente año.

Que, mediante el ingreso número 483229-2015 la doctora Lisset Loretta Monzón Valencia De Echevarría, Juez Titular del 5° Juzgado Contencioso Administrativo de Lima solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 19 al 23 de octubre del presente año.

Que, mediante el ingreso número 568328-2015 la doctora Erla Liliana Hayakawa Riojas, Juez Titular del 11° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 19 al 25 de octubre del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior adoptar las medidas administrativas pertinentes, procediéndose a la designación de los Jueces conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** DESIGNAR a la doctora SUSANA MATILDE MENDOZA CABALLERO, Juez Titular del 17° Juzgado Especializado de Familia de Lima como Juez Superior Provisional integrante de la Segunda Sala de Familia de Lima, a partir del día 19 de octubre del presente año y mientras duren las vacaciones del doctor Plasencia Cruz, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

### SEGUNDA SALA DE FAMILIA

Dra. Elvira María Álvarez Olazabal Presidente  
Dra. Nancy Elizabeth Eyzaguirre Garate (T)  
Dra. Susana Matilde Mendoza Caballero (P)

**Artículo Segundo:** DESIGNAR a la doctora ROSARIO DEL PILAR ENCINAS LLANOS, Juez Titular del 20° Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Tercera Sala Civil de Lima a partir del día 19 de octubre del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Bustamante Oyague, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

### TERCERA SALA CIVIL

Dr. Arnaldo Rivera Quispe Presidente  
Dra. Ángela María Salazar Ventura (T)  
Dra. Rosario Del Pilar Encinas Llanos (P)

**Artículo Tercero:** Designar a los siguientes doctores, en los diversos órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia:

- DESIGNAR a la doctora CARMEN ROSA CHACCARA CARREÑO, como Juez Supernumeraria del 17° Juzgado Especializado de Familia de Lima, a partir del día 19 de octubre del presente año, y mientras dure la promoción de la doctora Mendoza Caballero.

- DESIGNAR a la doctora ROCÍO MINNELLI PIMENTEL SILVA, como Juez Supernumeraria del 5° Juzgado Contencioso Administrativo de Lima, a partir del día 19 de octubre del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Monzón Valencia De Echevarría.

- DESIGNAR al doctor JULIO CESAR LOPEZ CASTRO, como Juez Supernumerario del 11° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del día 19 de octubre del presente año, y mientras duren las vacaciones de la doctora Hayakawa Riojas.

**Artículo Cuarto:** PRECISAR que el nombre completo de la doctora Teresa Quispe Huatuco Juez Supernumeraria del 15° Juzgado Especializado de Familia de Lima, designada por Resolución Administrativa N° 539-2015-P-CSJLI/PJ a partir del día 13 de octubre del presente año y mientras dure la licencia de la Juez Titular, es como sigue: TERESA VERONICA QUISPE HUATUCO.

**Artículo Quinto:** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia de Administración Distrital y Coordinación de Personal de esta Corte Superior de Justicia y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA  
Presidente

1300316-1

## ORGANOS AUTONOMOS

### BANCO CENTRAL DE RESERVA

## Autorian viaje de funcionario a España, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO  
N° 077-2015-BCRP-N

Lima, 1 de octubre de 2015

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido una invitación del Banco de España para participar en el "Curso sobre Sistemas de Pago y Liquidación de Valores 2015", que se realizará del 19 al 23 de octubre de 2015, en la ciudad de Madrid, España;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con su finalidad y funciones;

La Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera tiene entre sus objetivos coadyuvar a la consecución de la estabilidad monetaria mediante la ejecución de los instrumentos de política monetaria, la evaluación del sistema financiero y la vigilancia del funcionamiento del sistema de pagos y proponer medidas que permitan mejorar su eficiencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, su Reglamento, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 27 de agosto de 2015;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar la misión en el exterior del señor Freddy Santiago Espino Lazo, Jefe del Departamento de Liquidación y Control de Operaciones Internas de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, del 19

al 23 de octubre de 2015 a la ciudad de Madrid, España y el pago de los gastos no cubiertos por la entidad organizadora, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$	1250,02
Viáticos	US\$	460,00
<b>TOTAL</b>	<b>US\$</b>	<b>1710,02</b>

**Artículo 3°.-** La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE  
Presidente

1296542-1

## Autorizan viaje de funcionario del BCR a Paraguay, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°081-2015-BCRP-N

Lima, 14 de octubre de 2015

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido las convocatorias del Banco Central de Paraguay y del Banco Interamericano de Desarrollo, para participar en los siguientes eventos: "30 Reunión de Presidentes de Bancos Centrales de América del Sur" y "Financial Stability and Development (FSD) Group Seminar: Financial Inclusion in Latin America", que se llevarán a cabo del 21 al 23 de octubre, en la ciudad de Asunción, Paraguay;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con la finalidad y funciones del Banco Central;

La Gerencia de Política Monetaria tiene entre sus objetivos proveer de análisis, proyecciones y propuestas de política monetaria para defender la estabilidad monetaria, así como en el campo de otras políticas macroeconómicas y estructurales que coadyuvan al crecimiento sostenido;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27619 y su Reglamento, el Decreto Supremo N°047-2002-PCM así como por sus normas modificatorias y, estando a lo acordado en el Directorio en su sesión de 24 de setiembre del 2015;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar la misión en el exterior del señor Marco Antonio Ortiz Sosa, Jefe del Departamento de Modelos Macroeconómicos de la Gerencia de Política Monetaria, a la ciudad de Asunción, Paraguay, del 21 al 23 de octubre y el pago de los gastos, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$	886,06
Viáticos	US\$	570,00
<b>TOTAL</b>	<b>US\$</b>	<b>1456,06</b>

**Artículo 3°.-** La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE  
Presidente

1300179-1

## CONTRALORIA GENERAL

### Autorizan viaje de funcionario a Paraguay, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 307-2015-CG

Lima, 16 de octubre de 2015

VISTOS: la comunicación suscrita por el Vice Director General y Titular de la Secretaría de Cooperación de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) - Donantes y la Hoja Informativa N° 00074-2015-CG/CT del Departamento de Cooperación Técnica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se da cuenta en el documento de Vistos, el Vice Director General y Titular de la Secretaría de la Cooperación de la INTOSAI-Donantes, invita a las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS), a participar en el curso "Marco de Medición del Desempeño de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (MMD EFS)", a realizarse del 19 al 23 de octubre de 2015, en la ciudad de Asunción, Paraguay;

Que, la Contraloría General de la República del Perú es miembro activo de la OLACEFS, organismo internacional especializado y de carácter técnico que tiene como objetivo fomentar el desarrollo y perfeccionamiento de las Entidades Fiscalizadoras Superiores de los países de la región en materia de control gubernamental; para cuyo cumplimiento cuenta con órganos técnicos dedicados al desarrollo de temas y asuntos específicos, dentro de los cuales se encuentra la Comisión de Evaluación del Desempeño de las Entidades Fiscalizadoras Superiores e Indicadores de Rendimiento (CEDEIR), presidido por esta Entidad Fiscalizadora Superior, orientado a gestionar el conocimiento en beneficio de la OLACEFS y de las EFS miembros en temas vinculados con la evaluación de desempeño, la gestión estratégica y su control;

Que, la CEDEIR viene coordinando con la Iniciativa para el Desarrollo de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (IDI) la implementación de la metodología denominada "Marco de Medición del Desempeño de las Entidades Fiscalizadoras Superiores", a nivel de la OLACEFS;

Que, el MMD EFS a nivel latinoamericano es una herramienta difundida por la CEDEIR que les permite a las EFS llevar a cabo de forma voluntaria, la evaluación de su desempeño, a través de indicadores, con base en el cumplimiento y seguimiento de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y otras buenas prácticas internacionales establecidas para la auditoría pública externa. Esta metodología se ha implementado en las EFS de Guatemala, Argentina, Brasil, México, El Salvador, Costa Rica, Cuba y actualmente se encuentra en proceso de implementación en las EFS República Dominicana, Nicaragua, Paraguay, Ecuador, Colombia y Perú;

Que, el objetivo del curso está orientado a desarrollar las competencias de los profesionales para la aplicación del MMD EFS, constando de una Parte A: Capacitación para usuarios potenciales del MMD de las EFS, cuyo desarrollo se enfoca al entrenamiento de la herramienta de evaluación MMD EFS y de una Parte B: Capacitación para una mayor comprensión del MMD de las EFS y futuros capacitadores, que se enfoca en "capacitando al capacitador", dirigido al grupo de futuros capacitadores potenciales del MMD EFS;

Que los alcances de la capacitación están relacionados con el rol que corresponde al Departamento de Control de Gestión, que entre otras funciones, se encarga de desarrollar, medir y presentar periódicamente indicadores de gestión de las unidades orgánicas, permitiendo realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los planes y metas estratégicas y operativas, así como el seguimiento y evaluación de los servicios de control del Sistema Nacional de Control y de la gestión institucional;

Que, la participación de la Contraloría General de la República del Perú en el curso mencionado, permitirá cumplir con los compromisos internacionales asumidos respecto a la Presidencia de la CEDEIR y a la implementación del MMD EFS al interior de la Institución, asimismo constituirá un espacio de intercambio de conocimientos y experiencias que permitirá posicionar, a nivel regional, las estrategias que se vienen aplicando y desarrollando en materia de medición del desempeño;

Que, en consecuencia, resulta conveniente para los fines institucionales autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Alejandro Alfredo Hurtado Gutiérrez, Gerente del Departamento de Control de Gestión, para participar en el curso mencionado;

Que, los gastos que irroque la comisión de servicios antes mencionada serán financiados con los recursos del Pliego: 019 Contraloría General, atendiendo a lo informado por la Gerencia Central de Administración;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley N° 30281; Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Alejandro Alfredo Hurtado Gutiérrez, Gerente del Departamento de Control de Gestión, del 17 al 24 de octubre de 2015, a la ciudad de Asunción, Paraguay, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Los gastos que irroque la presente comisión de servicios serán financiados con cargo a los recursos del Pliego: 019 Contraloría General, según detalle siguiente: pasaje aéreo US\$ 874.26, viáticos US\$ 1 850.00 (05 días) y gastos de instalación US\$ 370.00 (01 día).

**Artículo Tercero.-** El citado funcionario presentará al Despacho Contralor, con copia al Departamento de Cooperación Técnica, un informe sobre los resultados de la comisión y las acciones que se deriven a favor de la Contraloría General de la República, así como un ejemplar de los materiales obtenidos, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluida la comisión de servicios.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

FUAD KHOURY ZARZAR  
Contralor General de la República

1300145-1

## INSTITUCIONES EDUCATIVAS

### Autorizan viaje de autoridades de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión a México, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DANIEL ALCIDES CARRIÓN

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO  
N° 0844-2015-UNDAC-C. U.

Cerro de Pasco, 9 de octubre de 2015

VISTO:

El Proveído N° 1244-2015-R del Despacho Rectoral mediante el cual remite el Oficio N° 0309-20158-DGCI-UNDAC de la Dirección General de Cooperación Internacional solicita visitar oficialmente a la Universidad Nuevo México, para concretizar acuerdos entre UNM y UNDAC.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 6° del Estatuto Universitario vigente, establece que la Universidad goza de la autonomía que

se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, mediante Carta de fecha 12 de octubre de 2015 remitido por Jorge García, Senior Program Manager Universidad de Nuevo México, motivando visita oficial UNM – UNDAC, con el objetivo de concretizar acuerdos con los departamentos de ingeniería, planeación, arquitectura, sustentabilidad, leyes y las expectativas para llevar a cabo un proceso de coordinación para continuar con la formación intercultural asociada a las comunidades aledañas a nuestras instituciones, por tanto invitan del 18 al 25 de octubre de 2015 para las reuniones con los equipos de trabajo;

Que, el señor Rector, puso a consideración del Consejo Universitario la invitación oficial, determinando dicho Órgano de Gobierno el viaje en comisión de servicio del Dr. Leonidas Félix Villaorduña Caldas, Vicerrector de Investigación de la UNDAC, y del Mg. Hans Nicolas Huamán López – Director General de Cooperación Internacional a la Universidad de Nuevo México de Estados Unidos, los días del 18 al 25 de octubre de 2015;

Que, en mérito al Convenio General Cooperación con la Universidad Nuevo México, a cada uno de los comisionados se le otorga pasajes y viáticos; con cargo a la Fuente de Financiamiento (09) RDR Movilidad Estudiantil;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62° numeral 6.2 de la Ley Universitaria N° 30220, el Artículo 61°, inciso o) del Estatuto Universitario y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 09-2015 de fecha 7 de octubre de 2015; y,

El señor Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley.

#### RESUELVE.-

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje en Comisión de Servicios del 18 al 25 de octubre de 2015 al Dr. Leonidas Félix Villaorduña Caldas – Vicerrector de Investigación, Mg. Hans Nicolas Huamán López – Director General de Cooperación Internacional, para concretizar acuerdos con los departamentos de ingeniería, planeación, arquitectura, sustentabilidad, leyes y las expectativas para llevar a cabo un proceso de coordinación para continuar con la formación intercultural asociada a las comunidades aledañas a nuestras instituciones en la Universidad de Nuevo México – Estados Unidos.

**Artículo Segundo.-** Otorgar a los comisionados, el monto total en nuevos soles equivalente, con cargo a la Fuente de Financiamiento (09) Recursos Directamente Recaudados (Movilidad Estudiantil), debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley; Acción: 33000.03, Específica: 23.21.11 \$ 1570.00 x 3.20 x 2 = S/. 10 205.00; 23.21.12 \$ 700.00 x 3.25 x 2 = S/. 4 550.00; Meta: 005.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Dirección de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano de conformidad a las normas vigentes.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Dirección General de Administración y demás instancias, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

RICARDO A. GUARDIÁN CHÁVEZ  
Rector

MIGUEL A. CCALLOHUANCA QUITO  
Secretario General

1300292-1

## MINISTERIO PUBLICO

### Autorizan viaje de Fiscal de la Nación y Presidente de la Junta de Fiscales Supremos a España, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 4979-2015-MP-FN

Lima, 6 de octubre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación, de fecha 5 de agosto de 2015, cursada por el Director de Máster de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM), y la comunicación remitida por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Valencia se invita al doctor Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, Fiscal de la Nación a formalizar acuerdos de cooperación y fortalecer las relaciones entre el Ministerio Público del Perú y las universidades españolas antes mencionadas;

Que, estos convenios de cooperación tienen por objeto articular la colaboración entre el Ministerio Público del Perú, la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) y la Universidad de Valencia, con la finalidad de coadyuvar en la formación especializada de los fiscales, funcionarios y personal administrativo que integran el Ministerio Público;

Que, asimismo, el Fiscal de la Nación ha sido invitado a la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM), en su calidad de especialista en Derecho Penal para participar en las actividades académicas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, entre las que se ha incluido el desarrollo de una Conferencia Magistral denominada "La Aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en el Perú";

Que, tomando en cuenta las políticas internas que viene impulsando el Ministerio Público, entre las que se encuentran aquellas relacionadas con el fortalecimiento de las capacidades de los integrantes de la entidad, es de interés institucional que el Fiscal de la Nación asista a las diversas actividades programadas por las universidades españolas, en las cuales se congregarán autoridades del sector público de dicho país, así como funcionarios de organizaciones multilaterales y representantes de las agencias cooperantes, lo cual contribuirá con el establecimiento de lazos de cooperación en beneficio de la institución;

Que, a través del Acuerdo de Junta de Fiscales Supremos N° 3999 ha resuelto autorizar el viaje del Fiscal de la Nación y Presidente de la Junta de Fiscales Supremos, al Reino de España, para la suscripción y formalización de los Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público del Perú, la Universidad de Castilla-La Mancha y la Universidad de Valencia;

Que, estando a lo expuesto y atendiendo a la importancia de este viaje que es de interés institucional, corresponde expedir el acto resolutorio que autorice al Fiscal de la Nación a participar en las actividades a realizarse en el Reino de España;

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Ley N° 27619, que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como la Resolución de Gerencia General del Ministerio Público N° 251-2015-MP-FN-GG que aprueba la Directiva General N° 004-2015-MP-FN-GG "Normas para la Entrega de Fondos por Viáticos y Asignaciones para la realización de Comisiones de Servicios en el Ministerio Público"; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas y Logística;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del doctor PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE, Fiscal de la Nación y Presidente de la Junta de Fiscales Supremos, al Reino de España, del 17 al 21 de octubre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Gerencia General, a través de la Gerencias Centrales de Logística y Finanzas, procedan a la adquisición de los pasajes aéreos, seguro de viaje, asignación de viáticos, gastos de instalación y traslado y otros gastos, del Fiscal de la Nación y Presidente de la Junta de Fiscales Supremos, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	Seguro de Viaje	Viáticos (por 5 días)	Gastos de Instalación y Traslado	Otros gastos (transporte ferroviario)
US\$ 1,705.84	US\$ 45.00	US\$ 2,700.00	US\$ 540.00	US\$ 186.00

**Artículo Tercero.-** Encargar el Despacho de la Fiscalía de la Nación, al doctor José Antonio Peláez Bardales, Fiscal Supremo Titular de la Primera Fiscalía Suprema en lo Penal, mientras dure la licencia del señor Fiscal de la Nación.

**Artículo Cuarto.-** Encargar el Despacho de la Primera Fiscalía Suprema en lo Penal, al doctor Tomas Aladino Gálvez Villegas, Fiscal Adjunto Supremo de la Primera Fiscalía Suprema en lo Penal, mientras dure la ausencia del Titular.

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente resolución al Despacho de la Fiscalía de la Nación, Primera Fiscalía Suprema en lo Penal, Secretaría de la Junta de Fiscales Supremos, Gerencia General, Gerencias Centrales de Potencial Humano, Logística y Finanzas, Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, Oficina Asesoría Jurídica, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y los fiscales señalados para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1298696-1

**Autorizan viaje de funcionario a España, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 4980-2015-MP-FN**

Lima, 6 de octubre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, mediante comunicación, de fecha 5 de agosto de 2015, cursada por el Director de Máster de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM), y la comunicación remitida por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Valencia se invita al doctor Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, Fiscal de la Nación a formalizar acuerdos de cooperación y fortalecer las relaciones entre el Ministerio Público del Perú y las universidades españolas antes mencionadas;

Que, estos convenios de cooperación tienen por objeto articular la colaboración entre el Ministerio Público del Perú, la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) y la Universidad de Valencia, con la finalidad de coadyuvar en la formación especializada de los fiscales, funcionarios y personal administrativo que integran el Ministerio Público;

Que, dentro de la estructura orgánica del Ministerio Público, la Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional es la encargada de coordinar los programas, proyectos y actividades a desarrollarse en el Ministerio Público, mediante la cooperación técnica nacional e internacional; así como la coordinación de la recepción y canalización de los recursos de cooperación técnica provenientes de los organismos nacionales e internacionales, públicos o privados y de los gobiernos extranjeros cooperantes, por lo que resulta de interés institucional que se autorice el viaje del señor César Paúl Hernández Pérez, Gerente de la Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional a efectos de realizar las coordinaciones y propiciar alianzas estratégicas con las instituciones y agencias cooperantes, lo cual contribuirá al fortalecimiento institucional;

Que, tomando en cuenta las políticas internas que viene impulsando el Ministerio Público, entre las que se encuentran aquellas relacionadas con el desarrollo de capacidades de los integrantes de la entidad, es pertinente que el Gerente de la Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional asista a las actividades programadas por las universidades españolas, con el objetivo señalado anteriormente;

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Ley N° 27619, que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como la Resolución de Gerencia General del Ministerio Público N° 251-2015-MP-FN-GG que aprueba la Directiva General N° 004-2015-MP-FN-GG "Normas para la Entrega de Fondos por Viáticos y Asignaciones para la realización de Comisiones de Servicios" en el Ministerio Público; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

Que, estando a lo expuesto y atendiendo a la importancia de este viaje que es de interés institucional, corresponde expedir el acto resolutorio que autorice al Gerente de la Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional a participar en las actividades a realizarse en el Reino de España;

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas y Logística;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del señor CÉSAR PAUL HERNÁNDEZ PÉREZ, Gerente de la Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, al Reino de España, del 17 al 21 de octubre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Gerencia General, a través de la Gerencias Centrales de Logística y Finanzas, procedan a la adquisición de los pasajes aéreos, asignación de viáticos y otros gastos, del señor CÉSAR PAUL HERNÁNDEZ PÉREZ, Gerente de la Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	Viáticos (por 5 días)	Otros gastos (transporte ferroviario)
US\$ 1,817.93	US\$ 1,560.00	US\$ 186.00

**Artículo Tercero.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de realizado el viaje, el funcionario señalado en el artículo primero de la presente resolución, deberá presentar al Despacho del Fiscal de la Nación un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante su participación en las actividades.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente resolución al despacho de la fiscalía de la Nación, Gerencia General, Gerencias Centrales de Potencial Humano, Logística y Finanzas, Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, Oficina Asesoría Jurídica, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al funcionario señalado anteriormente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1298696-2

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS  
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan al Banco Internacional del Perú - Interbank el cierre temporal de agencia ubicada en el departamento de Lima**

**RESOLUCIÓN SBS N° 5988-2015**

Lima, 2 de octubre de 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La comunicación del Banco Internacional del Perú - Interbank mediante la cual informa que una (01) de sus oficinas suspenderá la atención al público, debido a trabajos de remodelación, por el periodo comprendido entre el 05.10.2015 y el 19.10.2015, según se indica en la parte resolutoria; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la información pertinente que justifica el cierre temporal de la referida agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009, la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar al Banco Internacional del Perú - Interbank el cierre temporal de una (01) de sus agencias entre el 05.10.2015 y el 19.10.2015, la cual se encuentra ubicada en Av. Juan Antonio Pezet N° 1405, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

**Artículo Segundo.-** En caso de extenderse el plazo requerido para reanudar la atención al público, el Banco deberá adoptar las medidas necesarias a fin de informar de manera previa el nuevo plazo tanto al público usuario como a esta Superintendencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS  
Intendente General de Banca

1299552-1

**Autorizan al Banco Internacional del Perú - Interbank el cierre temporal de agencia ubicada en el departamento de Ancash**

**RESOLUCIÓN SBS N° 5991-2015**

Lima, 2 de octubre de 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Internacional del Perú - Interbank para que esta Superintendencia autorice el cierre temporal de una (01) agencia, según se indica en la parte resolutoria de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica el cierre temporal de la referida agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar al Banco Internacional del Perú - Interbank el cierre temporal de una (01) agencia

a partir del 17 de octubre de 2015 hasta el 25 de noviembre del mismo año, según el siguiente detalle:

- Agencia MM Chimbote Miramar, ubicada en Jr. Francisco Bolognesi N° 986, asentamiento humano Miramar Bajo, distrito de Chimbote, provincia de Santa y departamento de Ancash.

**Artículo Segundo.-** En caso de extenderse el plazo requerido para reanudar la atención al público, el Banco deberá adoptar las medidas necesarias a fin de informar de manera previa el nuevo plazo tanto al público usuario como a esta Superintendencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS  
Intendente General de Banca

1299553-1

## Autorizan viaje de funcionario a EE.UU., en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN SBS N° 6197-2015

Lima, 14 de octubre de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS  
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS  
DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por The World Bank, The International Monetary Fund and The Federal Reserve System a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el evento Seminar for Senior Bank Supervisors from Emerging Economies, que se llevará a cabo del 19 al 30 de octubre de 2015, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América.

CONSIDERANDO:

Que, el evento tiene como objetivo familiarizar a los participantes con los problemas de supervisión que enfrentan las economías emergentes y las limitaciones que este tipo de problemas suponen para el crecimiento económico;

Que, asimismo, en dicho evento se desarrollarán temas relacionados con el fortalecimiento de la supervisión bancaria, pruebas de estrés, manejo de crisis y resolución bancaria efectiva, seguro de depósito, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar al señor Roberto Alejandro Ramos-Murga Rivas, Supervisor Principal de Microfinanzas del Departamento de Supervisión Microfinanciera B, de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para que participe en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia

de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2015, N° SBS-DIR-ADM-085-18, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del señor Roberto Alejandro Ramos-Murga Rivas, Supervisor Principal de Microfinanzas del Departamento de Supervisión Microfinanciera B, de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS, del 18 al 31 de octubre de 2015, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** EL citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	1,267.86
Viáticos	US\$	5,720.00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1299031-1

## Autorizan viaje de funcionario a Colombia, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN SBS N° 6198-2015

Lima, 14 de octubre de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE  
PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) y la Superintendencia de Bancos de Panamá, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Seminario de Alto Nivel sobre Aspectos Prácticos de las NIIF, que se llevará a cabo del 20 al 22 de octubre de 2015, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia.

CONSIDERANDO:

Que, el evento tiene como objetivo promover el intercambio de experiencias sobre las implicancias de la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), mediante el tratamiento de casos prácticos relacionados con problemas de clasificación, reconocimiento, valoración, coberturas, deterioro y baja del balance de los instrumentos financieros a partir del marco de las NIIF, entre otros;

Que, asimismo, en dicho evento se desarrollarán temas relacionados con el riesgo de crédito de la valoración de los instrumentos de pasivo – reclasificación, instrumentos financieros híbridos, casos prácticos sobre la baja de activos y pasivos financieros, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado

conveniente designar al señor Henry William Vega Montoro, Supervisor de Inspecciones del Departamento de Supervisión Bancaria D, de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para que participe en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2015 N° SBS-DIR-ADM-085-18, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del señor Henry William Vega Montoro, Supervisor de Inspecciones del Departamento de Supervisión Bancaria D, de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS, del 19 al 23 de octubre de 2015, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	545.62
Viáticos	US\$	1,480.00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1299060-1

## Autorizan viaje de funcionaria a República Dominicana, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN SBS N° 6228-2015

Lima, 14 de octubre de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS  
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS  
DE PENSIONES

VISTA:

La convocatoria cursada por Disaster Recovery Journal (DRJ), a la Superintendencia de Banca, Seguros y

Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la Conferencia Iberoamericana de Continuidad del Negocio – DRJ 2015, la misma que se llevará a cabo del 18 al 21 de octubre de 2015, en la ciudad de Punta Cana, República Dominicana;

#### CONSIDERANDO:

Que, la citada conferencia tiene como objetivo principal brindar a los participantes aspectos referidos a la implementación de sistemas de gestión de continuidad del negocio a través de talleres y presentaciones sobre aplicación de estándares internacionales, nuevas metodologías, experiencias en implementación, presentación de nuevas tecnologías, ejecución de talleres de trabajo;

Que, asimismo, en este evento se desarrollarán temas vinculados con la gestión del cambio humano y la estrategia organizacional, el deber del ciudadano, continuidad del negocio, planificación más allá de las mejores prácticas, comunicación y reputación en la gestión de crisis, la gestión de incidentes y la crisis sustentada en la continuidad del negocio, la gestión del caos y la complejidad, el cibercrimen, el factor humano en la emergencia, la justificación de la continuidad del negocio dentro de la organización como inversión, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar serán de utilidad y aplicación en las actividades de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a la señorita Gladys Viviana Duran Vargas, Jefe del Departamento de Seguridad de Información y Continuidad Operacional de la Gerencia de Tecnologías de Información, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para que participe en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2015, N° SBS-DIR-ADM-085-18, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de la señorita Gladys Viviana Duran Vargas, Jefe del Departamento de Seguridad de Información y Continuidad Operacional de la Gerencia de Tecnologías de Información de la SBS, del 17 al 22 de octubre de 2015, a la ciudad de Punta Cana, República Dominicana, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	647.02
Viáticos	US\$	2,150.00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1299937-1

## Modifican el Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo de Crédito, el Reglamento para la Gestión del Riesgo de Liquidez y el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero

RESOLUCIÓN SBS N° 6231- 2015

Lima, 14 de octubre de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 14354-2009 y sus normas modificatorias, se aprobó el Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo de Crédito, en el cual se establece la metodología que deberá aplicarse, así como los requisitos que deberán cumplir las empresas para efectuar el cálculo del requerimiento de patrimonio efectivo por riesgo de crédito usando el método estándar o los métodos basados en calificaciones internas;

Que, mediante Resolución SBS N° 9075-2012 y sus normas modificatorias, se aprobó el Reglamento para la Gestión del Riesgo de Liquidez;

Que, mediante Resolución SBS N° 895-98 y sus normas modificatorias y complementarias, se aprobó el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, en adelante Manual de Contabilidad;

Que, esta Superintendencia ha considerado conveniente modificar el Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo de Crédito, el Reglamento para la Gestión del Riesgo de Liquidez y el Manual de Contabilidad con la finalidad de adecuarlos a lo establecido en el Reglamento de las Operaciones de Reporte aplicable a las Empresas del Sistema Financiero, aprobado por la Resolución SBS N° 5790-2014. Asimismo, se ha considerado conveniente modificar el Manual de Contabilidad para distinguir entre activos por impuesto a la renta diferidos asociados a diferencias temporarias deducibles, y activos por impuesto a la renta diferidos asociados a pérdidas tributarias generadas en períodos anteriores; así como para incorporar al catálogo de cuentas del Reporte Crediticio de Deudores (RCD), las cuentas incorporadas al Manual de Contabilidad mediante Resolución SBS N° 1782-2015;

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, de Riesgos, de Estudios Económicos y de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones conferidas por los numerales 7, 9 y 13 del artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702 y sus normas modificatorias; y, de acuerdo a las condiciones de excepción dispuestas en el numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Sustituir los artículos 30°, 39°, 41°, 106° y 107° del Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo de Crédito, aprobado por la Resolución SBS N° 14354-2009 y sus normas modificatorias, por los siguientes textos:

### “Artículo 30°.- Riesgo de liquidación y entrega

Las empresas deberán contar con patrimonio efectivo para cubrir el riesgo de liquidación y entrega que se presenta cuando la liquidación mediante un sistema de transferencia no ocurre de acuerdo con lo esperado. Este riesgo involucra tanto riesgo de crédito como riesgo de liquidez.

El siguiente tratamiento será aplicable para todas las transacciones con valores, instrumentos de divisas y commodities en el libro bancario (banking book) que presenten riesgo de liquidación y entrega. Estas transacciones incluyen las realizadas a través de organismos de compensación, que están sujetas a valorización diaria y pago diario de los márgenes de variación, y que involucran una transacción descalzada. Las operaciones de reporte están excluidas del siguiente tratamiento. El siguiente cuadro muestra el ponderador de riesgo que tendrá que aplicarse a cada exposición, de acuerdo con el rango de días laborables después del día de liquidación y entrega pactado.

Número de días laborables después del día de liquidación y entrega pactado	Factor de ponderación
De 5 a 15 días	100%
De 16 a 30 días	500%
De 31 a 45 días	750%
46 o más	1000%

### Artículo 39°.- Período de reposición y mantenimiento para operaciones con valores

Para las operaciones con valores se considerarán los valores de He y Hc de acuerdo con lo señalado en el Artículo 38° y los períodos de mantenimiento mínimo corresponderán al cuadro siguiente:

Tipo de Operación	Período de Mantenimiento Mínimo (T <sub>M</sub> )	Condición
Operación de reporte	5 días hábiles	Reposición diaria de márgenes
Otras operaciones del mercado de capitales que requieran margen	10 días hábiles	Reposición diaria de márgenes
Créditos garantizados	20 días hábiles	Revaluación diaria

Los créditos garantizados son operaciones que originan una exposición garantizada mediante garantías reales mobiliarias sin derecho a recibir los márgenes con frecuencia.

### Artículo 41°.- Condiciones para asignar un descuento nulo

Para el caso de operaciones de reporte que satisfagan las condiciones siguientes y en las que la contraparte sea un participante esencial del mercado, las empresas podrán sustituir los ajustes especificados en el Artículo 38°, por un ajuste de 0% cuando:

a) La exposición y el activo objeto de o entregado en la operación consisten en efectivo o en valores emitidos por un soberano a los cuales les corresponde un factor de ponderación por riesgo de 0% según el Subcapítulo III del presente Capítulo.

b) La exposición y el activo objeto de o entregado en la operación están expresados en la misma moneda.

c) La operación es overnight o la exposición y el activo objeto de o entregado en la operación se valorizan diariamente a precios de mercado y están sujetas a reposición diaria de márgenes.

d) Ante el incumplimiento en la reposición de márgenes, el período para la liquidación del valor objeto de o entregado en la operación, contado desde la última valorización a precio de mercado previa al incumplimiento, no será superior a cuatro (4) días hábiles.

e) La operación se liquida a través de un sistema de liquidación aprobado para este tipo de operaciones.

f) La documentación del acuerdo cumple con los

estándares del mercado para este tipo de operaciones.

g) En la documentación de la operación se especifica que si la contraparte incumple la obligación de entregar efectivo o valores, o de reponer el margen, o cualquier otra obligación establecida, la operación podrá cancelarse inmediatamente.

h) En caso de cualquier evento de incumplimiento de la contraparte, la empresa tiene derecho irrestricto y legalmente exigible de tomar posesión inmediata del activo objeto de o entregado en la operación y liquidarla para su propio beneficio.

#### Artículo 106°.- Madurez - Método IRB básico (M)

Las empresas que utilicen el método IRB básico considerarán una madurez (M) de 2.5 años, excepto en el caso de operaciones de reporte en las que la madurez será de seis (6) meses.

#### Artículo 107°.- Madurez - Método IRB avanzado (M)

Las empresas que utilicen el método IRB avanzado deberán calcular la madurez (M) de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$M = \text{Min} \left[ \text{Max} \left( 1; \frac{\sum_t t * CF_t}{\sum_t CF_t} \right); 5 \right]$$

Donde:

- CF<sub>t</sub> = Flujo de caja (principal, intereses y comisiones) que el prestatario deberá pagar con arreglo al contrato en el período t
- t = Período medido en años de cada flujo de caja residual

Cuando la empresa no pueda calcular la madurez de los pagos contractuales según lo indicado en la fórmula previa, esta podrá estimar M según los términos del contrato de préstamo (vencimiento nominal del contrato).

Para el caso de operaciones del mercado de capitales como derivados extrabursátiles, préstamos con margen u operaciones de reporte con un vencimiento original menor a un año; si la documentación establece reposición diaria de márgenes, y se permite la rápida liquidación de la garantía o del activo objeto de o entregado en la operación de reporte ante el evento de incumplimiento o falta de cobertura del margen, la fórmula será la siguiente:

$$M = \text{Max} \left[ \frac{1}{360}; \frac{\sum_t t * CF_t}{\sum_t CF_t} \right]$$

Donde:

- CF<sub>t</sub> = Flujo de caja (principal, intereses y comisiones) que el prestatario o enajenante en operaciones de reporte deberá pagar con arreglo al contrato en el período t
- t = Período medido en años de cada flujo de caja residual"

**Artículo Segundo.-** Sustituir los artículos 18°, 19° y 24° del Reglamento para la Gestión del Riesgo de Liquidez, aprobado por la Resolución SBS N° 9075-2012 y sus normas modificatorias, por los siguientes textos:

#### "Artículo 18°.- Activos líquidos

Para el cálculo de los ratios de liquidez se deben considerar como activos líquidos los siguientes conceptos, así como sus rendimientos devengados:

- Caja
- Fondos disponibles en el BCRP
- Fondos disponibles en empresas del sistema financiero nacional
- Fondos disponibles en bancos del exterior de primera categoría
- Fondos interbancarios netos activos
- Valores representativos de deuda emitidos por el BCRP

g) Valores representativos de deuda emitidos por el Gobierno Central

h) Certificados de depósito negociables y certificados bancarios emitidos por empresas del sistema financiero nacional

i) Valores representativos de deuda pública y de los sistemas financiero y de seguros del exterior, calificados con grado de inversión por al menos una clasificadora de riesgo a satisfacción de la Superintendencia, y que coticen en mecanismos centralizados de negociación

j) Otros que determine la Superintendencia mediante normas de carácter general

Para la determinación de los activos líquidos se deben tomar en cuenta las siguientes restricciones:

– No se deben considerar valores representativos de deuda clasificados como inversiones a vencimiento, salvo que se trate de valores emitidos por el Banco Central de Reserva del Perú o por el Gobierno Central.

– No deberán incluirse dentro de los activos señalados en los literales f), g), h), i) y j) los montos de los activos objeto de o entregados en operaciones de reporte.

#### Artículo 19°.- Pasivos de corto plazo

Para el cálculo de los ratios de liquidez se deben considerar como pasivos de corto plazo los siguientes conceptos, así como los intereses por pagar asociados con ellos:

- Obligaciones a la vista
- Obligaciones con instituciones recaudadoras de tributos
- Fondos interbancarios netos pasivos
- Obligaciones por cuentas de ahorro
- Obligaciones por cuentas a plazo, cuando el vencimiento ocurra dentro de los trescientos sesenta (360) días siguientes, excluyendo el saldo de los depósitos CTS
- Adeudos y obligaciones financieras con instituciones del país, con vencimiento residual de hasta 360 días
- Adeudos y obligaciones financieras con instituciones del exterior, con vencimiento residual de hasta 360 días
- Valores, títulos y obligaciones en circulación cuyo vencimiento ocurra dentro de los trescientos sesenta (360) días siguientes
- Cuentas por pagar por ventas en corto

Para la determinación de los pasivos de corto plazo se deben tomar en cuenta las siguientes restricciones:

– Se deberán considerar en el literal h) los montos de los valores, títulos y obligaciones en circulación emitidos por la empresa sobre los cuales existen compromisos u opciones de redención anticipada a favor del inversionista o tenedor de los valores, cuyos plazos o fechas de ejercicio respectivamente, estén comprendidos en los trescientos sesenta (360) días siguientes.

#### Artículo 24.- Plan de contingencia de liquidez

d) Estrategias de gestión de activos y pasivos  
El plan de contingencia debe considerar estrategias de gestión de activos para responder a la crisis de liquidez, como, por ejemplo, la venta de instrumentos de inversión o su utilización en operaciones de reporte. Asimismo, se deben establecer las estrategias de financiamiento, como, por ejemplo, la utilización de líneas de crédito. Además, se deberá tener en cuenta las correlaciones existentes entre la estrategia de las fuentes de financiamiento y las condiciones de mercado, puesto que fuentes de financiamiento fiables en condiciones normales podrían dejar de serlo en condiciones de estrés."

**Artículo Tercero.-** Modificar el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, aprobado por la Resolución SBS N° 895-98 y sus normas modificatorias y complementarias, de acuerdo con lo señalado en el Anexo "A", el cual se publica en el Portal Institucional ([www.sbs.gob.pe](http://www.sbs.gob.pe)), conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución entrará en vigencia el 1 de enero de 2016, salvo lo referente a la presentación de los Anexos N° 15-C "Posición Mensual de Liquidez" y N° 16-A "Cuadro de Liquidez por Plazos de

Vencimiento" del Manual de Contabilidad que entrarán en vigencia para la información correspondiente al mes de enero de 2016, lo referente a la presentación del Anexo N° 16-B "Simulación de Escenarios de Estrés y Plan de Contingencia" del Manual de Contabilidad que entrará en vigencia para la información correspondiente al mes de marzo de 2016, lo contemplado en el numeral III.5 que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, y lo contemplado en los numerales II.76, II.155, II.156, II.164, III.6 y III.20 del Anexo A que entrarán en vigencia para la información correspondiente al mes de diciembre 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1299942-1

## Modifican el Capítulo V "Información Complementaria" del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero

RESOLUCIÓN SBS N° 6232-2015

Lima, 14 de octubre de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS  
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS  
DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30052, se aprobó la Ley de las Operaciones de Reporte, que regula el régimen jurídico aplicable a las operaciones financieras de reporte denominadas venta con compromiso de recompra, venta y compra simultáneas de valores y transferencia temporal de valores;

Que, mediante la Resolución SBS N° 5790-2014, se aprobó el Reglamento de las Operaciones de Reporte aplicable a las Empresas del Sistema Financiero, en adelante el Reglamento;

Que, mediante la Resolución SBS N° 895-98 y sus normas modificatorias y complementarias, se aprobó el Manual de Contabilidad para las Operaciones del Sistema Financiero, en adelante Manual de Contabilidad, cuyo Capítulo V "Información Complementaria" se encuentra referido a los Anexos y Reportes que deben presentar las empresas supervisadas;

Que, resulta necesario eliminar el Anexo N° 1-C "Operaciones de Reporte y Pactos de recompra" y sus notas, e incorporar los Anexos N° 1-C1 "Operaciones de Reporte de Valores" y N° 1-C2 "Operaciones de Reporte de Monedas con el BCRP" en el Manual de Contabilidad, así como sus correspondientes notas con el fin de considerar en dichos Anexos información de las operaciones de reporte según los nuevos lineamientos de la Ley N° 30052 y del Reglamento;

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, de Riesgos, de Estudios Económicos y de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 13 del artículo 349° de la Ley General;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modifíquese el Capítulo V "Información Complementaria" del Manual de Contabilidad eliminando el Anexo N° 1-C "Operaciones de Reporte y Pactos de Recompra" y sus notas, e incorporando los Anexos N° 1-C1 "Operaciones de Reporte de Valores" y N° 1-C2 "Operaciones de Reporte de Monedas con el BCRP" y sus notas de acuerdo con los formatos que se adjuntan a la presente Resolución, los cuales se publican en el Portal Institucional ([www.sbs.gob.pe](http://www.sbs.gob.pe)), conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS. La periodicidad de los citados Anexos es semanal, remitiéndose dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la fecha del reporte, a través del software "Submódulo de Captura y Validación Externa" (SUCAVE).

**Artículo Segundo.-** Lo dispuesto en la presente Resolución entra en vigencia a partir de la información correspondiente a noviembre de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos  
de Pensiones

1299943-1

## Modifican la Circular N° AFP-148-2015, Metodología de determinación de los códigos de instrumentos, intercambio de información y presentación del Informe Diario de Inversiones (IDI)

Lima, 14 de octubre de 2015

CIRCULAR N° AFP-150-2015

Ref.: Modifica la Circular N° AFP-148-2015

Señor  
Gerente General:

Sírvase tomar conocimiento que, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, en el inciso d) del artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo N° 054-97-EF y sus modificatorias, y la Tercera Disposición Final y Transitoria de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-98-EF y sus modificatorias; con la finalidad de garantizar la implementación de las disposiciones contenidas en la Circular N° AFP 148-2015, de acuerdo con lo señalado en los artículos 102° y 103° del Título VI del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, referido a inversiones, aprobado por Resolución N° 052-98-EF/SAFP y sus modificatorias; esta Superintendencia emite las siguientes disposiciones de carácter general, cuya publicación se dispone sobre la base de las condiciones de excepción dispuestas en el numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo 001-2009-JUS:

### 1. Alcance.

La circular modifica el primer párrafo del numeral 9 de la Circular N° AFP-148-2015, de acuerdo a lo siguiente:

### "9. Vigencia

La presente circular rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a excepción de los anexos definidos en el literal a) del numeral 5, que entran en vigencia a partir del 01 de abril de 2016.

(...)"

### 2. Vigencia

La presente circular entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Atentamente,

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1299938-1

## Circular que actualiza códigos de operación vigentes

Lima, 14 de octubre de 2015

## CIRCULAR N° AFP-151-2015

Ref: Actualiza códigos de operación vigentes

Señor  
Gerente General:

Sírvase tomar conocimiento que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, y el artículo 96° del Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias de Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, referido a Afiliación y Aportes, aprobado por Resolución N° 080-98-EF/SAFP y sus normas modificatorias, esta Superintendencia emite las siguientes disposiciones de carácter general, cuya publicación se dispone sobre la base de las condiciones de excepción dispuestas en el numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS:

**1. Alcance**

La presente circular es de aplicación a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, en adelante AFP, y actualiza los códigos de operación que las AFP deben considerar para el registro de las operaciones que impliquen movimientos en el sistema de cuentas de los afiliados al Sistema Privado de Pensiones (SPP), de acuerdo a lo establecido en los artículos 95° y 96° del Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del SPP, referido a Afiliación y Aportes, aprobado por Resolución N° 080-98-EF/SAFP y modificatorias.

**2. Modificaciones a los códigos de operaciones vigentes**

Incorporar, a las operaciones que conforman el grupo de Devoluciones registradas en el Fondo, el código de operación "85 Devolución DU 037-94" (referencia: Anexo N°1 de la Circular N° AFP 109-2010 y sus modificatorias), con el objetivo de identificar las operaciones vinculadas a los procesos de devolución solicitados por los afiliados respecto al referido concepto, según el Anexo de la presente circular.

**3. Anexo**

El anexo a que se refiere la presente circular se publica en el portal institucional –ww.sbs.gob.pe–, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

**4. Vigencia**

La presente circular entra en vigencia a partir del quinto día útil siguiente al de su publicación.

Atentamente,

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1299940-1

**Circular sobre actualización del capital social mínimo de las empresas supervisadas correspondiente al trimestre octubre - diciembre de 2015**

## CIRCULAR N° G-185-2015

Lima, 14 de octubre de 2015

Ref.: Actualización del capital social mínimo correspondiente al trimestre octubre - diciembre de 2015

Señor  
Gerente General:

Sírvase tomar conocimiento que en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, la Superintendencia dispone mediante la presente norma de carácter general, la actualización trimestral, correspondiente al período octubre - diciembre de 2015, de los capitales sociales mínimos de las empresas indicadas en los artículos 16° y 17° de la referida Ley General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de dicha norma, según se indica a continuación, y sobre la base de las condiciones de excepción dispuestas en el numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, dispone la publicación de la presente circular:

**Actualización del capital social mínimo de las empresas supervisadas correspondientes al trimestre octubre-diciembre de 2015 (en nuevos soles)**

CAPITAL SOCIAL MÍNIMO (*)	
<b>A. Empresas de Operaciones Múltiples</b>	
1. Empresas Bancarias.	26,079,972
2. Empresas Financieras.	13,115,179
3. Caja Municipal de Ahorro y Crédito.	1,185,612
4. Caja Municipal de Crédito Popular.	6,994,762
5. Entidad de Desarrollo a la Pequeña y Micro Empresa - EDPYME.	1,185,612
6. Cooperativas de Ahorro y Crédito autorizadas a captar recursos del público.	1,185,612
7. Caja Rural de Ahorro y Crédito.	1,185,612
<b>B. Empresas Especializadas</b>	
1. Empresas de Capitalización Inmobiliaria.	6,994,762
2. Empresas de Arrendamiento Financiero.	4,266,805
3. Empresas de Factoring.	2,371,224
4. Empresas Afianzadora y de Garantías.	2,371,224
5. Empresas de Servicios Fiduciarios.	2,371,224
6. Empresas Administradoras Hipotecarias	4,280,540
<b>C. Bancos de Inversión</b>	
26,079,972	
<b>D. Empresas de Seguros</b>	
1. Empresas que opera en un solo ramo (de riesgos generales o de vida).	4,742,449
2. Empresas que opera en ambos ramos (de riesgos generales y de vida).	6,519,119
3. Empresas de Seguros y Reaseguros.	16,596,822
4. Empresas de Reaseguros.	10,077,704
<b>E. Empresas de Servicios Complementarios y Conexos</b>	
1. Almacén General de Depósito.	4,266,805
2. Empresas de Transporte, Custodia y Administración de Numerario.	17,486,906
3. Empresas Emisora de Tarjetas de Crédito y/o Débito.	1,185,612
4. Empresas Emisoras de Dinero Electrónico	2,371,224
5. Empresas de Transferencia de Fondos.	1,185,612

(\*) Para las empresas supervisadas consideradas en el cuadro anterior, salvo las Empresas Administradoras Hipotecarias y las Empresas Emisoras de Dinero Electrónico, factor de actualización para el trimestre octubre 2015 - diciembre 2015 en base a la Variación IPM octubre 1996 - setiembre 2015: 1.7486906.

Para las Empresas Administradoras Hipotecarias, factor de actualización para el trimestre octubre 2015 - diciembre 2015 en base a la Variación IPM marzo 2007 - setiembre 2015: 1.2589825

Para las Empresas Emisoras de Dinero Electrónico factor de actualización para el trimestre octubre 2015 – diciembre 2015 en base a la Variación IPM diciembre 2012 – setiembre 2015: 1.0452743

Atentamente,

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1299939-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

#### Modifican el TUPA de la Sede del Gobierno Regional de Junín

##### ORDENANZA REGIONAL Nº 216-GRJ/CR

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Ordinaria celebrada a los 06 días del mes de octubre de 2015, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2) del artículo 9º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la autonomía administrativa consiste en la facultad que tienen los Gobiernos Regionales de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el literal a) del artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 161-2013-GRJ/CR de 14 de mayo de 2013, se aprueba la modificación de Ordenanza Regional Nº 139-2012-GRJ/CR, que aprueba el "Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA", de la Sede del Gobierno Regional Junín, incorporando los procedimientos administrativos 12 y 13, respecto a los Recursos Administrativos de Reconsideración y Apelación;

Que, el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 062-2009-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación, y aprueba un Formato Único mediante el cual las entidades públicas difundirán los procedimientos administrativos, requisitos, plazos, derechos de tramitación, entre otros que legalmente se encuentran obligadas a solicitar a los ciudadanos, en cumplimiento del artículo 37º de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Reporte Nº 509-2015-GRJ-OASA/ORAF, del Sub Gerente de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Reporte Nº 191-2015-GRJ/GRPPAT/SGCTP, del Sub Gerente de Cooperación Técnica y Planeamiento, y Reporte Nº 092-2015-GRJ/GRRNGMA/SGDC y Reporte Nº 102-2015-GRJ/GRRNGMA/SGDC, la Sub Gerencia de Defensa Civil, solicitan la modificación del TUPA del Gobierno Regional Junín – Sede Central, sustentando sus peticiones; con Informe Nº 004-2015-GGR/ORDITI, la evaluadora de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, señala que de acuerdo al numeral 6.1 del artículo 6º del Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM, establece la unidad orgánica responsable del sustento técnico del TUPA, habiéndose concluido y encontrándose elaborado de acuerdo a las normas legales vigentes; con Informe Legal Nº 447-2015-GRJ/ORAJ, el Director Regional de la Oficina de Asesoría Jurídica

opina procedente aprobar el Proyecto de Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Sede del Gobierno Regional Junín, por encontrarse arreglada a Ley, ampliando con Memorando Nº 418-2015-GRJ-ORAJ, con el cual precisa que la modificación del TUPA es a consecuencia de haberse derogado el Decreto Supremo Nº 66-2007-PCM, mediante el Decreto Supremo Nº 058-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones; con Reporte Nº 149-2015-GRJ/GGR/ORDITI el Director Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, remite a la Gerencia General el proyecto de modificación de TUPA del Gobierno Regional Junín, revisada por su Despacho y la opinión favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Administración Financiera, a efectos de derivar a través de su Despacho al Consejo Regional para su respectiva aprobación mediante Ordenanza Regional;

Que, contando con el Dictamen Nº 19-2015-GRJ-CR/CPPTATyDI favorable, de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9º, 10º, 11º, 15º y 38º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

#### "ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA, DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN"

**Artículo Primero.-** APRUEBESE la modificación "Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA", de la Sede del Gobierno Regional Junín, suprimiendo los Procedimientos Nº 08, 09, 10, 11 y dos requisitos del Procedimiento Nº 01, asimismo, se actualiza los Procedimientos Nº 03, 04, y 07.

**Artículo Segundo.-** DISPÓNGASE que la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información publique el íntegro del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), modificado y vigente de la Sede del Gobierno Regional Junín en el Portal Institucional y en el de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, conforme a lo dispuesto en el numeral 3) del artículo 38º de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los 6 días del mes de octubre de 2015.

RICHARD DURAN CASTRO  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín, a los 6 días del mes octubre de 2015.

ÁNGEL D. UNCHUPAICO CANCHUMANI  
Gobernador Regional

1299732-1

### GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

#### Modifican el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Lambayeque

ORDENANZA REGIONAL Nº 021-2015-GR.LAMB/CR

Chiclayo, 30 de junio de 2015

El Gobernador del Gobierno Regional de Lambayeque;

POR CUANTO:

El Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 10 de Junio del 2015, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las Municipalidades sin inferir sus funciones y atribuciones. La Estructura Orgánica Básica de estos Gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional como "Órgano Ejecutivo" y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los Alcaldes Provinciales y por representantes de la Sociedad Civil, como Órgano Consultivo y de Coordinación con las Municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley.

Que, mediante oficio N° 209-2015-GR.LAMB/PR de fecha 27 de febrero del año 2015, El Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lambayeque eleva al Consejo Regional de Lambayeque el expediente conteniendo los informes tanto legal como técnico que sustentan la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque respecto a las funciones generales de la Oficina Regional den Transparencia y Lucha contra la Corrupción, con la finalidad de que sea tratado por el pleno en sesión de Consejo

Que, mediante Informe Legal N° 191-2015-GR.LAMB/ORAJ, el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, manifiesta que el Artículo 47, inciso d) y g) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Lambayeque, establecen dentro de sus funciones Generales de la Oficina Regional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, la recepción de denuncias dirigidas contra los servidores del Gobierno Regional por inconducta funcional, así como la elaboración de informes de las denuncias presentadas y su respectiva remisión a la Comisión de Procesos Administrativos e instancias correspondientes, situación que es incompatible con lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento, es necesario proceder a su derogación a través de una Ordenanza Regional, la misma que debe ser aprobada por el Consejo Regional conforme a lo señalado en el Artículo 38 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en consecuencia la Oficina Regional de Asesoría Legal esta de acuerdo con la propuesta formulada por la ORPP y el proyecto de Ordenanza Regional, debiendo proseguirse con el trámite correspondiente.

Que el Jefe Regional de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial Informe N° 048-2015-GR.LAMB/ORPP de fecha 20 de febrero del año 2015, manifiesta que con el Jefe de la Oficina Regional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, da cuenta que conforme al Nuevo Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador que establece la Ley N° 30057-Ley de Servicio Civil, operativizado en el caso del Gobierno Regional de Lambayeque con la Directiva N° 01-2015-GR.LAMB/PR y aprobado mediante Decreto Regional N° 06-2015-GR.LAMB/PR, LAS DENUNCIAS, se regula mediante un procedimiento que difiere a lo establecido en los párrafos D) y G) del Artículo 47° del vigente Reglamento de Organización y Funciones – ROF de esta entidad regional, cuyos tenores literales son:

D). RECIBIR, EVALUAR, DAR OPINIÓN Y ORIENTAR EL CORRECTO TRAMITE DE LAS DENUNCIAS DEL CIUDADANO RESPECTO A SUPUESTOS ACTOS IRREGULARES E INCUMPLIMIENTOS DE FUNCIÓN O ATENCIÓN POR PARTE DE LOS TRABAJADORES Y FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO REGIONAL.

G). ELEVAR AL PRESIDENTE REGIONAL, INFORME DE LAS DENUNCIAS EVALUADAS Y DOCUMENTADAS A FIN DE PROPONER SU REMISIÓN A LA RESPECTIVA COMISIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y A LA INSTANCIA QUE CORRESPONDA.

Que el Dictamen N° 017-2015-GR.LAMB/CR-CITPPAT del Presidente de la Comisión de Infraestructura Transporte, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Lambayeque en su considerando UNDECIMO precisa "de los fundamentos esgrimidos y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley del Servicio Civil Ley N° 30057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040 – 2014 – PCM, resulta necesario modificar el numeral D y G del Artículo N° 47 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Lambayeque; donde se propone el siguiente texto:

"D) RECIBIR Y ORIENTAR EL CORRECTO TRÁMITE DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR PERSONAS NATURALES O PERSONAS JURÍDICAS, RESPECTO A SUPUESTOS ACTOS IRREGULARES O INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES POR PARTE DE TRABAJADORES O FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE.

G) DOCUMENTAR Y ELEVAR, A TRAVÉS DE LA GOBERNACIÓN, EL INFORME DE LAS DENUNCIAS RECIBIDAS PROPONIENDO SU REMISIÓN AL CONSEJO REGIONAL Y LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 30057 – LEY DEL SERVICIO CIVIL, SU REGLAMENTO Y DIRECTIVAS, PARA EFECTOS DE SU EVALUACIÓN Y ACCIONES PERTINENTES".

Que, en ese sentido, el inc. a., del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como atribuciones del Consejo Regional el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Por lo que estando a lo dispuesto por el Artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque ha emitido la siguiente;

ORDENANZA:

**Artículo Primero.-** MODIFICAR el actual Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Lambayeque, aprobado con Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, de manera específica en el numeral D y G del Artículo 47° y en consecuencia:

**DONDE DICE:**

"D). RECIBIR, EVALUAR, DAR OPINIÓN Y ORIENTAR EL CORRECTO TRAMITE DE LAS DENUNCIAS DEL CIUDADANO RESPECTO A SUPUESTOS ACTOS IRREGULARES E INCUMPLIMIENTOS DE FUNCIÓN O ATENCIÓN POR PARTE DE LOS TRABAJADORES Y FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO REGIONAL.

G). ELEVAR AL PRESIDENTE REGIONAL, INFORME DE LAS DENUNCIAS EVALUADAS Y DOCUMENTADAS A FIN DE PROPONER SU REMISIÓN A LA RESPECTIVA COMISIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y A LA INSTANCIA QUE CORRESPONDA".

**DEBE DECIR:**

"D) RECIBIR Y ORIENTAR EL CORRECTO TRÁMITE DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR PERSONAS NATURALES O PERSONAS JURÍDICAS, RESPECTO A SUPUESTOS ACTOS IRREGULARES O INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES POR PARTE DE TRABAJADORES O FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE.

G) DOCUMENTAR Y ELEVAR, A TRAVÉS DE LA GOBERNACIÓN, EL INFORME DE LAS DENUNCIAS RECIBIDAS PROPONIENDO SU REMISIÓN AL CONSEJO REGIONAL Y LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 30057 – LEY DEL SERVICIO CIVIL, SU REGLAMENTO Y DIRECTIVAS, PARA EFECTOS DE SU EVALUACIÓN Y ACCIONES PERTINENTES".

**Artículo Segundo.-** DEJAR sin efecto, según sea el caso, toda disposición que se oponga a esta Ordenanza Regional.

**Artículo Tercero.-** DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, así como en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la Región Lambayeque, difundándose además a través del portal electrónico institucional del Gobierno regional de Lambayeque, [www.regionlambayeque.gob.pe](http://www.regionlambayeque.gob.pe).

Comuníquese al Gobernador del Gobierno Regional de Lambayeque para su promulgación.

Dado en Chiclayo, a los 25 días del mes de junio del año dos mil quince.

RAÚL VALENCIA MEDINA  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Lambayeque, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.

HUMBERTO ACUÑA PERALTA  
Gobernador Regional

1299886-1

## **Declaran nulidad de oficio el acto administrativo contenido en la R.D. N° 025-2014-GR.LAMB/GRDP-DEM**

**GERENCIA REGIONAL DE  
DESARROLLO PRODUCTIVO**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL  
N° 008-2015-GR.LAMB/GRDP**

Chiclayo, 29 de enero de 2015

VISTO:

Visto la Resolución Directoral N° 025-2014-GR.LAMB/GRDP-DEM, de fecha 21 de abril de 2014, Informe Legal N° 12-2015.GR.LAMB/GRDP-mdcp y expediente D: 933223-1129031 de fecha 22 de noviembre de 2013 presentado por el Sr. BRANY SILVAAMAYA, representante de la empresa ENERGETICS AND RESOURCES EXPLOTATION GROUP SAC;

CONSIDERANDO:

Que, en base al artículo IV del Título Preliminar en el 1.6 Principio de Privilegio de controles Posteriores, que "la tramitación de los procedimientos de la fiscalización posterior reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.;"

Que, el artículo 202° de la Ley N° 27444.- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público". Y el artículo 10° de la misma norma, establece las causales de nulidad del acto administrativo, señalando que.- "La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias" y "El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14°";

Que, el artículo 202.3 de la Ley N° 27444, establece que "La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos".

Que conforme lo previsto en el artículo 1° de la Ley 27444, constituyen actos administrativos "...las declaraciones de las entidades que, en el marco de las normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta", por lo que el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 025-2014-GR.LAMB/GRDP-DEM, de fecha 21 de abril de 2014, cuya legalidad es materia de verificación, al ser el resultado jurídico de un proceso de exteriorización y manifestación de voluntad administrativa constituye un acto administrativo;

Que conforme fluye los antecedentes de la Resolución Directoral N° 025-2014-GR.LAMB/GRDP-DEM de fecha 21 de abril de 2014 el administrado presenta su expediente D: 933223-1129031 de fecha 22 de noviembre de 2013, para la Evaluación y Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación Minera "MERCEDES", en el cual se resolvió aprobar la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MINERA MERCEDES, a realizar en la Concesión Minera "MERCEDES", ubicada en el Distrito Oyotún, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, cuyo titular es la empresa ENERGETICS AND RESOURCES EXPLOTATION GROUP SAC representada por don BRANY SILVA AMAYA.

Que, de la revisión del expediente de Declaración de Impacto Ambiental presentado por la empresa ENERGETICS AND RESOURCES EXPLOTATION GROUP SAC., con expediente D: 933223-1129031 de fecha 22 de noviembre de 2013; en el Anexo 1.8 en folio (146,147,148) de dicho expediente, se encuentra adjuntado la DECLARACIÓN DE COMPROMISO presentada por ILEANA ROJAS BARANDIARAN de fecha 09 de junio de 2012 a favor de la Concesión Minera "MERCEDES" con código único 15000243x01, ubicado en el Distrito de Oyotún, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1105 que establece Disposiciones para el proceso de Formalización de las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal, en su artículo 4° que establece los pasos que debe someterse toda persona natural o jurídica a efectos de ser considerada su actividad como formal, siendo estos:

- 1.- La presentación de Declaración de Compromisos;
- 2.- Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión, Acuerdo o Contrato de Explotación sobre la Concesión Minera;
- 3.- Acreditación de Propiedad o Autorización de Uso del Terreno Superficial;
- 4.- Autorización de Uso de Aguas;
- 5.- Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo;
- 6.- Autorización para Inicio/Reinicio de Actividades de Exploración, Explotación y/o Beneficio de Minerales;

Adicionalmente, el Ministerio de Cultura en ejercicio de sus facultades otorgará un certificado de inexistencia de restos arqueológicos respecto del área en que se desarrolle la actividad minera. Y que de acuerdo a lo referente en el párrafo anterior, dicha concesión Minera se encuentra dentro del proceso de Formalización y este se consideró iniciado con la presentación de la referida Declaración de Compromiso, lo que le permite al solicitante encontrarse en proceso de formalización y se encontrará vigente hasta que se otorgue al administrado las autorizaciones detalladas en el numeral 6 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1105.

Que, cabe mencionar que las personas naturales o jurídicas que se someten al proceso de formalización deben cumplir con todos los pasos y sus requisitos a efecto de ser considerada su actividad formal. En tal sentido, una vez presentada la Declaración de Compromisos, deben cumplir con acreditar aquellos requisitos necesarios para culminar su formalización, entendiéndose que cada paso es un requisito del anterior, de acuerdo al artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1105.

Que, en base a los párrafos precedentes, la empresa ENERGETICS AND RESOURCES EXPLOTATION GROUP SAC, debió presentar un Instrumento de Gestión Correctivo, de acuerdo al artículo 4° numeral 5 del Decreto Legislativo N° 1105 para su evaluación y aprobación del mismo; y no una Declaración de Impacto ambiental, ya que

este último corresponde cuando se encuentran dentro del Procedimiento Ordinario regulado mediante D.S. N° 014-92-EM y su Reglamento D.S. N° 018-92-EM, es decir que aquellos que ejercen como Minería Artesanal o Pequeño Productor Minero que no cumplieron con llenar el formato contenido en el Anexo 1 (Declaración de Compromiso) del presente dispositivo legal.

Que, al haberse aplicado erróneamente las disposiciones legales pertinentes se ha dado lugar a que se tipifiquen defectos u omisiones insubsanables en los requisitos de validez del acto administrativo específicamente en lo que respecta al objeto o contenido y motivación – numeral 2 y 4 respectivamente del artículo 3° de la Ley N° 27444, dado que el acto administrativo materia de cuestionamiento no fue dado conforme a ley;

Que, a tenor del citado artículo 202° de la Ley 27444, la nulidad de oficio solo puede ser declarado por el funcionario jerárquicamente superior al que expidió el acto que se invalida. Si se trata de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada por resolución del mismo funcionario. Consecuentemente esta instancia superior jerárquica es competente para declarar la nulidad de oficio, máxime si se encuentra dentro del plazo prevista por la Ley;

Que, por lo tanto, que habiéndose incurrido en error de fondo y de conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM; en los artículos 148° y 149° "La autoridad minera declarará la nulidad de actuados, de oficio o a petición de parte, en caso de existir algún vacío sustancial, reponiendo la tramitación al estado en que se produjo el vicio, pero subsistirán las pruebas y demás actuaciones a las que no afecte dicha nulidad";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 293-2008-GR-LAMB/PR, de fecha 19 de agosto del 2008, se resuelve delegar con eficacia anticipada a partir del 17 de enero del 2008, a la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional de Lambayeque, las competencias establecidas en el inciso f) del artículo 59 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por Ley N° 278667, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y con su complementaria Resolución N° 363-2008-GR.LAMN/PR, de fecha 09 de octubre del 2008, en la que se resuelve delegar con eficacia anticipada a partir del 17 de enero del 2008, a la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional de Lambayeque, las competencias establecidas en los incisos a), c), d), f), g) y h) del artículo 59 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales

Que, de conformidad con la atribución establecida en el inciso f) del artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por Ley N° 27867 precisado por Decreto Supremo N° 068-2006-PCM, a los artículos 96° y 102° del Decreto Supremo N° 03-94-EM y asumiendo competencia el Gobierno Regional de Lambayeque, conforme lo dispone la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM-DM y conforme a las Funciones conferidas por el inciso g) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 084-2007-EM;

Que, estando a lo actuado con el documento del VISTO, así como en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 085-2015-GR.LAMB/PR de fecha 20 de enero del 2015;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 025-2014-GR.LAMB/GRDP-DEM, de fecha 21 de abril de 2014, dejando sin eficacia administrativa los efectos generados por la referida disposición resolutoria al haberse verificado, en ella, las causales de nulidad previstas en los numerales 1 y 2 del artículo 10° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que el órgano administrativo jerárquico inferior cumpla con efectuar la evaluación del expediente de la Declaración de Impacto Ambiental con el fin de emitir un nuevo Informe técnico.

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Energía y Minas, al Gobierno Regional de

Lambayeque y a la parte interesada para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JENNY PATRICIA OCAMPO ESCALANTE  
Gerente

1299888-1

## GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

**Priorizan ejecución del Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Mejoramiento de la Av. Sánchez Cerro Tramo, Av. Gullman - Av. Chulucanas - Distrito de Piura, Provincia de Piura - Piura"**

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1184-2015/GRP-CR

Piura, 9 de octubre de 2015

VISTO:

Oficio N° 539-2015-OSG/MPP, de fecha 27 de agosto de 2015, de la Municipalidad Provincial de Piura (HRYC N° 35522); Informe N° 048-2015/GRP-410000, de fecha 18 de junio de 2015, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Informe N° 2548-2015/GRP-460000, de fecha 07 de octubre de 2015, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 010-2015/GRP-CR-CP.11, de fecha 09 de octubre de 2015, emitido por la Comisión de Promoción de Inversiones e Infraestructura, del Consejo Regional Piura;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que: "El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional". Además, en el artículo 15° de la misma Ley se establece como atribución del Consejo Regional: a) "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional";

Que, asimismo, la norma antes señalada en el artículo 39° establece que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Ley N° 29230, tiene por objeto impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales. Que, en su artículo 4° de la acotada Ley, señala que se autoriza a los gobiernos regionales y/o locales a firmar convenios de inversión pública regional y local con las empresas seleccionadas, de conformidad con lo establecido en su artículo 5° de la Ley en mención para financiar y/o ejecutar uno o más proyectos de inversión, en el marco de lo establecido en el artículo 2° de la citada Ley;

Que, al respecto, el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2014-EF, dispone que la asistencia técnica de PROINVERSIÓN en el proceso de selección bajo la modalidad de asesoría o encargo a que se refiere el artículo 5° de la Ley, requiere del Acuerdo previo del Consejo Regional. En ambos casos PROINVERSIÓN, suscribirá los convenios de asistencia técnica respectivos con los Gobiernos Regionales;



Que, en este marco legal el Gobierno Regional Piura, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos los proyectos que son priorizados por el siguiente acuerdo;

Que, en ese contexto el Gobierno Regional Piura, ha establecido como política de gestión, promover la participación del Sector Privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y de servicios públicos de competencia regional en el ámbito de su jurisdicción;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo y contribuir a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 2548-2015/GRP-460000, opina que de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría General mediante Memorando N° 993-2015/GRP-100010; el Informe N° 048-2015/GRP-410000 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29230 Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, recomendando derivar el expediente administrativo al Consejo Regional, a fin de que en ejercicio de sus atribuciones y competencias, evalúe la priorización del proyecto "Mejoramiento de la Av. Sánchez Cerro Tramo, Av. Gullman – Av. Chulucanas – Distrito de Piura, Provincia de Piura - Piura", para su ejecución, bajo la modalidad de obras por impuestos;

Que, estando a lo acordado y aprobado por UNANIMIDAD, en Sesión Extraordinaria N° 24-2015, celebrada el día 09 de octubre de 2015, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** PRIORIZAR la ejecución del Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Mejoramiento de la Av. Sánchez Cerro Tramo, Av. Gullman – Av. Chulucanas – Distrito de Piura, Provincia de Piura – Piura", para ser ejecutado en el marco de la Ley N° 29230, bajo la modalidad de obra por impuestos.

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO SNIP	INVERSION (S/).
01	Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Mejoramiento de la Av. Sánchez Cerro Tramo, Av. Gullman – Av. Chulucanas – Distrito de Piura, Provincia de Piura – Piura"	61017	S/. 63 790,236.86
TOTAL			S/. 63 790,236.86

**Artículo Segundo.-** CONSTITUIR el Comité Especial bajo los alcances de la Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2014-EF, el cual se encargará de la organización y conducción del proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el proyecto antes mencionado. El Comité Especial estará conformado por tres (03) miembros; encargándose al señor Gobernador Regional la designación de los mismos.

**Artículo Tercero.-** CONSTITUIR el Comité Especial bajo los alcances de la Ley N° 29230, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2014-EF y modificatorias, el cual se encargará de la organización y conducción del proceso de selección de la empresa privada supervisora que se contratará para supervisar la ejecución del proyecto priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (03) miembros; encargándose al señor Gobernador Regional la designación de los mismos.

**Artículo Cuarto.-** SOLICITAR la asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría sin financiamiento, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, para el desarrollo del proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el proyecto priorizado y de la entidad privada supervisora.

**Artículo Quinto.-** FACULTAR al señor Gobernador Regional a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN y a firmar Convenios de Inversión Pública Regional y Local con la empresa privada seleccionada de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 29230 y las adendas que fuesen pertinentes; así como realizar las acciones que competen al Gobierno Regional, necesarias para la emisión del o los CIPRL.

**Artículo Sexto.-** AUTORIZAR a la administración regional realizar afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF que origine la emisión de los CIPRL.

**Artículo Séptimo.-** DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

**Artículo Octavo.-** OFICIAR el presente Acuerdo a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3° de la Ley N° 29230.

**Artículo Noveno.-** DISPENSAR al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

HERMER ERNESTO ALZAMORA ROMÁN  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

1299931-1

**Aceptan donación dineraria que se ha efectuado a través del convenio suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja y el Gobierno Regional Piura**

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL  
N° 1185-2015/GRP-CR

Piura, 9 de octubre de 2015

VISTO:

Con Informe N° 135-2015/GRP-450000, de fecha 25 de setiembre de 2015, la Gerencia Regional de Recursos Naturales, solicita se emita el Acuerdo de Consejo Regional que acepte la donación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja, el cual ha transferido los aportes de la Unión Europea para el presente año, según el presupuesto aprobado, habiéndose efectuado dos aportes, uno por 24,525.00 Euros y otro por 200,960.57 Euros, es decir el total de 225,485.57 Euros. Equivalente en nuevos soles de os indicados aportes, han sido recepcionados en la cuenta del Banco de la Nación: Cta. Cte. N° 00-631-244696, ascendiendo la primera transferencia al importe de S/ 87,460.35 (Ochenta y siete Mil Cuatrocientos Sesenta con 35/100 nuevos soles), deducidos los gastos bancarios; y la segunda transferencia al importe de 732,956.25 (Setecientos Treinta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 25/100 nuevos soles), deducidos los gastos bancarios; es decir se ha recepcionado el total de S/. 820,416.60 (Ochocientos Veinte Mil Cuatrocientos Dieciséis con 66/100 nuevos soles), deducidos los gastos bancarios.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, ha dispuesto en el Artículo 15°: "Atribuciones del Consejo Regional: a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...);"

Que, la Ley citada en el considerando precedente, en el Artículo 60° literal e. señala como función del Gobierno Regional en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, el gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF: en el Artículo 42° Incorporación de mayores fondos públicos, apartado 42.1, ha señalado: "Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generan como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la entidad cuando proviene de: a) Las fuentes de financiamiento distintas a las de Recurso Ordinarios y Recurso por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal (...)" La misma norma en el Artículo 69° Donaciones, indica: "Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos. Dicha Resolución o Acuerdo, según corresponda, serán publicados en el Diario Oficial El Peruano, cuando el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias. En el caso de montos inferiores a las cinco (5) UIT la referida Resolución o Acuerdo se publicará obligatoriamente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de aprobada, en la página web de la entidad, bajo responsabilidad. Los Gobiernos Locales que carezcan de página web realizarán la citada publicación en carteles impresos ubicados en su local institucional". (Subrayado agregado);

Que, con Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01, se modificó la Directiva para la Ejecución Presupuestaria y aprueban Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2015, que señala que: "Artículo 21°, numeral 21.2, literal iii) señala, que la incorporación de mayores fondos públicos distintas a las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Resolución Ejecutiva Regional, en el marco de lo dispuesto por el art. 42° de la Ley General";

Que, con fecha 15 de agosto de 2014, el Gobierno Regional Piura y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja, suscriben el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para el "Fortalecimiento de la institucionalidad Binacional de la Cuenca Transfronteriza Catamayo- Chira";

Que, Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que se celebró entre el Gobierno Regional Piura y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja, para la ejecución del proyecto: "Manejo integral Binacional de Cuencas Hidrográficas Transfronterizas como medidas de mitigación y adaptación al cambio climático", Convenio N° 037-DPS-2015, suscrito el 27 de abril de 2015. Cabe resaltar que el objetivo del Convenio, según consta en la cláusula cuarta, es operativizar las acciones entre las Entidades comparecientes, a fin de dar cumplimiento a las acciones previstas en el documento de proyecto: "Manejo Integral Binacional de Cuencas Hidrográficas Transfronterizas como Medidas de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático", cuyo acrónimo es "Proyecto Agua Sin Fronteras"; y, en acatamiento a lo estipulado en el Contrato de Subvención-Acciones Exteriores de la Unión Europea, DCI-ENV/2014/354-493 y sus anexos. Asimismo consta en la cláusula séptima del convenio citado, que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja, entregará al Gobierno Regional Piura, los fondos correspondientes de los recursos transferidos por la Comisión Europea, conforme al presupuesto y cronograma de ejecución del Proyecto;

Que, las transferencias de donaciones antes indicadas, se encuentran señaladas en el Memorando N° 765-2015/GRP-480000 (31 de julio de 2015) y el Memorando N° 929-2015/GRP-480000 (09 setiembre de 2015), de la Oficina Regional de Administración, quien pone a conocimiento a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que los montos antes descritos han sido transferidos a la cuenta del Banco de la Nación, Cta. Cte. N° 00-631-244696;

Que, cabe indicar que Informe N° 75-2015/GRP-

450300-ASF, de fecha 25 de setiembre de 2015, el Director Técnico Administrativo Financiero del Proyecto Agua Sin Fronteras, informó que: "(...) el Gobierno Provincial de Loja ha transferido los aportes de la Unión Europea para el presente año, según el presupuesto aprobado, habiéndose efectuado dos aportes, uno por 24,525.00 Euros y otro por 200,960.57 Euros, es decir el total de 225,485.57 Euros. Equivalente en nuevos soles de los indicados aportes, los cuales han sido recepcionados en la cuenta del Banco de la Nación (Cta. Cte. N° 00-631-244696), según se detalla en los documentos de la referencia d) y e), ascendiendo la primera transferencia al importe de S/ 87,460.35 (Ochientaisiete Mil Cuatrocientos Sesenta con 35/100 nuevos soles), deducidos los gastos bancarios; y la segunda transferencia al importe de 732,956.25 (Setecientos Treinta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 25/100 nuevos soles), deducidos los gastos bancarios; es decir se ha recepcionado el total de S/. 820,416.60 (Ochocientos Veinte Mil Cuatrocientos Dieciséis con 66/100 nuevos soles), deducidos los gastos bancarios. (...)"

Que, con Informe N° 135-2015/GRP-450000, de fecha 25 de setiembre de 2015, la Gerencia Regional de Recursos Naturales, recoge lo vertido en el informe técnico descrito en considerando precedente, solicitando se continúe con el trámite correspondiente para la aprobación de la donación mediante Acuerdo de Consejo Regional, conforme a Ley;

Que, con Informe N° 2484-2015/GRP-460000, con fecha 01 de octubre de 2015, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluyó: "(...) Habiéndose verificado que la presente transferencia de la Unión Europea, tiene como objeto financiar el proyecto denominado MANEJO INTEGRAL BINACIONAL DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS TRANSFRONTERIZAS COMO MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO" – Proyecto "Agua Sin Fronteras", el cual se ajusta a los planes y programas del Gobierno Regional Piura, en materia de iniciativas binacionales de gestión e integración, y en la protección y fomento del recurso hídrico en adaptación al cambio climático, contribuyendo al desarrollo regional integral sostenible, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina, que resulta factible de ser atendida por parte del Gobierno Regional de Piura, debiendo ser remitida al Consejo Regional para su autorización correspondiente de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (...)"

Que, con Informe N° 057 - 2015/GRP-200010-ACCR, del Equipo de Apoyo del Consejo Regional, concluyó: "(...) En consideración, a lo antes descrito, resulta factible aceptar la donación dineraria mediante Acuerdo de Consejo Regional, para ello se ha consignado la fuente donante y el destino de estos fondos públicos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el cual señala, que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales. Dicho Acuerdo Regional debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano, debido que el monto de la donación supere las cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias. (...)"

Que, con Dictamen N° 22 - 2015/GRP-CR-CPPTyAT, de fecha 07 de octubre de 2015, recomendó: "(...) Poner a consideración del Pleno del Consejo Regional el presente Dictamen, para su debate y de estimarlo pertinente se implemente, mediante Acuerdo de Consejo Regional lo siguiente: a) El Consejo Regional, mediante Acuerdo de Consejo Regional ACEPTE la donación que se ha efectuado a través del convenio suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja y este Gobierno Regional Piura, por el cual se ha transferido los aportes de la Unión Europea para el presente año, según el presupuesto aprobado, habiéndose efectuado dos aportes, uno por 24,525.00 Euros y otro por 200,960.57 Euros, es decir el total de 225,485.57 Euros. Equivalente en nuevos soles de los indicados aportes, han sido recepcionados en la cuenta del Banco de la Nación

(Cta. Cte. N° 00-631-244696), según se detalla en los documentos señalados en los considerandos anteriores, ascendiendo la primera transferencia al importe de S/ 87,460.35 (Ochenta y siete Mil Cuatrocientos Sesenta con 35/100 nuevos soles), deducidos los gastos bancarios; y la segunda transferencia al importe de 732,956.25 (Setecientos Treinta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 25/100 nuevos soles), deducidos los gastos bancarios; es decir se ha recepcionado el total de S/. 820,416.60 (Ochocientos Veinte Mil Cuatrocientos Dieciséis con 60/100 nuevos soles), deducidos los gastos bancarios (...);

Que, por tratarse de fondos públicos a percibirse en el presente ejercicio 2015 en calidad de donación por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja, constituye una fuente de financiamiento distinta a la de Recursos Ordinarios y Operaciones Oficiales de Crédito, lo que deviene en mayores ingresos y corresponde su incorporación financiera y presupuestal a nivel de Pliego, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto, genérica del Gasto, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, actividad en el presente ejercicio 2015;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 24 - 2015, celebrada el día 09 de octubre de 2015, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

#### ACUERDA:

**Artículo Primero.-** ACEPTAR la donación dineraria que se ha efectuado a través del convenio suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja y este Gobierno Regional Piura, por el cual se ha transferido los aportes de la Unión Europea para el presente año, según el presupuesto aprobado, habiéndose efectuado dos aportes, uno por 24,525.00 Euros y otro por 200,960.57 Euros, es decir el total de 225,485.57 Euros, habiendo sido recepcionados en la cuenta del Banco de la Nación (Cta. Cte. N° 00-631-244696), ascendiendo la primera transferencia al importe de S/ 87,460.35 (Ochenta y siete Mil Cuatrocientos Sesenta con 35/100 nuevos soles), deducidos los gastos bancarios; y la segunda transferencia al importe de 732,956.25 (Setecientos Treinta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 25/100 nuevos soles), deducidos los gastos bancarios; es decir se ha recepcionado el total de S/. 820,416.60 N.S. (Ochocientos Veinte Mil Cuatrocientos Dieciséis con 60/100 nuevos soles), deducidos los gastos bancarios.

**Artículo Segundo.-** DISPONER, a la Gerencia General Regional en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Regional de Administración, realicen en su oportunidad todas las acciones administrativas, relacionadas con el procesos de planeamiento, captación, asignación-incorporación, utilización, custodia, registro, control y evaluación de la donación dineraria aprobada en Artículo anterior.

**Artículo Tercero.-** PRECISAR, que el presente Acuerdo de Consejo Regional debe ser publicado en el Diario Oficial El Peruano, debido que el monto de la donación supera las cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias, ello de conformidad al segundo párrafo del Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N°304-2012-EF.

**Artículo Cuarto.-** Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

#### POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

HERMER ERNESTO ALZAMORA ROMÁN  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

1299932-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

#### Declaran de interés la Iniciativa Privada de Inversión denominada Estacionamiento Subterráneo Los Canarios

ACUERDO DE CONCEJO  
N° 093-2015

La Molina, 10 de setiembre de 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 13-2015, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Económico y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre Declaratoria de Interés de la Iniciativa Privada de Inversión Estacionamiento Subterráneo Los Canarios; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala en el artículo I de su Título Preliminar, que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; prescribiendo en su artículo II que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y que la promoción del desarrollo local es permanente e integral tal como lo dispone su artículo X;

Que, la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada establece el marco normativo para que el Estado, en sus tres niveles de gobierno, promueva la inversión de manera descentralizada, como herramienta para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible de cada región, en alianza estratégica entre los gobiernos regionales, locales, la inversión privada y la sociedad civil. Asimismo, en su artículo 6° reconoce que la inversión privada en proyectos públicos se formaliza a través de contratos de participación en la inversión privada, tales como a) venta de activos, b) concesión, c) asociación en participación, d) contrato de gerencia, e) joint venture, f) especialización de servicios (Outsourcing), g) otras permitidas por ley, precisando que no existen límites al contenido de estos contratos, salvo los que establece la Constitución y la ley;

Que, el Decreto Legislativo N° 1012, que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público-Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, tiene como objeto establecer las normas que regulan las Asociaciones Públicas Privadas. Es de señalar, que en el artículo 3° de la referida norma, se define a las Asociaciones Público Privadas - APP como modalidades de participación de la inversión privada en las que se incorpora experiencia, conocimientos, equipos, tecnología, y se distribuyen riesgos y recursos, preferentemente privados, con el objeto de crear, desarrollar, mejorar, operar o mantener infraestructura pública, proveer servicios públicos y/o prestar los servicios vinculados a éstos que requiera brindar el Estado, así como desarrollar proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento de la presente norma;

Que, por su parte, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 33° que "Los gobiernos locales pueden otorgar concesiones a personas jurídicas, nacionales o extranjeras para la ejecución y explotación de obras de infraestructura o de servicios públicos locales, conforme a ley (...). Las decisiones de concesión de nuevos proyectos, obras y servicios públicos existentes o por crear, son adoptadas por acuerdo municipal en sesión de concejo y se definen por mayoría simple (...);"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 158-2013 de fecha 07 de mayo de 2013, se constituyó el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada del distrito de la Molina (CEPRI-MDLM), encargado de llevar a cabo la evaluación y gestión de los procedimientos vinculados para el otorgamiento y regulación del proceso de promoción de la inversión privada respecto de todas las iniciativas relacionadas al servicio de estacionamiento en el distrito de La Molina, el mismo que fue reconstituido por Resoluciones N° 284-2013, 027-2014, 173-2014, 188-2015 y 344-2015 éste último de fecha 28 de agosto de 2015 donde se establece la suplencia del Presidente titular del CEPRI-MDLM en caso de ausencia;

Que, mediante Expediente N° 01188-2012 de fecha 02 de febrero de 2012, la empresa JSGV S.A.C. presentó un proyecto de iniciativa privada denominado "Estacionamientos Subterráneos Los Canarios", el cual tiene por objeto facilitar al distrito de La Molina cuatrocientos siete (407) espacios de estacionamientos vehiculares que satisfagan la creciente demanda insatisfecha que se genera en la zona de influencia. Asimismo, dotar al proyecto de modernos sistemas electrónicos de control y seguridad especialmente diseñados para esta especialidad; por otro lado, incrementar las áreas verdes, reduciendo a su vez la contaminación sonora y visual existente al eliminar los estacionamientos dispuestos actualmente en la superficie del Parque Los Canarios; por último, agilizar el tránsito en la zona de influencia y sus alrededores. La empresa JSGV S.A.C. propuso como ubicación del proyecto al Parque Los Canarios entre las Avenidas Javier Prado, La Molina y La Fontana y la Calle San Ignacio de Loyola, en el distrito de La Molina. La modalidad contractual contempla una Concesión de carácter Autosostenible que se financiará según el Plan de Financiamiento que se desagrega en el 70% mediante crédito comercial, y el saldo de 30% será aportado por el proponente;

Que, con Oficio N° 013-2012-MDLM-CEPRI de fecha 24 de setiembre de 2012, el Presidente del CEPRI-MDLM comunicó a la empresa JSGV SAC que de la evaluación del expediente N° 01188-2012 donde se presenta la iniciativa privada "Playa Los Canarios", se ha admitido a trámite dado que es conforme con el decreto legislativo N° 1012 , su Reglamento y el decreto de Alcaldía N° 016-2011, en ese sentido cumple con lo señalado en el artículo 8° del Decreto de Alcaldía N° 016-2011 que aprueba el Reglamento para la tramitación y evaluación de iniciativas privadas, siendo sustento de ello el informe N° 026-2012-MDLM-CTCEPRI;

Que, con fecha 30 de setiembre de 2013, en virtud de la orden de servicio N° 6978, remitida por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, se requirió al Estudio de Abogados Roselló, la elaboración de un informe legal referido al Análisis del marco legal y determinación de la viabilidad de la iniciativa privada "Estacionamiento Subterráneo Parque Los Canarios"; presentada por la empresa JSGV S.A.C., por lo cual se concluye en una serie de recomendaciones y sugerencias que se encuentran adjunto al Anexo N° 1. Observaciones referidas a la composición porcentual de los miembros del consorcio, porcentaje mínimo de participación del proponente (incluyendo la designación de socio estratégico), actualizar las facultades del proponente, ingeniería preliminar del proyecto (cronograma de elaboración del expediente definitivo, de ejecución de obra así como el de mantenimiento y operación), valor estimado de la inversión, plan de financiamiento, evaluación de impacto ambiental, demanda estimada, capacidad financiera, experiencia del proponente, retribución, retribución por los servicios complementarios y autosostenibilidad.

Que, con Informe N° 296-2013-MDLM-GAJ de fecha 15 de octubre de 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica comunicó al Presidente del CEPRI-MDLM que para realizar la evaluación de iniciativas privadas, el CEPRI podrá solicitar información complementaria al proponente, pudiendo condicionar la continuación de la evaluación a la presentación de dicha información, así como la opinión a las Gerencias de la Municipalidad de La Molina de acuerdo a sus competencias; y a las Entidades públicas que correspondan. Adicionalmente a la opinión de las Gerencias, la Gerencia de Administración y Finanzas, previo acuerdo y a solicitud del CEPRI-MDLM, contratará los servicios de consultores especializados para efectuar la revisión y/o evaluación de determinados aspectos de la iniciativa privada presentada que permitan entre

otros validar el plan de mitigación ambiental, los montos propuestos para inversión, operación y mantenimiento, evaluación del mercado, la razonabilidad de los supuestos de cálculo de los ingresos y costos, entre otros relevantes, con la finalidad de preservar el medio ambiente y determinar la viabilidad económica de la iniciativa privada. Asimismo, señala que en dicha etapa las Gerencias a las que se solicite opinión podrán proponer ampliaciones y/o modificaciones al proyecto contenido en la iniciativa presentada en los ámbitos de su competencia. Finalmente, señaló que para la evaluación de la iniciativa privada presentado por la empresa JSGV SAC se debe considerar el informe de viabilidad económica, el análisis del marco legal y viabilidad elaborado por el Estudio Roselló, las opiniones de las Gerencias competentes de la entidad edil a fin de determinar si es necesario solicitar información adicional al proponente y/o plantear ampliaciones y/o modificaciones al proyecto de iniciativa privada;

Que, con Expediente N° 05434-2014, ingresado con fecha 25 de abril de 2014, la Gerente General de la empresa JSGV SAC comunicó al Presidente del CEPRI-MDLM que a partir de la fecha en adelante, la empresa CV PROJECT S.A.C. será la titular de todos los derechos y obligaciones de la viabilización del proyecto de la iniciativa privada "Estacionamiento Subterráneo Los Canarios", consistente en la construcción de una playa de estacionamiento subterránea de tres niveles que albergará un aproximado de 407 espacios de estacionamiento vehicular, en el cruce de la Calle Los Canarios con San Ignacio de Loyola. El motivo de la cesión de titularidad radica en el fallecimiento del anterior Gerente General Ing. José Santiago Goicochea Vigil;

Que, con Informe N° 211-2014-MDLM-GAJ de fecha 30 de abril de 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica comunicó al Presidente del CEPRI-MDLM que conforme a lo dispuesto en el artículo 17° numeral 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012 que aprobó la Ley Marco de Asociaciones Público- Privadas, la sustitución de titularidad de la iniciativa privada de inversión "Estacionamientos Subterráneos Alameda Los Canarios" podrá realizarse hasta antes de la Declaratoria de interés del referido proyecto. En ese sentido, la empresa CV PROJECT S.A.C. mediante escrito dirigido al CEPRI-MDLM deberá comunicar quien es el nuevo titular de la iniciativa privada, adjuntando copia del contrato de cesión de titularidad suscrito con la empresa JSGV S.A.C. y copia de los poderes del representante legal debidamente inscrito en los Registros Públicos de acuerdo al artículo 4° inciso a) del Reglamento para la Tramitación y evaluación de iniciativas privadas en proyectos de inversión;

Que, con Carta N° 001-2015-MDLM-CEPRI de fecha 08 de mayo de 2015, el Presidente del CEPRI-MDLM comunicó a CV PROJECT S.A.C. las observaciones que deben ser levantadas por éste en razón del informe legal elaborado por el consultor externo en lo legal, Estudio Roselló, en su condición de proponente antes de ser declarada de interés la iniciativa privada por el Concejo Municipal;

Que, con Informe N° 164-2015-MDLM-GAJ de fecha 10 de junio de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluyó en una serie de recomendaciones las cuales fueron comunicadas al Presidente del CEPRI-MDLM con fecha 15 de junio de 2015;

Que, con fecha 16 de Junio de 2015 la empresa CV PROJECT S.A.C. remite documentación adicional, adjuntando copia de la cesión de directorio, otorgando los poderes al representante legal para firmar los contratos específicos de concesión, copia del contrato de cesión de titularidad de la Iniciativa Privada "Estacionamiento Subterráneo Los Canarios", celebrado entre las empresas JSGV S.A.C. y CV PROJECT S.A.C., copia del currículum vitae de CV PROJECT S.A.C., haciendo mención a la experiencia de la empresa en supervisión de construcción de estacionamientos subterráneos y referente al Tipo de cambio, se utilizará el valor de venta de la fecha de emisión de la factura según SUNAT;

Que, Con Memorando N° 001-2015-CEPRI-MDLM de fecha 13 de agosto de 2015, el Presidente del CEPRI solicitó a la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas de la Municipalidad, evaluar la ingeniería preliminar del proyecto en el que de acuerdo a las características del mismo, se incluya la información técnica necesaria referida a la iniciativa privada presentada; en ese sentido, se remite la información técnica del proyecto presentada por el proponente, donde se describe las etapas del

proyecto citado, para lo cual la Subgerencia de Estudios y Proyectos emite el Informe N° 057-2015-MDML-GGAOP-SGEP de fecha 27 de agosto de 2015, en la cual se evidencia la memoria descriptiva de estructuras, memoria descriptiva de instalaciones electromecánicas, memoria descriptiva de instalaciones sanitarias, programa básico de arquitectura y planos a detalle de la superficie, sótanos cortes y elevaciones del proyecto. Por lo que concluye por la opinión favorable del contenido de la ingeniería preliminar presentado;

Que, con Memorando N° 002-2015-CEPRI-MDLM de fecha 13 de agosto de 2015, el Presidente del CEPRI-MDLM solicitó a la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas de la Municipalidad emita opinión sobre evaluación preliminar del impacto ambiental y de ser el caso, el plan de mitigación social y ambiental (información adicional a la entregada con expediente N° 01188-2012 del 26 de abril de 2012) para lo cual se remite el estudio ambiental presentada por EL PROPONENTE, referido a los impactos ambientales que podrían generarse tanto en la etapa de ejecución y funcionamiento, para lo cual se emitió el informe N° 089-2015-MDLM-SGSP-MCDR de fecha 28 de agosto de 2015 donde el área de Gestión Ambiental concluyó que se considera que la presentación de una evaluación ambiental preliminar (EAP) es suficiente para los procesos de evaluación de la iniciativa privada del proyecto "Estacionamientos Subterráneos Los Canarios";

Que, con Expediente N° 01188-2012 anexo ingresado con fecha 25 de agosto de 2015, la empresa CV PROJECT S.A.C., en atención a la Carta N° 005-2015-MDLM-CEPRI, comunica al Presidente del CEPRI-MDLM la remisión de la partida registral, poderes del representante legal para la firma de contratos de concesión, copia legalizada de la cesión de titularidad celebrado entre las empresas JSGV S.A.C. y CV PROJECT S.A.C., además del Currículum Vitae de la empresa en la gerencia y supervisión de construcción de proyectos, copia de la experiencia de la empresa Central (contratos, cartas de conformidad), así como contrato de consorcio entre las empresas CV PROJECT S.A.C. y OPERADORA CENTRAL DE ESTACIONAMIENTOS S.A. DE C.V. legalizado con fecha 24 de agosto de 2015, en adelante EL PROPONENTE. Asimismo, se adjunta experiencia de la empresa Corbus quien se encargará de la construcción, así como del compromiso de contratar entre el Consorcio CV PROJECT- OPERADORA CENTRAL y la empresa CONSTRUCCIONES CORBUS a fin de contratar en el futuro un contrato de obra para el desarrollo del proyecto y la manifestación de la participación del socio estratégico con una participación del 10% a la empresa OPERADORA CENTRAL DE ESTACIONAMIENTOS SA DE CV. Referente a la revisión del flujo, por la variación del tipo de cambio, señala que han visto pertinente modificar el flujo del proyecto a la moneda en nuevos soles. Finalmente, señala que la tarifa inicial de S/8.00 por hora, con incremento de S/1.00 cada 5 años; siendo la tarifa inicial de abonado mensual a S/640.00;

Que, con Informe técnico de evaluación económico financiera de la Iniciativa Privada elaborado por el Consorcio SOCIUM SAC - Darwin T. Eufracio León, como consultor contratado, se señala que la Subgerencia de Contabilidad y Costos emitió el Informe N° 009-2014-MDLM-GAF-SGCC de fecha 15 de enero de 2014 y opina que los consultores han utilizado adecuadamente los ratios y herramientas que nos brinda la doctrina económica y financiera para la evaluación de la Iniciativa Privada presentada. En ese sentido, posterior a la emisión de dicho informe inicial del consultor financiero, con fecha 02 de setiembre de 2015, Carlos Ollé - en adelante EL CONSULTOR FINANCIERO, emitió el Informe Complementario sobre la reevaluación de la Iniciativa Privada Estacionamiento Subterráneo Parque Los Canarios, en la cual recomienda declarar de interés la iniciativa privada por convenir a la Municipalidad de La Molina su ejecución, siendo que EL PROPONENTE ha presentado a LA MUNICIPALIDAD una actualización de los flujos a solicitud de ésta expresada en nuevos soles. En ese sentido referente a la revisión del flujo, por la variación del tipo de cambio se ha modificado el flujo del proyecto a la moneda en nuevos soles, por lo que la tarifa horaria inicial será de S/8.00 por hora con incremento de S/1.00 cada 5 años para usuarios eventuales. La tarifa inicial de abonado mensual se ha modificado a S/640.00, incluyendo ambas tarifas el pago de IGV. Cabe mencionar que dicho cambio no representa una

modificación del proyecto sino una adecuación monetaria ajustada a la variación del tipo de cambio utilizada en la fecha de la presentación (S/2.70 por US\$. A la fecha del tipo de cambio se ubica en S/3.2 por US\$ significando una variación de 18.5% en el periodo). Respecto de la demanda estimada no ha variado en relación la propuesta inicial y está basada sobre un régimen de atención de 312 días al año con 364 espacios disponibles en los tres niveles de la playa. En ese sentido, de la reevaluación de la iniciativa privada presentada en soles y con tarifas diferentes a las inicialmente consideradas, se concluye que el proyecto es rentable, incluso manteniendo fija la tarifa tanto para los abonados como para los eventuales;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 005-2014-MDLM-GAJ, señaló que conforme a lo dispuesto en el Artículo 13° del Reglamento para la tramitación de las iniciativas privadas en Proyectos de Inversión aprobado por Decreto de Alcaldía N° 016-2011, corresponde al CEPRI determinar antes de la aprobación de la declaración de interés, la razonabilidad de los gastos incurridos, debidamente sustentados por el solicitante para la elaboración de la iniciativa privada y la información adicional solicitada. En ese sentido con fecha 25 de agosto de 2015, EL PROPONENTE, (representando por el Gerente General de CV PROJECT S.A.C.) señala que para la realización de la solicitud de la iniciativa privada se han incurrido en gastos por la cantidad de S/116,100.00 (Ciento Dieciséis Mil Cien y 00/100 Nuevos Soles), cuyo monto sobre la sustentación de gastos se encuentra dentro del marco de la normativa correspondiente;

Que, con fecha 03 de setiembre de 2015, EL CONSULTOR LEGAL, respecto de la solicitud de la Municipalidad del levantamiento de las observaciones realizadas al expediente del proponente, efectuadas por EL CONSULTOR LEGAL en el informe legal final de fecha 30 de setiembre de 2013, concluyó de la siguiente manera: a) El proponente de la iniciativa privada es el consorcio conformado por las empresas CV PROJECT-OPERADORA CENTRAL conformado por las empresas CV PROJECT S.A.C. y Operadora Central de Estacionamiento S.A. de CV. b) El requisito de experiencia en operación de estacionamientos ha sido acreditado con documentación sustentatoria presentada por la empresa Operadora Central de Estacionamientos S.A. de CV. c) El socio estratégico acreditado es la empresa Operadora Central de Estacionamientos S.A. de CV, quien tendrá una participación mínima en el capital de la sociedad concesionaria del 10%. d) El requisito de experiencia en construcción de infraestructura similar ha sido acreditado con documentación sustentatoria por la empresa Construcciones Corbus SAC, quien será contratada por la persona jurídica que constituya el Consorcio proponente en caso resulte adjudicada con el proyecto, y para lo cual ha presentado un compromiso de contratar en dicho sentido. e) Referente a la carta s/n de fecha 18 de junio de 2015, presentada a la Municipalidad el 25 de agosto, por el cual el representante de la empresa CV PROJECT S.A.C. indica que se ha modificado el flujo del proyecto a nuevos soles, el cual se encuentra a pedido de la municipalidad con Carta N° 003-2015-MDLM-CEPRI de fecha 17 de junio de 2015, por lo que se encuentra conforme al marco legal;

Que, mediante Informe N° 001-2015-CEPRI/EST-MDLM de fecha 04 de setiembre de 2015, el CEPRI-MDLM comunicó a la Presidente del OPIP que luego de evaluar la documentación disponible y efectuar el análisis de subsanación de observaciones así como considerar las opiniones especializadas referidas a cada punto específico, advierte que la iniciativa privada, de acuerdo con su esbozo preliminar, ofrece como posibilidad una solución a resolver el problema del tránsito vehicular en las horas pico y reducir la contaminación sonora y visual, por la actual congestión, la mejora en la parte superficial del parque, permitirá mejorar el ornato, mediante el mantenimiento del área verde del Parque y bermas y la mejora en la circulación peatonal en la zona del proyecto; en ese sentido es de la opinión que procedería la declaratoria de Interés de la Iniciativa Privada (IP) denominada "Estacionamiento Subterráneo Los Canarios" presentada por el Proponente CV PROJECT S.A.C. - OPERADORA CENTRAL DE ESTACIONAMIENTOS S.A. DE CV.;

Que, con fecha 04 de setiembre del 2015, por medio del Memorando N° 004-2015-OPIP-MDLM, la Presidenta del OPIP pone en conocimiento de la Gerencia de

Asesoría Jurídica el informe N° 001-2015-CEPRI/EST-MDLM en relación a la iniciativa privada denominada "Estacionamiento Subterráneo Los Canarios" presentada por la empresa CV PROJECT SAC y Operadora Central de Estacionamientos S.A. de C.V. a fin se elabore el informe legal sobre la procedencia de la recomendación contenida en el mismo; acerca de la declaratoria de interés de la referida iniciativa. Señaló también que obran en el expediente informes de los consultores especialistas, legal y financiero quienes se pronuncian sobre el particular;

Que, con Informe N° 243-2015-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera procedente la Declaración de Interés de la Iniciativa Privada de Inversión denominada "Estacionamiento Subterráneo Parque Los Canarios", presentada por las empresas CV PROJECT S.A.C. y OPERADORA CENTRAL DE ESTACIONAMIENTOS S.A. DE C.V.; cabe indicar que de ser aprobada la declaratoria de interés por el Concejo Municipal, resultaría pertinente se elabore el Resumen del proyecto de Declaración de Interés de la Iniciativa Privada "Estacionamiento Subterráneo Parque Los Canarios", el cual deberá ser adjuntado al Acuerdo de Concejo que aprueba la misma, debiendo ser publicado en el Diario El Peruano y otro de circulación nacional, así como en la página web de la Municipalidad, conforme lo señalan los Artículos 14° y 16° del Reglamento para la tramitación y evaluación de iniciativas privadas en proyectos de inversión, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 14-2015;

Que, mediante Memorando N° 552-2015-MDLM-GM, la Gerencia Municipal señala que de acuerdo al informe legal precedente, y al haber considerado el OPIP la viabilidad de la Iniciativa Privada de Inversión Estacionamiento Los Canarios, solicita se eleven los actuados al Concejo Municipal, a fin que sea puesto a su consideración;

Estando a lo expuesto, así como al Dictamen Conjunto N° 13-2015, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Económico y la Comisión de Asuntos Jurídicos, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

#### ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** DECLARAR de interés la Iniciativa Privada de Inversión denominada Estacionamiento Subterráneo Los Canarios, presentada por las empresas CV PROJECT S.A.C y OPERADORA CENTRAL DE ESTACIONAMIENTOS S.A. DE C.V., conforme al Anexo que forma parte del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo.-** PRECISAR que teniendo en cuenta la información de los gastos incurridos en la formulación y elaboración de la propuesta de la iniciativa privada denominada Estacionamiento Subterráneo Los Canarios, presentada por las empresas CV PROJECT S.A.C y OPERADORA CENTRAL DE ESTACIONAMIENTOS S.A. DE C.V., se considerará el monto total a reconocer a la misma, en el caso de no ser la empresa adjudicataria, hasta la suma de S/. 116,100.00 (Ciento Dieciséis Mil Cien y 00/100 nuevos soles), monto que no supera el 1% del valor total de la obra, conforme a lo señalado en el numeral 20.2 del artículo 20° del reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, aprobado por decreto Supremo N° 127-2014-EF; en caso el adjudicatario sea la empresa titular de la propuesta, no habrá ningún reembolso por parte de la Municipalidad de La Molina.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR al Organismo Promotor de la Inversión Privada de la Municipalidad de La Molina (OPIP) y al Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada del Distrito de La Molina (CEPRI), la conducción del procedimiento dispuesto en la Ordenanza 211, que establece las disposiciones generales que regulan el tratamiento de la promoción de la inversión privada en la Municipalidad de La Molina, en materia de infraestructura pública o la prestación de servicios públicos; así como en su reglamento aprobado por Decreto de Alcaldía N° 14-2015, y otras normas vigentes en materia de promoción de la inversión privada.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER la publicación del presente Acuerdo y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano y en otro de circulación nacional, a costo del solicitante, así como en la página web de la Municipalidad

de La Molina, a fin que terceros interesados manifiesten su expresión de interés respecto a la ejecución del mismo proyecto u otro alternativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14° y 16° del Reglamento para tramitación y evaluación de iniciativas privadas en proyectos de inversión, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 14-2015.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.  
Alcalde

#### DECLARACIÓN DE INTERÉS DE LA INICIATIVA PRIVADA DENOMINADA "ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO PARQUE LOS CANARIOS"

El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada del distrito de La Molina – CEPRI-MDLM, mediante Acuerdo contenido en el Acta de Sesión N° 001-2015-CEPRI-MDLM, ratificado por Acuerdo del Concejo Distrital de La Molina N° 093-2015 adoptado en su sesión de fecha 10 de setiembre de 2015, acordó declarar de interés la Iniciativa Privada denominada Proyecto "Estacionamiento Subterráneo Parque Los Canarios", presentada por las empresas CV Project S.A.C. y Operadora Central de Estacionamientos S.A. de C.V., ambas en calidad de Titulares de la Iniciativa Privada (en adelante el Proyecto), debiéndose tomar en cuenta la siguiente información, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012, Ley Marco de Asociaciones Público Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada y el Reglamento para la Tramitación y Evaluación de Iniciativas Privadas en Proyectos de Inversión de la Municipalidad de La Molina aprobado por el Decreto de Alcaldía N° 016-2011-MDLM, dejada sin efecto por el Decreto de Alcaldía N° 014-2015.

Aquellas personas naturales o jurídicas o consorcios interesados en participar de este proyecto con arreglo a las disposiciones del Decretos Legislativos N° 1012 y el Decreto de Alcaldía N° 014-2015-MDLM, cuentan con un plazo de noventa (90) días calendarios que se computarán a partir del día siguiente de la presente publicación en el Diario Oficial El Peruano, así como en otro diario de circulación nacional, para presentar sus expresiones de interés, para lo cual deberán cumplir con lo indicado en el Punto V según corresponda.

#### I. RESUMEN DEL PROYECTO CONTENIDO EN LA INICIATIVA PRIVADA

##### A. Objeto y Alcance del Proyecto

1. El proyecto consiste en el diseño, financiamiento construcción, operación y mantenimiento de una playa de estacionamiento subterránea de tres niveles, con una capacidad aproximada de 364 estacionamientos ubicada bajo la superficie del Parque Los Canarios, situado entre las Calles Los Canarios y San Ignacio de Loyola.

2. El Proyecto comprende los siguientes objetivos:

a Facilitar al Distrito de La Molina con 364 espacios de estacionamientos vehiculares que satisfagan la creciente demanda insatisfecha que se genera en la zona de influencia.

b Aumentar la oferta de estacionamientos en playas privadas en el entorno de la zona de influencia del Proyecto.

c Dotar al Proyecto de modernos sistemas electrónicos de control y seguridad especialmente diseñados para esta especialidad.

d Incrementar las áreas verdes, reduciendo a su vez la contaminación sonora y visual existente al eliminar los estacionamientos dispuestos actualmente en la superficie del Parque Los Canarios.

e Agilizar el tránsito en la zona de influencia y sus alrededores.

f Ofrecer un precio razonable y competitivo por el servicio de estacionamiento que promueva la inversión privada en nuevas Playas de Estacionamiento.

g Mejorar las condiciones de uso peatonal y tránsito vehicular en el entorno del Proyecto.

h. Construir y operar un proyecto de referencia desde el punto de vista de cuidado del medio ambiente.

#### **B. Bienes y/o Servicios Públicos sobre los cuales se desarrollará el Proyecto:**

El bien sobre el cual se desarrollará el Proyecto se ubica en el subsuelo y superficie del Parque Los Canarios, entre las Avenidas La Molina, Javier Prado Este y la Fontana en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de La Molina (en adelante, MDLM), Provincia de Lima, Departamento de Lima – Perú, el mismo que tiene un área de 2,685 m<sup>2</sup>.

El bien inmueble sobre el cual se desarrollará el Proyecto se encuentra inscrito en al Asiento N° B00001 de la Partida N° 11307595 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima.

#### **C. Modalidad contractual y plazo del contrato**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Legislativo 1012 modificado por la Ley N° 30167 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 127-2014-EF, y en concordancia con lo estipulado en el Literal a) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, el Proyecto se desarrollará bajo la modalidad de Asociación Público Privada siendo la modalidad contractual la de un Contrato de Concesión de Obra Pública de Infraestructura a título oneroso a 30 años de plazo contados a partir de la fecha de inicio de operación de la playa de estacionamiento.

#### **D. Monto referencial de La inversión**

El monto referencial total de la inversión de la Playa de Estacionamiento es de S/. 26, 649,048.51 (Veintiséis Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Cuarenta y Ocho con 51/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas.

#### **E. Cronograma tentativo del proyecto de inversión**

El tiempo estimado de ejecución de la obra será de 14 meses. El tiempo estimado de parcial interrupción de tránsito en las Calles Los Canarios y San Ignacio de Loyola, será de 8 meses.

#### **F. Forma de retribución propuesta**

El proyecto prevé una retribución a favor de la MDLM de cinco por ciento (5%) de los ingresos brutos mensuales del Concesionario, sin considerar el IGV.

Dado que el proyecto no involucra la prestación de un servicio público, la recuperación de la inversión provendrá de un precio regido por el mercado, cobrado en función a tarifa horaria o fracción.

En tal virtud, el precio por el servicio de estacionamiento será fijado de manera horaria o fracción.

### **II. INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO A PRESTARSE:**

La playa de estacionamiento subterráneo contará con estándares de calidad en cada una de las siguientes familias de servicios:

#### **A. Información facilitada al usuario, en lo referente a:**

- i. Información dinámica de plazas libres
- ii. Direccionamiento hacia plazas libre.
- iii. Señalización horizontal de itinerario peatonal
- iv. Señalización vertical de itinerario peatonal
- v. Señalización de plazas vacías
- vi. Señalización de servicios higiénicos
- vii. Señalización de accesos para peatones
- viii. Señalización para salida de vehículos
- ix. Señalización de cajeros automáticos

#### **B. Personal de la Playa de Estacionamiento**

- i. Actitud del personal
- ii. Uniformado con identificación

#### **C. Accesibilidad a la Playa de Estacionamiento**

- i. Un (1) acceso y una (1) salida para vehículos
- ii. Medidas para la disminución de riesgo de formación de colas en el ingreso
- iii. Medidas para facilitar las maniobras de estacionamiento y salida
- iv. Medidas para facilitar la salida de los ocupantes del vehículo
- v. Un (01) núcleo de acceso peatonal, con dos ascensores adaptado para personas con movilidad reducida y escalera
- vi. Itinerarios adaptados para personas de movilidad reducida
- vii. Cajeros automáticos adaptados para personas de movilidad reducida

#### **D. Calidad de equipamientos e infraestructuras**

- i. Servicios higiénicos totalmente equipados
- ii. Servicios higiénicos adaptados para personas de movilidad reducida en cada núcleo de comunicación
- iii. Hojas de reclamaciones a disposición del usuario. Buzón para hojas de reclamaciones.
- iv. Vigilancia de seguridad mediante circuito cerrado de televisión.
- v. Sistema de detección de CO
- vi. Sistema de intercomunicadores en los accesos y salidas de vehículos.

#### **E. Implantación de una política general de mantenimiento.**

### **III. ELEMENTOS ESENCIALES DEL PROYECTO DE CONTRATO:**

#### **A. Objeto y Plazo de Vigencia del Contrato:**

La Concesión para el diseño, financiamiento construcción, operación y mantenimiento de la Playa de Estacionamiento.

El plazo de vigencia del Contrato se iniciará en la fecha de su suscripción de las partes y tendrá una duración de 30 años contados a partir del inicio del Período de Operación.

#### **B. Concedente:**

La Municipalidad Distrital de La Molina.

#### **C. Concesionario:**

La persona jurídica que constituirá el Titular de la Iniciativa Privada en caso de Adjudicación Directa o quien resulte adjudicatario de la Buena Pro, en caso de llevarse a cabo un Proceso de Selección.

#### **D. Socio Estratégico y Participación Mínima:**

1. El Socio Estratégico será la persona jurídica, accionista o participacionista del Concesionario, que acredite el cumplimiento de los requisitos de operación y que ostente la titularidad de la Participación Mínima en el Concesionario.

2. El porcentaje de Participación Mínima del Socio Estratégico respecto del capital social del Concesionario será de no menos del diez por ciento (10%), que deberá mantenerse durante el plazo de vigencia del Contrato de Concesión. En el contrato de concesión se regularán las condiciones para la transferencia de la Participación Mínimo y/o sustitución del Socio Estratégico.

#### **E. Régimen de Bienes:**

Durante la vigencia de la Concesión, la MDLM como Concedente, mantendrá la titularidad de los Bienes del Concedente.

Serán considerados Bienes del Concedente: i) los inmuebles y obras de infraestructura entregados por el Concedente, incluyendo el Área de la Concesión; y ii) los bienes resultado de las obras y edificaciones en general dentro del Área de la Concesión que hubieren sido construidos o adquiridos por el Concesionario durante la vigencia de la Concesión. Dichos bienes serán revertidos al Concedente a la terminación del Contrato.

Serán considerados Bienes del Concesionario: Todos los bienes destinados a la ejecución del Contrato, distintos de los Bienes del Concedente, que son de titularidad del Concesionario, divididos en las siguientes categorías:

- Bienes del Concesionario afectados a la Concesión: Son aquellos bienes muebles que se encuentran afectados al servicio, constituyendo bienes inseparables del objeto de la misma. Dichos bienes son esenciales para la prestación del servicio y serán revertidos al Concedente al término de la Concesión.

- Bienes del Concesionario no afectados a la Concesión: son aquellos que no califican dentro de los bienes del Concesionario afectados a la Concesión y que permanecerán bajo el dominio de Concesionario al término de la Concesión.

Serán considerados Bienes de la Concesión, a los Bienes del Concedente y los Bienes del Concesionario.

El Concesionario, al término del plazo de vigencia de la concesión, deberá entregar el Proyecto al Concedente en condiciones operativas, asegurándose que satisfagan todos los requisitos técnicos mínimos, de tal forma que al término de la concesión todos los bienes deberán tener un nivel de óptima calidad.

La entrega, que deberá efectuarse en fecha próxima a la terminación del plazo de vigencia de la concesión a establecerse en el Contrato de Concesión, se entenderá efectuada en tanto los bienes entregados cumplan con satisfacer las mismas funciones operativas. Los términos y condiciones de la transferencia y recepción de bienes serán definidos en el Contrato de Concesión.

#### F. Área de la Concesión

Estará constituida por la edificación proyectada para playa de estacionamiento subterránea de uso público materia de ésta iniciativa privada, que se ubica debajo del Parque Los Canarios entre la cuadra 01 de la Calle Los Canarios y la cuadra 01 de la Calle San Ignacio de Loyola, en la jurisdicción de la MDLM, Provincia de Lima, Departamento de Lima - Perú, el mismo que tiene un área de 2,685m<sup>2</sup>. En consecuencia, el emplazamiento de la edificación constituye en su totalidad, tanto a nivel del subsuelo como a nivel superficial, un terreno de uso público, de propiedad y administración exclusiva de la MDLM en su condición de única autoridad competente en este ámbito territorial urbano.

#### G. Terrenos

La Playa de Estacionamiento bajo el Parque Los Canarios se ubicará en bienes de uso público de titularidad, conservación y administración de la MDLM, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas 341 y 296 emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima. Estos terrenos serán entregados al Concesionario libre de ocupantes y con las cargas y afectaciones que pudieren existir sobre los mismos. En el Contrato de Concesión se estipularán las condiciones de esta entrega.

El concesionario asumirá el riesgo por la existencia de infraestructura de servicios públicos operada por empresas del Estado o privadas en el Área de la Concesión, por lo que será de su responsabilidad, realizar las acciones y tomar las medidas frente a dichas empresas que resulten necesarias para la ejecución del proyecto.

Sin perjuicio de lo indicado, la MDLM asume el deber de coadyuvar con el Concesionario en la realización de las gestiones pertinentes ante dichas empresas.

#### H. Expediente Técnico

1. Podrá ser presentado de manera parcial o integral por parte del Concesionario, de manera tal que permita la ejecución de las obras en los plazos establecidos en el Contrato de Concesión.

2. Incluirá, entre otros:

- a. Estudios de Impacto Ambiental (EIA);
- b. Estudio de Evaluación Arqueológica y Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA);
- c. Información técnica para:

i. La aprobación del diseño de la Playa de Estacionamiento;

- ii. El uso de las áreas superficiales;
- iii. La instalación y construcción de obras de mejora urbana; y,
- iv. El Cronograma General de Ejecución.

3. Será aprobado parcial y/o totalmente por el Concedente, según el avance en la elaboración del mismo.

#### I. Ingeniería y Obras del Proyecto:

##### 1. Playa de estacionamiento subterránea

La edificación se realizará bajo la modalidad de tajo abierto, debiendo cercarse la totalidad del perímetro del Parque Los Canarios y garantizarse la seguridad y el flujo vehicular en las calles aledañas en todo momento, salvo la necesidad de limitar temporalmente el acceso previa autorización de la MDLM.

La edificación comprende el polígono del actual Parque Los Canarios de tres (3) sótanos con por lo menos 364 plazas de estacionamiento. Deberá observar el cumplimiento de las normativas referentes a la obra, dimensiones de plazas, calles, rampas, pendientes de rampas, radios de giros, dotaciones de escaleras, ascensores, baños, accesibilidad de discapacitados, etc.

Esto supone el cumplimiento de la normativa general del Reglamento Nacional de Edificaciones, normas específicas urbanísticas, de Estructuras, Instalaciones Sanitarias y Sistemas Contra incendios, Extracción de CO, Instalaciones Eléctricas, etc.

##### 2. Modificación de redes de servicios públicos afectados

Dada la complejidad de la obra, es especialmente importante la gestión de la modificación de las redes de servicios públicos en la zona de influencia. El Concesionario tiene que dar solución a la modificación de estas redes sin interrumpir, en la medida de lo posible, el servicio. Cualquier interrupción imprescindible (que se reducirá al mínimo) ha de ser previamente aprobada por la MDLM.

##### 3. Administración del tránsito vehicular durante la construcción

La obra se planificará para permitir en todo momento el tránsito vehicular en las calles aledañas al Parque Los Canarios. De igual manera se permitirá el acceso de vehículos a todos los predios adyacentes a dichas calles.

##### 4. Recuperación urbanística del Parque Los Canarios

a. Se emplearán materiales de primera calidad en calzadas y veredas, los que siendo acordes a la necesidad del uso público, promuevan a su vez la imagen de la zona de influencia.

b. Con respecto al mobiliario urbano se instalarán postes peatonales de iluminación adicionalmente a los postes vehiculares existentes, bancas y tachos que resulten acordes a las necesidades funcionales del Parque Los Canarios y a la imagen urbana que se desea proyectar.

c. En cuanto a las áreas verdes del Parque Los Canarios se hará el máximo esfuerzo por conservar parte de los árboles y vegetación existente, en tanto ello no afecte la infraestructura a ser construida.

d. La remodelación del Parque Los Canarios incluirá un diseño paisajístico integral que comprenda los elementos anteriores y los módulos de acceso a la playa de estacionamiento a ser ubicados en la superficie. Será especialmente importante la integración en este diseño de los ductos de extracción de aire de la playa. Las veredas deberán ser lo más amplias posibles para facilitar su uso cómodo y atractivo por los peatones.

##### 5. Accesibilidad a la información por parte de la MDLM

El Concesionario permitirá en todo momento a la MDLM el acceso a toda la información (ocupación, contratos, precios, estadísticas históricas, etc.) que se le requiera, a través de su sistema de monitorización integral.

**J. Calendario y Plazo de Ejecución de Obras:**

1. El Concesionario deberá presentar a la Fecha de Vigencia de Obligaciones, un Calendario de Ejecución de Obras que incluya tiempos de ejecución a nivel de etapas, componentes y partidas relativas a las obras hasta su culminación; así como un Plan de Reposición de los Equipos indicando su vida útil.

2. El tiempo estimado de ejecución de la obra será de 14 meses.

**K. Fecha de Vigencia de Obligaciones del Contrato**

La Fecha de Vigencia de las Obligaciones previstas en el Contrato de Concesión estará supeditada a que todas y cada una de las siguientes condiciones sean cumplidas por las partes:

a. El Concedente haya entregado los terrenos correspondientes donde se ejecutará el Proyecto, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión.

b. El Concedente haya aprobado el Expediente Técnico según solicitud oportuna y completa del Concesionario.

c. El Concesionario haya obtenido la aprobación del EIA ante la Autoridad Ambiental competente.

d. El Concesionario haya obtenido de la Autoridad Competente, el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológico (CIRA) sobre el Área de la Concesión.

e. En el caso que el Constructor sea una empresa contratada por el Concesionario, éste deberá haber entregado al Concedente, copia legalizada del contrato de construcción correspondiente.

f. En el caso, que el Operador sea una empresa contratada por el Concesionario, éste deberá haber entregado al Concedente, copia legalizada del contrato de operación correspondiente.

g. El Concesionario haya gestionado hasta su obtención, las autorizaciones y licencias que se requieran por parte de las Autoridades Competentes, para la construcción de las obras que comprende el Proyecto.

h. El Concesionario deberá acreditar el Cierre Financiero, lo que supondrá la suscripción de los contratos de financiamiento u otros que se requieran para que éste pueda contar con disponibilidad de los fondos para el financiamiento del Proyecto.

i. El Concesionario haya acreditado el pago en efectivo del capital social conforme a lo previsto en el Contrato de Concesión.

**L. Inicio de Construcción:**

La construcción deberá iniciarse a más tardar a los sesenta (60) días naturales contados a partir de la obtención de la licencia de construcción y Fecha de Vigencia de las Obligaciones.

**M. Inicio de Operación:**

El inicio de la operación se dará en la fecha de entrega del certificado de puesta en marcha de toda la obra, según corresponda. En el Contrato de Concesión se establecerá el plazo máximo para el inicio de la operación del Proyecto.

**N. Mantenimiento:**

El Concesionario se obliga a efectuar el mantenimiento de los Bienes de la Concesión hasta la fecha de caducidad de la Concesión. El Concesionario deberá elaborar un manual de operación y mantenimiento, el mismo que detallará las labores de operación y mantenimiento a efectuarse durante el periodo de Concesión, requiriéndose la aprobación del Concedente para su aplicación.

**O. Equilibrio Económico Financiero:**

El Contrato de Concesión estipulará un mecanismo de restablecimiento del equilibrio económico-financiero al cual tendrán derecho el Concesionario y el Concedente en caso que la Concesión se vea afectada, exclusiva y explícitamente debido a cambios en las normas legales aplicables.

**P. Régimen de Seguros**

Durante la vigencia del Contrato de Concesión, el Concesionario tomará y mantendrá en vigor los seguros que cubran todas las obras del Proyecto, sus trabajadores, contratistas y sub-contratistas. Los términos y condiciones de la contratación de los seguros serán definidos en el Contrato de Concesión. El Concesionario deberá contar con las pólizas de seguros, durante el período de construcción y operación de la Playa de Estacionamiento Subterránea, los cuales se listan a continuación en forma enunciativa y no limitativa:

- Seguros de riesgo de accidentes en el trabajo
- Seguros contra todo riesgo de construcción y montaje
- Seguro de todo riesgo de obras civiles terminadas
- Seguro de Responsabilidad Civil General, Contractual, Extra-Contractual, Patronal durante el periodo de operación.

Adicionalmente, el Concesionario deberá pagar la totalidad de las sumas adeudadas a terceros, en caso de siniestro por causa de dolo o culpa imputable exclusivamente al Concesionario, que no fuere cubierto por las pólizas de seguro.

El Concesionario se compromete a brindar los servicios de salud y seguridad laboral, al personal obrero y empleados, durante la ejecución de las obras y la prestación de los servicios, de acuerdo a las obligaciones descritas en las normas legales aplicables.

**Q. Estudio de Impacto Ambiental**

El Concesionario tendrá que elaborar los EIA que comprendan las actividades de Construcción y Operación de la Playa de Estacionamiento; los mismos que deberán ser aprobados por las autoridades competentes.

**R. Supervisión de Contrato de Concesión**

a. El Concedente supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario durante la vigencia de la concesión, incluyendo la etapa de elaboración del Expediente Técnico, el periodo de construcción de las Obras y puesta en marcha y operación.

b. Para supervisar la elaboración del Expediente Técnico, la ejecución de las Obras y el Periodo de Puesta en Marcha por parte del Concesionario, la MDLM seleccionará y contratará a una empresa especializada para el desarrollo de las funciones de Supervisor de Diseño y Obra.

De ser el caso, El Concesionario asumirá los costos de la supervisión del diseño y obras y pagará las facturas del supervisor debidamente aprobadas por la MDLM.

**S. Caducidad de la Concesión**

La caducidad de la Concesión se establecerá en el Contrato de Concesión y las causales de caducidad serán: el vencimiento de plazo de la Concesión, el mutuo acuerdo, incumplimiento del Concesionario, incumplimiento del Concedente, decisión unilateral del Concedente y fuerza mayor o caso fortuito, determinándose para cada caso la forma de liquidación respectiva.

**T. Reembolso de Gastos del Proceso**

El Concesionario deberá reembolsar a la MDLM, en la Fecha de Firma del Contrato, por concepto de gastos preparatorios del proceso, una suma, que incluirá el IGV, por un importe cuyo monto será establecido en el Contrato.

**U. Aporte al FOMPRI**

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones y leyes aplicables, corresponderá a la persona jurídica que constituya el Titular de IP, en caso de Adjudicación Directa, o al Adjudicatario de la Buena Pro del concurso de proyectos integrales, efectuar un aporte al FOMPRI, cuyo monto será establecido en el Contrato de Concesión.

#### IV. Garantías de Fiel Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales

La Garantía de Fiel Cumplimiento estará constituida por dos cartas fianzas bancarias que deberán ser solidarias, incondicionales, irrevocables, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, a favor de la MDLM, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión y tomando en consideración lo siguiente:

##### a) Garantía de Fiel Cumplimiento durante el Período de Construcción

Durante el Período de Construcción, el Concesionario mantendrá una Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto de S/. 2'664,905.00 (Dos Millones Seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos cinco y 00/100 Nuevos Soles), equivalente al 10% del Monto Referencial de la Inversión, que deberá estar vigente desde la Fecha de Vigencia de las Obligaciones hasta dos años posteriores a la fecha de entrega del Certificado de Puesta en Marcha del Proyecto.

##### b) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato durante la etapa previa a la Construcción y durante el Período de Operación

###### Primera Etapa:

Desde la Fecha de Suscripción del Contrato de Concesión hasta la Fecha de Vigencia de Obligaciones, el monto de la garantía es por S/. 266,490.00 (Doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y 00/100 Nuevos Soles), equivalente al 1% del Monto Referencial de la Inversión.

###### Segunda Etapa:

Durante la Etapa de Operación hasta dos años posteriores a la fecha de vigencia del Contrato de Concesión, el monto de la garantía es por un monto de S/. 1'332,453.00 (Un millón trescientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y tres y 00/100 Nuevos Soles), equivalente al 5% del Monto Referencial de la Inversión.

#### V. Requisitos de precalificación de la Oferta Pública, Licitación Pública o Concurso de Proyectos Integrales, el que corresponda.

##### A. Para un mismo Proyecto:

1. Solicitud de Expresión de Interés, según modelo, que se adjunta como Anexo N° 1.

2. Carta Fianza Bancaria de Seriedad de Expresión de Interés, con carácter solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión y de realización automática a favor de la MDLM, por un monto de S/. 532,981.00 (Quinientos Treinta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Uno con 00/100 Nuevos Soles), emitida por una de las entidades financieras a que se refiere el Literal VII, B 1 o 2 de la presente Declaración de Interés, y conforme al modelo que se adjunta como Anexo N° 3.

3. En el caso de los terceros interesados, la Carta Fianza de seriedad de expresión de interés en el mismo Proyecto deberá ser sustituida por la garantía de validez, vigencia y seriedad de la oferta económica en los términos y condiciones a ser establecidos en la Bases del Concurso, procediendo la MDLM la devolución de la primera.

##### B. Para un Proyecto Alternativo:

1. Solicitud de Expresión de Interés, según modelo, que se adjunta como Anexo N° 2, para una nueva propuesta de Iniciativa Privada sobre Proyecto Alternativo, conforme a lo previsto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012.

2. Carta Fianza Bancaria de Seriedad de Expresión de Interés con carácter solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión y de realización automática a favor de la MDLM, por un monto en Nuevos Soles equivalente al 2% del monto referencial de la inversión del Proyecto Alternativo, emitida por una de las entidades financieras a que se refiere el Literal VII, B 1 o 2 de la presente Declaración de Interés, y conforme al modelo que se adjunta como Anexo N° 4.

3. En caso la Carta Fianza sea emitida por una institución financiera incluida en la Lista de Bancos de Primera Categoría aprobada por el Banco Central de

Reserva del Perú) mediante Circular 027-2007-BCRP del 11 de diciembre de 2007, o la que la sustituya, tendrá que ser confirmada por uno de los Bancos Locales que se indican en el Literal VII-B-2 de la presente Declaración de Interés.

#### C. Requisitos de Precalificación del Concurso de Proyectos Integrales:

##### 1. De Operación

a. Acreditar experiencia, dentro de los últimos 10 años, operando como mínimo, una Playa de Estacionamiento de por lo menos 360 estacionamientos con tecnología moderna, por un plazo no menor de 7 años.

b. La experiencia podrá ser acreditada, a través del Postor, o por:

i. Uno a más integrantes del Postor en caso de Consorcio;

ii. Por una empresa vinculada al Postor; o,

iii. Por un operador especializado que será contratados por el Concesionario, durante todo el periodo de vigencia de la Concesión.

c. Aquel que acredite la experiencia señalada en el Punto b), se constituirá en el Operador y será solidariamente responsable con el Concesionario por la prestación de los servicios a su cargo, de acuerdo a los términos que establezca el Contrato.

d. Para los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de operación, se podrá invocar la participación en proyectos anteriores en los que se deberá haber participado con un mínimo de diez por ciento (10%) en la Sociedad o Consorcio constituido para operar la Playa de Estacionamiento o en la empresa contratada para operar la Playa de Estacionamiento.

Con la finalidad de acreditar los requisitos señalados en a) y b) se deberán presentar contratos, certificaciones, u otra documentación, que acredite la experiencia y capacidad señalada.

##### 2. De Construcción

a. Deberá acreditar experiencia en la construcción de obras en proyectos inmobiliarios, estacionamientos, o de infraestructura pública o privada por un monto de inversión no menor a S/ 60'000,000 00 (sesenta Millones y 00/100 Nuevos Soles), durante los últimos 5 años anteriores a la fecha de presentación de la Iniciativa Privada. Por lo menos uno de los proyectos deberá haber tenido una inversión no menor de S/. 30'000,000.00 (Treinta Millones y 00/100 Nuevos Soles). Además, deberá contar con al menos 10 años de experiencia en la construcción;

b. La experiencia en construcción podrá ser acreditada, a través del Postor, o por:

i. Uno a más integrantes del Postor en caso de Consorcio;

ii. Por una empresa vinculada al Postor; o,

iii. Por un constructor especializado que será contratados por el Concesionario, durante todo el periodo de vigencia de la Concesión.

c. Aquel que acredite la experiencia señalada en el Punto b), se constituirá en el Constructor y será solidariamente responsable con el Concesionario por la prestación de los servicios a su cargo, de acuerdo a los términos que establezca el Contrato.

d. Para los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de construcción, se podrá invocar la participación en proyectos anteriores en los que se deberá haber participado con un mínimo de diez por ciento (10%) en la Sociedad o Consorcio constituido para la construcción cuya experiencia se presenta.

Con la finalidad de acreditar los requisitos señalados en a) y b) se deberán presentar contratos, certificaciones, u otra documentación, que acredite la experiencia y capacidad señalada.

##### 3. Financieros

Patrimonio Neto mínimo de S/.8'000.000.00 (Ocho Millones de Soles y 00/100 Nuevos Soles). Este



requisito podrá ser satisfecho por el Postor o sumando el patrimonio neto de cada integrante en caso de Consorcio o incluyendo el patrimonio neto de una o más empresas vinculadas. Para tal efecto deberá presentar los Estados Financieros auditados del último ejercicio disponible.

#### 4. Requisito Legal

Compromiso de constituir una sociedad concesionaria en el Perú, conforme a las normas legales vigentes, cuyo objeto social esté enmarcado dentro del objeto del Concurso, con un aporte de capital inicial dinerario mínimo de S/. 300,000.00 (Trescientos mil y 00/100 Nuevos Soles) suscrito y pagado en efectivo en la forma y oportunidades a ser previstas en el Contrato.

#### VI. Factor de Competencia

El Factor de Competencia en caso de convocar a un proceso de selección para adjudicar el Proyecto será, la mayor retribución a la MDLM, expresada en un porcentaje de los ingresos brutos mensuales del Concesionario, sin considerar el IGV, el cual no podrá ser inferior a 5%.

#### VII. Otros requisitos y/o información adicionales

##### A. Reembolso de los gastos efectivamente realizados por el Titular en la elaboración de la Iniciativa Privada

Acorde al Artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1012 y el del Decreto Supremo N° 127-2014-EF, se reconoce al titular de la iniciativa privada, el monto de S/. 116,110.00 (Ciento dieciséis mil ciento diez con 00/100 Nuevos Soles) por concepto de reembolso de gastos incurridos en la elaboración de la Iniciativa Privada.

##### B. Entidades bancarias y Bancos de primera categoría

1. La MDLM aceptará cartas fianza de Bancos Locales y deberá ser emitida por una de las entidades a que se refiere el Numeral 2 siguiente de la presente Declaración de Interés. También podrá ser emitida por una institución financiera incluida en la Lista de Bancos de Primera Categoría aprobada por el Banco Central de Reserva del Perú mediante Circular N° 003-2015-BCRP del 9 de diciembre de 2014 (o sus actualizaciones), en cuyo caso tendrá que ser confirmada por uno de los Bancos Locales que se indican en el Numeral 2 siguiente.

2. Los Bancos Locales que poseen la calificación mínima señalada en el párrafo precedente, se encuentran conformados por:

- Banco de Crédito del Perú
- Banco Interamericano de Finanzas – BANBIF
- Banco Internacional del Perú S.A.A. – INTERBANK
- BBVA Banco Continental
- Deutsche Bank Perú
- Scotiabank Perú S.A.A.

##### C. Dependencia ante la cual se podrán presentar las “Solicitudes de Expresión de Interés”

Municipalidad de La Molina - CEPRI-MDLM. Mesa de Partes  
Av. Ricardo Elías Aparicio N° 740, Urb. Las Lagunas, La Molina, Perú

#### D. Otras Obligaciones del Adjudicatario

El Adjudicatario deberá reembolsar a la MDLM, en la fecha de suscripción del contrato correspondiente, los gastos preparatorios del proceso, cuya liquidación final será comunicada en su oportunidad.

#### VIII. ANEXOS DE LA DECLARACIÓN DE INTERÉS

ANEXO N° 1 Modelo de Carta de Expresión de Interés (Sobre el mismo Proyecto).

ANEXO N° 2 Modelo de Carta de Expresión de Interés (Sobre un Proyecto Alternativo).

ANEXO N° 3 Modelo de Garantía del Proponente de la Iniciativa Privada.

ANEXO N° 4 Modelo de Garantía de Seriedad de Expresión de Interés (interesado en un el mismo Proyecto).

ANEXO N° 5 Modelo de Garantía de Seriedad de Expresión de Interés (interesado en un Proyecto Alternativo).

#### ANEXO N° 1

##### MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS (Sobre el mismo Proyecto)

Lima, ....de .... del....

Señor:  
Presidente del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada.  
Municipalidad de La Molina  
Presente.-

Referencia: Iniciativa Privada “Estacionamiento Subterráneo Parque Los Canarios”

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, ..... (nombre de la persona jurídica), identificada con..... (tipo de documento y número), con domicilio en..... (indicar dirección, distrito, provincia, departamento o sus equivalentes, y país), debidamente representada por ..... (nombre del representante legal), identificado con ..... (documento y número de identidad), declaramos nuestro firme interés de participar en la ejecución del Proyecto de Inversión contenido en la Iniciativa Privada de la referencia.

Por tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012, su Reglamento y lo señalado en la Declaración de Interés de la citada Iniciativa Privada, adjuntamos la Carta Fianza N°....., emitida por el Banco...., por la suma de S/. 532,981.00 (Quinientos Treinta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Uno con 00/100 Nuevos Soles), así como la demás documentación requerida, de ser el caso de acuerdo a lo indicado en la Declaración de Interés de la Iniciativa Privada.

Sin otro particular, quedamos de usted,

Atentamente,

Nombre y firma del Representante Legal  
Nombre de persona jurídica

Dirección

Teléfono

Email

Fax

#### ANEXO N° 2

##### MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS (Proyecto Alternativo)

Lima,..... de.... del

Señor:  
Presidente del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada.  
Municipalidad de La Molina  
Presente.-

Referencia: Iniciativa Privada “Estacionamiento Subterráneo Parque Los Canarios”

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, ..... (nombre de la persona jurídica)....., identificada con ..... (tipo de documento y número), con domicilio en .....(indicar dirección, distrito, provincia, departamento o sus equivalentes, y país), debidamente representada por ..... (nombre del representante legal), identificado con ..... (documento y número de identidad), declaramos nuestro firme interés de participar en la ejecución de un Proyecto Alternativo al de la referencia, denominado "....."

Por tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento, y lo señalado en la Declaración de Interés de la citada Iniciativa Privada, adjuntamos la Carta Fianza

N°....., emitida por el Banco..., por la suma de S/ ..... (..... 00/100 Nuevos Soles), equivalente al 2% de la inversión referencial del Proyecto Alternativo, así como la demás documentación requerida, de ser el caso de acuerdo a lo indicado en la Declaración de Interés de la Iniciativa Privada.

Sin otro particular, quedamos de usted,

Atentamente,

Nombre y firma del Representante Legal  
Nombre de persona jurídica  
Dirección  
Teléfono  
Email  
Fax

#### ANEXO N° 3

##### MODELO DE CARTA FIANZA (Del Proponente de la Iniciativa Privada)

Lima, .....de .....de ....

Señores  
MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
Presente.-

Ref.: Carta Fianza N° .....

Vencimiento: .....

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores ..... constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, hasta por la suma de S/. 532,981.00 (Quinientos Treinta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Uno con 00/100 Nuevos Soles), en favor de la Municipalidad Distrital de La Molina, para garantizar la suscripción del contrato correspondiente por parte de nuestro cliente, en caso no se presenten interesados para la ejecución de la Iniciativa Privada "Estacionamiento Subterráneo Parque Los Canarias" y ésta sea adjudicada directamente al Proponente de la misma.

Asimismo, dejamos constancia que la presente garantía se hará efectiva en el caso que nuestro cliente no cumpla con los requisitos previstos por la Municipalidad de La Molina para la fecha de suscripción del contrato o no suscriba el mismo en la fecha indicada por la Municipalidad Distrital de La Molina.

El pago se hará efectivo al solo requerimiento escrito del Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de La Molina, o de quien haga sus veces, en nuestras oficinas ubicadas en (...).

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará requerimiento por conducto notarial del Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de La Molina, y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3%.

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestro cliente.

El plazo de vigencia de esta Fianza será de....., y se iniciará en (...) y hasta el día de ... del año ...

Atentamente,

Firma .....  
Nombre .....  
Entidad Bancaria .....

Nota: La garantía podrá ser emitida en el modelo del banco, siempre y cuando incluyan todas las condiciones antes señaladas. La Municipalidad Distrital de La Molina proporcionará la lista de bancos autorizados a emitir la garantía.

#### ANEXO N° 4

##### MODELO DE CARTA FIANZA (Interesado en el mismo Proyecto de Inversión)

Lima, .....de .....de ....

Señores  
MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
Presente.-

Ref.: Carta Fianza N° .....

Vencimiento: .....

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores ..... constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, hasta por la suma de S/. ..... (..... 00/100 Nuevos Soles), equivalente al 2% de la inversión referencial del Proyecto Alternativo en favor de la Municipalidad Distrital de La Molina, para garantizar la seriedad de la carta de expresión de interés y participación de nuestro cliente en el proceso de selección que se convoque para la ejecución del proyecto de inversión contenido en la iniciativa privada declarada de interés denominada Iniciativa Privada "Estacionamiento Subterráneo Parque Los Canarias".

Asimismo, dejamos constancia que la presente garantía se hará efectiva en el caso que nuestro cliente no suscribiese el respectivo contrato de promoción de la inversión privada o no cumpla con presentar una oferta económica válida en el proceso de selección convocado, según sea el caso.

El pago se hará efectivo al solo requerimiento escrito del Gerente de Administración y Finanzas Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina, o de quien haga sus veces, en nuestras oficinas ubicadas en (...).

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará requerimiento por conducto notarial del Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de La Molina, y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3%.

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestro cliente.

El plazo de vigencia de esta Fianza será de....., y se iniciará en ... y hasta el día de ... del año ...

Atentamente,

Firma .....  
Nombre .....  
Entidad Bancaria .....

Nota: La garantía podrá ser emitida en el modelo del banco, siempre y cuando incluyan todas las condiciones antes señaladas. La Municipalidad Distrital de La Molina proporcionará la lista de bancos autorizados a emitir la garantía.

### ANEXO N° 3

#### MODELO DE CARTA FIANZA (Interesado en Proyecto Alternativo)

Lima, .....de .....de ...

Señores  
MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
Presente.-

Ref.: Carta Fianza N°.....

Vencimiento: .....

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores ..... constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, hasta por la suma de S. 532,981.00 (Quinientos Treinta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Uno con 00/100 Nuevos Soles), y en favor de la Municipalidad de La Molina, para garantizar la seriedad de la Carta de Presentación de Proyecto Alternativo de nuestros clientes y la suscripción del contrato correspondiente por parte de éstos en relación al proyecto denominada Iniciativa Privada "Estacionamiento Subterráneo Parque Los Canarios", en caso que su iniciativa privada sea declarada preferente, declarada de interés y no se presenten interesados para la ejecución de la misma y ésta sea adjudicada directamente a nuestro cliente.

Asimismo, dejamos constancia que la presente garantía se hará efectiva en el caso que nuestro cliente no cumpla con los requisitos establecidos por la Municipalidad Distrital de La Molina para la fecha de suscripción del contrato, así como no suscribiese el respectivo contrato de promoción de la inversión privada derivado del proceso de selección correspondiente o no cumpla con presentar una oferta económica válida en el referido proceso de selección convocado, según sea el caso.

El pago se hará efectivo al solo requerimiento escrito del Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de La Molina, o de quien haga sus veces, en nuestras oficinas ubicadas en .....

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará requerimiento por conducto notarial del Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de La Molina, y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3%.

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestro cliente.

El plazo de vigencia de esta Fianza será de ..... y se iniciará en la fecha ..... hasta el día ..... de ..... del año .....

Atentamente,

Firma .....  
Nombre .....  
Entidad Bancaria .....

Nota: La garantía podrá ser emitida en el modelo del banco, siempre y cuando incluyan todas las condiciones antes señaladas. La Municipalidad Distrital de La Molina proporcionará la lista de bancos autorizados a emitir la garantía.

1299559-1

## MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

### Modifican el TUPA de la Municipalidad

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 011-2015/MDLCH

Chosica, 25 de setiembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LURIGANCHO-CHOSICA

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, de fecha 18 de abril de 2015, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, modificada por Ley N° 30228; cuyos literales a) y c) del Artículo 11 del D.S N°003-2015-MTC, disponen que los únicos requisitos y condiciones que pueden ser exigidos por las entidades para el otorgamiento de autorizaciones para instalación de infraestructura de telecomunicaciones son aquellos establecidos en esta norma, concretamente en sus artículos 12°, 13° 14° y 15.

Que, con fecha 12.06.2014, se publicó en el Diario El Peruano la Ley 30228, Ley que modifica los 1°, 3° y 5 de la Ley 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura den Telecomunicaciones.

Que, con Ordenanza N° 159-2011-MDLCH, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 12 de Agosto de 2011, se aprobó el Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 873 de la Municipalidad Metropolitana de Lima el 08 de Setiembre de 2011.

Que, con fecha, 13 de Junio de 2014, se aprobó la Ordenanza N° 202-MDL-CH, que modificó el TUPA de la Municipalidad en el extremo correspondiente a los procedimientos a cargo de la Gerencia de obras Públicas para prestación de servicios públicos de conformidad a la Ley N° 30056.

Que, con fecha 04 de setiembre de 2014, se aprueba el Decreto de Alcaldía N° 015-2014/MDLCH que modifica los procedimientos contenidos vinculados a la Ley N° 30230.

Que, si bien es cierto, a través de la Ordenanza N° 202-MDL-CH se modificó el TUPA de la Municipalidad y se adecuaron todos los procedimientos vinculados a la prestación de servicios públicos de conformidad a la Ley N° 30056, así como por el Decreto de Alcaldía N° 015-2014/MDLCH de fecha 04.09.14, es necesario adecuar los procedimientos vinculados a telecomunicaciones, a cargo de la Gerencia de Obras Públicas, siguientes:

- 1 AUTORIZACION PARA LA INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA PRESTACION SERVICIOS PUBLICOS DE TELECOMUNICACIONES

- 2 AMPLIACION DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA PRESTACION SERVICIOS PUBLICOS DE TELECOMUNICACIONES
- 3 AUTORIZACIÓN DE CONFORMIDAD Y FINALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA NECESARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TELECOMUNICACIÓN.

Que, el artículo 38.5 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo.

Que, en consecuencia es necesario modificar el TUPA de la institución a efectos de adecuar los procedimientos administrativos a cargo de la Gerencia de Obras Públicas;

Estando a lo expuesto, con aprobación de la Gerencia Municipal y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20º inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

**Artículo 1º.-** Modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica, respecto a los procedimientos administrativos a cargo de la Gerencia de Obras Públicas, vinculados a telecomunicaciones (Autorización para la instalación de infraestructura necesaria para la prestación servicios públicos de telecomunicaciones; y Ampliación de autorización para la instalación de infraestructura necesaria para la prestación servicios públicos de telecomunicaciones.), cuyo Cuadro obra como Anexo y forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo 2º.-** Eliminar del TUPA el procedimiento de la Gerencia de Obras Públicas, denominado: Autorización de Conformidad y Finalización de la Ejecución de la Instalación de Infraestructura necesaria de servicios públicos de telecomunicación.

**Artículo 3º.-** Deróguese toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS FERNANDO BUENO QUINO  
Alcalde

1299462-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

#### Modifican el TUPA de la Municipalidad

##### ORDENANZA N° 010-2015-MPC

Cañete, 22 de septiembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO:

El concejo Provincial de Cañete, en sesión ordinaria de fecha 18 de septiembre del 2015 y, de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, trata el Informe N° 720-2015-JVAH-SGOP-

GODUR-MPC de la Sub Gerencia de Obras Privadas de la Municipalidad Provincial de Cañete;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción. Dicha autonomía que la constitución Política del Estado establece a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 31-2007-MPC, publicada el 28 de diciembre del año 2007, se aprobó el Texto único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Cañete, la misma que es modificado por medio de la Ordenanza N° 22-2009-MPC de fecha 15 de agosto del 2012;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 38.2 del Artículo 38 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; cada 2 años las entidades están obligadas a publicar el íntegro del TUPA, bajo responsabilidad de su titular, dicho plazo se computará a partir de la fecha de la última publicación del mismo;

Que, el Artículo 37 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se señala que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto único de Procedimientos Administrativos-TUPA, el cual comprende, entre otros, los procedimientos de iniciativa de parte, la descripción de los requisitos, la calificación de los procedimientos (aprobación automática o evaluación previa), así como los supuestos en los que procede el pago de derechos de tramitación, con indicación de su monto y forma de pago expresado con relación a la UIT;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, la aprobación del TUPA de los gobiernos locales, como es el caso de la Municipalidad Provincial de Cañete se realiza a través de ordenanza municipal;

Que, en el caso de los Gobiernos Locales, estos gozan de potestad tributaria reconocida por el Artículo 74º de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, en virtud de la cual pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Esta facultad se encuentra recogida además, en la Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo Artículo 40º indica que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, para la elaboración del TUPA las entidades deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley del Silencio Administrativo y los lineamientos de la Comisión de Acceso al Mercado y los lineamientos establecidos en el D.S. N° 079-2007-PCM, y demás ordenamiento normativos vigentes;

Que, en virtud a las normas expuestas, la Sub Gerencia de Obras Privadas de la MPC, solicita la modificación del TUPA, con la finalidad de recortar y/o eliminar barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad conforme lo advertido por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), mediante Resolución N° 397-2015/STCEB-INDECOPI de fecha 23 de junio del 2015 sobre eliminación de Barreras Burocráticas, remitido por DELIA FARJE PALMA, en su calidad de Secretaria Técnica de la Comisión de Eliminación de Carrera Burocrática, y Oficio N° 365-2015/INDECOPI-CEB suscrito por NELWIN CASTRO TRIGOSO en su calidad de Ejecutivo 1, de la citada comisión;

Que, sobre el particular cabe destacar el Artículo 5º del Decreto Legislativo N° 1014, modificado por la Ley N° 30056 y aplicable en virtud de la Quinta Disposición Complementaria Final de dicha Ley, establece que los procedimientos administrativos que regulan el otorgamiento de autorizaciones municipales para realizar trabajos en la vía pública,

ocupar dichos espacios o instalar en propiedad pública la infraestructura necesaria para conexiones domiciliarias, instalación, ampliación o mantenimiento de redes de infraestructura de servicios públicos, tales como servicios de energía eléctrica, gas, agua y saneamiento, TIENEN UN PLAZO MAXIMO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES PARA SU TRAMITACIÓN Y SE ENCUENTRAN SUJETOS AL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO;

Que, se cuenta con el Informe Legal N° 397-A-2015-GAJ-MPC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el que luego del análisis respectivo, concluye que es factible, la modificación del Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Municipalidad Provincial de Cañete, sobre procedimiento establecido en la Gerencia de obras y Desarrollo Urbano Rural, mediante Ordenanza Municipal para recortar y/o eliminar barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad, conforme lo advertido por la Comisión de Eliminación de Carrera Burocrática del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), mediante Resolución N° 397-2015/STCEB-INDECOPI de fecha 23 de junio del 2015 y Oficio N° 365-2015/INDECOPI-CEB;

Que, de acuerdo al Artículo 38° del Reglamento Interno del Concejo Municipal Provincial de Cañete, señala lo siguiente: Leído los proyectos de Ordenanzas, Acuerdos, Proposiciones, Pedidos e Informes, se someterá a votación su admisión a debate. Admitido a debate pasará a Informes de las Comisiones que correspondan. Cuando la urgencia o la naturaleza del caso lo requiera, el Concejo podrá dispensar el trámite de comisiones. No podrá dispensarse el informe de la Comisión de Administración y la de Planificación y Presupuesto, si afecta a las rentas de la Municipalidad. Su autor o uno de sus autores en caso de ser varios, podrá fundamentar su propuesta en un lapso de cinco minutos prorrogables;

Estando a lo expuesto, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto unánime y, con la dispensa del trámite de aprobación del trámite de aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Cañete (TUPA), sobre procedimiento establecido en la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, con la finalidad de recortar y/o eliminar barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad, conforme lo advertido por Comisión de Eliminación de Carrera Burocrática del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), quedando redactado de la siguiente manera, en lo que respecta a:

**CUADRO N° 01**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO RURAL				
N° de Orden	Denominación de Procedimiento	Plazo (días hábiles)	Régimen de silencio administrativo	
			Positivo	Negativo
4.2.58.12	Conformidad de Obra para proyectos de instalación de postes de baja y media tensión	05	x	
4.2.58.13	Conformidad de obra para proyectos de instalación de postes de alta tensión	05	x	
4.2.58.14	Conformidad de obra para proyectos de instalación de torres y castillos de alta tensión	05	x	
4.2.59.15	Excavación, colocación y tendido de gaseoducto y oleoducto	05	x	

**CUADRO N° 02**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO RURAL				
N° de Orden	Denominación de procedimiento	Plazo (días hábiles)	Régimen de silencio administrativo	
			Positivo	Negativo
4.2.54	Conformidad de obra de canalización o de reparación de apertura de zanjas	05	X	
4.2.55	Conformidad de obra de cámaras o registro subterráneos o instalación de cabinas y/o construcción pozo de tierra	05	X	
4.2.57	Ejecución de obras en áreas de uso público	05	X	
4.2.58.1	Autorización para apertura zanjas, colocación y tendido de fibras ópticas	05	X	
4.2.58.4	Autorización para colocación de postes de baja tensión	05	X	
4.2.58.5	Autorización para colocación de postes de media tensión	05	X	
4.2.58.6	Autorización para colocación de postes de alta tensión	05	X	
4.2.58.7	Autorización para colocación de torres, castillos de alta tensión	05	X	
4.2.58.9	Autorización para tendido de cable aéreo y subterráneo de 10 a 60 KV por metro lineal	05	X	
4.2.58.10	Autorización para tendido de cable aéreo y subterráneo de 60 a 220 KV por metro lineal	05	X	
4.2.58.12	Conformidad de obra para proyectos de instalación de postes de baja y media tensión	05	X	
4.2.58.13	Conformidad de obra para proyectos de instalación de postes de alta tensión	05	X	
4.2.58.14	Conformidad de obra para proyectos de instalación de torres y castillos de alta tensión	05	X	

**Artículo 2º.-** Encargar a la Gerencia de Secretaría General, para que a través de la Oficina de Imagen Institucional, la presente ordenanza sea publicada en el portal de la Municipalidad Provincial de Cañete, y publicado en el Diario oficial El Peruano.

**Artículo 3º.-** Encárguese a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, accionar lo conveniente para el cumplimiento del presente.

**Artículo 4º.-** Comuníquese el presente a la Comisión de Eliminación de Carrera Burocrática del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), para conocimiento y fines.

POR TANTO;

Mando, se registre, publique y cumpla.

ALEXANDER JULIO BAZÁN GUZMÁN  
Alcalde

1299875-1

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA

# MUSEO gráfico

DIARIO OFICIAL EL PERUANO

# 189

años de historia



**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 9:00 am a 5:00 pm**

**Visitas guiadas:**  
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2210  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)